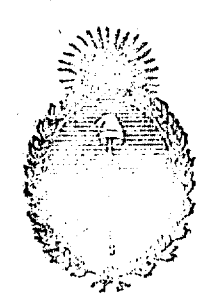
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 2 de diciembre de 1983

NUMERO

25.313

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

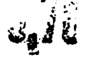
Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 234.520

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009
PUBLICACIONES
T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221
AVISOS
T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697
PERSONAL
T. E. 982-4769
DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632



SUMARIO



LEYES

LEY DE SANGRE

Régimen normativo con alcance general para todo el territorio de la República, tendiente a regular las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes, derivados y subproductos.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley, por el cual se propicia establecer un régimen normativo con alcance general para todo el territorio de la República, tendiente a regular las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes, derivados y subproductos.

El proyecto en cuestión, significa un importante avance por cuanto constituye una iniciativa legislativa inédita, ya que la materia que motiva el presente proyecto, sólo se encuentra fragmentariamente considerada en textos parciales de algunas legislaciones provinciales o reglamentaciones municipales.

La Nación hasta la fecha, no abordó el problema con el profundo sentido de interés nacional que de su consideración surge, lo que permite predecir lo imperioso que significa encarar tan importante y crucial tema por la vía que se eleva.

La sangre humana, es un factor de irreemplazable función en la vida del ser humano, y su presencia u obtención se encuentra íntimamente ligada a ese mismo ser, es parte de su esencia, y constituye el elemento vital de relación y existencia de su organismo.

Esta circunstancia permite afirmar que su utilización encierra un profundo sentido ético-social y humano, que exige inmensa responsabilidad en todo aquello que haga a su manejo como elemento de invalorable acción terapéutica.

Conforme surge de lo precedentemente citado, el hecho de que sean las personas vivas la única fuente de su obtención, hace imprescindible su voluntario acuerdo, lo que implica que su posterior utilización deba encuadrarse en un estricto marco de moral y prudencia.

Surge de ello la necesidad de determinar expresamente, como lo contempla el proyecto, que la donación es el fin primordial que se persigue; lo contrario significaría caer en las actuales aberraciones mercantilistas que el presente proyecto pretende erradicar.

En los diferentes capítulos que componen al proyecto en cuestión, se contemplan en forma amplia los diversos e importantes aspectos que hacen a su temática. Se establecen sus principios ético rectores y se incluyen un sinnúmero de disposiciones generales que tienden a estructurar la base del proyecto. Se establecen las normas para viabilizar la obtención de la sangre humana tendientes a concretar el principio de libre acceso a la misma para todos los habitantes del país.

En capítulos posteriores se abordan los aspectos relacionados con su utilización racional; la infraestructura con la que deben contar las Unidades de Hemoterapia, Bancos de Sangre, Centro de Hemaféresis, Planta de Hemoderivados, Centros de Investigación y Tratamiento de Enfermedades de la Sangre y Laboratorios de Reactivos. Se establecen normas para el funcionamiento de los mismos, su régimen operativo y sus entes de información, coordinación y control para facilitar la agilidad y fluidez en la ejecución de la ley.

Un capítulo de singular importancia es el que se ocupa de los donantes y receptores, contemplándose como excepción al principio de gratuidad el caso de los donantes de grupos raros y escasos, ante situaciones de grave emergencia que impliquen un riesgo de desabastecimiento de sangre; asimismo se abordan las prácticas médicas que surgen de la aplicación de la ley, se promueve la educación de la población en sanidad para estimular la donación como premisa colectiva. Se establecen las directivas para las actividades de capacitación e investigación científica y de los requisitos y cargos de los profesionales y colaboradores.

En otros capítulos se tienen en cuenta el problema de la importación y exportación de la sangre humana; de los aranceles y facturaciones, de su transporte; de sus envases; de las quejas y denuncias de los usuarios; de las actividades de vigilancia, control e inspección; de las faltas y sanciones; de los procedimientos y del financiamiento.

Se trató en todo momento de establecer un esquema global de coordinada e interrelacionada coherencia de conjunto que permita, a través del establecimiento del circuito normalizado de la sangre humana y del ejercicio de la responsabilidad individual y social de los ejecutores, imprimir mayor velocidad y presteza operativa con el control posterior a la ejecución, viabilizando así la aplicación efectiva del proyecto de ley.

Por último, se procede a la creación del Sistema Nacional de Sangre, a través del cual se podrá cumplimentar acabadamente con el principio federalista de gobierno, sustento esencial de toda acción de estado, en cuanto posibilita la participación directa y efectiva de los Estados Provinciales en las decisiones de alcance nacional en la materia; sin claudicar respecto a la función directriz y rectora que le compete orgánica y constitucionalmente a la autoridad nacional.

Por todo lo expuesto, estimamos que la medida que se proyecta habrá de merecer la correspondiente sanción legislativa.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Horacio M. Rodríguez Castells
Juan C. Camblor
Jorge Wehbe
Héctor F. Villaveirán
Llamil Reston
Lucas J. Lennon

LEY Nº 22.990

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

MATERIA, ALCANCE Y AUTORIDAD DE ESTA LEY

ARTICULO 1º — Las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados, que en el texto de esta ley se determinan, se declaran de interés nacional y se regirán por sus disposiciones, siendo sus normas de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República Argentina.

A los efectos de su aplicación las provincias deberán dictar en sus respectivas jurisdicciones las normas complementarias correspondientes.

ARTICULO 2º — Las disposiciones de esta ley y las que se dicten en su consecuencia, se cumplirán y harán cumplir en cada jurisdicción por las respectivas autoridades sanitarias.

La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente el que [illegible] en cualquier parte del país para contribuir al cumplimiento de esta ley.

CAPITULO II

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 3º — La autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales adoptarán las medidas que garanticen a los habitantes en su jurisdicción el acceso a la sangre humana, componentes y derivados en forma, calidad y cantidad suficiente, disponiendo a la vez, la formación de las reservas que estimen necesarias; asumiendo las citadas autoridades y las correspondientes de los establecimientos u organizaciones comprendidos, la responsabilidad de la preservación de la salud de los donantes y protección de los receptores.

ARTICULO 4º — Prohíbese la intermediación comercial y el lucro en la obtención, clasificación, preparación, fraccionamiento, producción, almacenamiento, conservación, distribución, suministro, transporte, actos transfusionales, importación y exportación y toda forma de aprovechamiento de la sangre humana, sus componentes y derivados, con las excepciones que se contemplan en la presente ley.

Será obligación por parte de las autoridades sanitarias promover y asegurar la utilización y empleo racional de la sangre, sus componentes y derivados.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5º — El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Autoridad de Aplicación, dictará las normas técnicas y administrativas a las que se ajustará la obtención, manejo y utilización de la sangre humana, componentes y derivados.

Las autoridades jurisdiccionales tomarán como base las normas técnicas y administrativas señaladas en el párrafo anterior, a los efectos de establecer las que les correspondan en el ejercicio de sus facultades.

En los casos de establecimientos asistenciales que a la promulgación de la presente ley no posean servicio de hemoterapia propio, la autoridad correspondiente dictaminará acerca de la obligación o no de poseerla como también la categoría del mismo.

ARTICULO 6º — Las acciones previstas en el artículo 4º, sólo podrán realizarse cuando corresponda por los establecimientos oficiales y/o privados expresamente autorizados al efecto, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y a las de su reglamentación.

ARTICULO 7º — El Gobierno Nacional y el de cada una de las provincias deberán propender al desarrollo de la investigación científica en la materia de la presente ley y estimularán, también la acción oficial y privada para la superación del nivel de capacitación científica y técnica del personal auxiliar aplicado a las actividades comprendidas.

ARTICULO 8º — Los Bancos de Sangre sólo podrán relacionarse con las plantas de hemoderivados mediante mecanismos de trueque, y a los únicos fines de abastecerlas de materia prima. En tales casos la compensación sólo podrá consistir en productos elaborados exentos de valor comercial.

ARTICULO 9º — La elaboración industrial de hemoderivados, deberá ajustarse a las disposiciones legales aplicables a los medicamentos de uso y aplicación en medicina humana.

ARTICULO 10 — La autoridad de aplicación nacional coordinará con las autoridades jurisdiccionales, el emplazamiento territorial de las plantas de hemoderivados y teniendo como base a las necesidades de orden regional.

ARTICULO 11 — La autoridad de aplicación establecerá los patrones nacionales que deberán ser tenidos en cuenta obligatoriamente como índice de referencia, para la habilitación y control permanente de los componentes y derivados que se elaboren a partir de la sangre humana. Dichos patrones deberán actualizarse conforme al progreso que se verifique científicamente en el orden internacional en esta materia.

ARTICULO 12 — En caso de movilización nacional como consecuencia de conflicto bélico, el Poder Ejecutivo Nacional determinará que organismo ejercerá la dirección superior centralizada en la materia de esta ley en todo el territorio de la República Argentina.

Las Fuerzas Armadas y de Seguridad quedan exceptuadas del régimen que prescribe la presente ley, no obstante lo cual podrán adherirse al mismo por decisión de sus autoridades específicas.

CAPITULO IV

DE LA DONACION DE SANGRE

ARTICULO 13 — A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, la autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales fomentarán y apoyarán la donación de sangre humana mediante una constante labor de educación sanitaria sobre la población, a la vez que, deberán difundir en forma pública y periódica a través de los medios de comunicación masiva a su alcance, los procedimientos a seguir por la misma para subvenir a sus necesidades de sangre humana, componentes y derivados. Igualmente promoverán la formación y desarrollo de asociaciones de donantes.

Alentará la actitud de los donantes propiciando el reconocimiento de su acción, a través de actos que así lo testimonien.

ARTICULO 14 — Por la vía reglamentaria se instrumentará un seguro de sangre individual para los donantes habituales y válido para su núcleo familiar, de tal modo que les permita el acceso a la obtención de sangre humana y componentes en forma inmediata, suficiente y exceptuándolo de la reposición establecida por el artículo 52.

ARTICULO 15 — Queda expresamente establecido que la extracción de sangre humana sólo podrá efectuarse en los bancos de sangre legalmente autorizados y habilitados por la respectiva autoridad de aplicación.

Todo acto de extracción de sangre humana efectuada a donantes, se encuentra eximido de toda exigencia de pago alguno.

CAPITULO V

DE LA UTILIZACION DE LA SANGRE HUMANA COMPONENTES Y DERIVADOS

ARTICULO 16 — Los profesionales médicos intervinientes en la prescripción terapéutica de la sangre humana, componentes y derivados están obligados a la utilización racional de dichas sustancias, debiendo entenderse por ello a su empleo en directa correspondencia con las necesidades específicas de cada patología a tratar.

En los casos de diagnóstico dudoso que pudiera implicar un uso inseguro o poco eficaz de la sangre humana, sus componentes y/o derivados, será obligatoria la consulta con un profesional especializado en la materia.

ARTICULO 17 — La autoridad de aplicación en la materia de la presente ley deberá promover y difundir como responsabilidad primaria en su medio de actuación, la utilización racional de la sangre humana, componentes y derivados.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, la autoridad de aplicación asegurará igualmente su uso racional, mediante acciones normativas en particular para los profesionales especializados. Asimismo dichas acciones serán coordinadas con los medios científicos y educativos en la materia.

CAPITULO VI

SISTEMA NACIONAL DE SANGRE

ARTICULO 18 — A los fines determinados por el artículo 3º de la presente ley, créase el Sistema Nacional de Sangre, el que estará constituido por:

a) La autoridad de aplicación de esta ley, a través de un organismo rector general.

b) La Comisión Nacional de Sangre, en su carácter de ente interministerial asesor y ad honorem.

c) Las autoridades sanitarias de cada Provincia.

d) Los servicios de Información, Coordinación y Control.

e) Los establecimientos asistenciales de salud oficiales o privados que posean servicios de hemoterapia.

f) Los Bancos de Sangre.

g) Las asociaciones de donantes.

h) Las plantas industriales oficiales de producción de hemoderivados.

i) Las instituciones que tengan relación con la utilización de la sangre.

ARTICULO 19. — El organismo rector general mencionado en el inciso a) del artículo precedente, con la categoría de Dirección Nacional, pertenecerá a la estructura orgánica de la autoridad de aplicación, dependerá de la misma a todos sus efectos y regirá las funciones de orientación, coordinación y supervisión operativa y de las relaciones interjurisdiccionales del Sistema Nacional de Sangre.

ARTICULO 20. — La relación funcional entre los establecimientos, organismos o entes integrantes del Sistema Nacional de Sangre, se regirá por el régimen operativo de intercambio y cesión y demás normas que expresamente se establecen en este cuerpo legal. La dependencia orgánico-administrativa de los mismos se mantendrá dentro de las distintas jurisdicciones con relación a sus respectivas autoridades.

ARTICULO 21. — La autoridad de aplicación a través del ente rector general a que se refiere el artículo 19 asumirá las responsabilidades y ejercerá las funciones siguientes:

1. Establecer las normas técnicas y administrativas que reglamenten la habilitación, funcionamiento, control, inspección y supervisión de los Servicios de Hemoterapia, Bancos de Sangre, y demás establecimientos comprendidos en este cuerpo legal, existentes o a crearse en el futuro.
2. Determinar las normas técnicas de seguridad a cumplir en las prácticas transfusionales en general.
3. Obtener toda información relacionada con la salud de donantes y receptores para la adopción de las medidas de prevención o corrección que sean necesarias.
4. Fijar las normas para el establecimiento y funcionamiento de las asociaciones de donantes de sangre como también para su fiscalización y control.
5. Promover campañas de motivación de los donantes de sangre.
6. Proponer al Poder Ejecutivo Nacional las medidas referentes a la importación y exportación de sangre, componentes y derivados.
7. Reglar la habilitación, contralor e inspección de los establecimientos dedicados a la elaboración industrial de derivados, sueros hemoclasificadores o reactivos.
8. Establecer las normas que aseguren y garanticen el abastecimiento de materia prima a las plantas de hemoderivados.
9. Fijar las normas para el establecimiento y funcionamiento de un sistema de información, registro, catastro y estadística que comprenda a todos los niveles de dirección y ejecución del Sistema.
10. Reunir, ordenar y reservar la información ejecutiva, estadística y de catastro que le resulte necesaria a los fines de la dirección superior del Sistema.
11. Establecer los registros de operaciones y de anotaciones técnicas, administrativas y contables, que deberán cumplir todos los establecimientos o entes comprendidos en la materia de esta ley.
12. Proponer al Poder Ejecutivo Nacional las normas para afrontar las situaciones de emergencia o catástrofe jurisdiccionales o generales.
13. Coordinar su acción con las facultades médicas del país a fin de contribuir a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos.
14. Promover los planes y las acciones tendientes a la preservación y cuidado de la salud del personal afectado y relacionado con esta ley como también de la población en general.
15. Supervisar y evaluar los resultados del servicio y elevar a la autoridad de aplicación un informe anual.
16. Establecer las normas del régimen operativo de intercambio y cesión de sangre como también de su supervisión, control e inspección.
17. Promover la publicación de literatura específica conteniendo las normas y conocimientos necesarios para que todo profesional pueda desempeñarse en la emergencia, actualizándolo anualmente con los adelantos que en esta materia se hubieren producido.
18. Brindar apoyo técnico y/o económico, cuando a solicitud de las autoridades jurisdiccionales, se considere necesario y oportuno, para el mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Sangre.

CAPITULO VII

DE LOS SERVICIOS DE HEMOTERAPIA Y BANCOS DE SANGRE

ARTICULO 22. — El Servicio de Hemoterapia es el ente técnico administrativo que realiza el acto transfusional, con los elementos suministrados por el Banco de Sangre. Dicho acto deberá realizarse previo estudio inmunohematológico.

Los establecimientos asistenciales que no posean Servicios de Hemoterapia recibirán el apoyo del Sistema en sangre componentes y derivados, según lo coordine el respectivo Servicio de Información, Coordinación y Control.

ARTICULO 23. — El Banco de Sangre es el ente técnico-administrativo integrado a establecimientos asistenciales oficiales o a entidades oficiales o privadas sin fines de lucro.

Tendrá las siguientes funciones:

a) Estudio, exámen clínico, selección, clasificación de donantes y extracción de sangre.
b) Clasificación y control de sangre y sus componentes.
c) Fraccionamiento de sangre para la obtención de componentes.
d) Conservación de sangre y sus componentes para la provisión según las necesidades.
e) Provisión de materia prima a las plantas de hemoderivados.

ARTICULO 24. — Los excedentes de sangre humana o sus componentes, vencidos o no, que no sean utilizados por los Bancos de Sangre no podrán ser desechados y deberán ser obligatoriamente entregados a la planta de hemoderivados que disponga la autoridad de aplicación.

ARTICULO 25. — La reglamentación de la presente ley establecerá el nivel de complejidad, las dotaciones y especialidades del personal profesional auxiliar, técnico y de enfermería; como también las responsabilidades y obligaciones generales de los servicios de hemoterapia y bancos de sangre y todo lo atinente a la infraestructura y equipamiento que les corresponda.

CAPITULO VIII

DE LAS TECNICAS DE FERESIS

ARTICULO 26. — La técnica de plasmaféresis como mecanismo de obtención de materia prima para la elaboración de hemoderivados sólo podrá ser empleada en bancos de sangre, habilitados y expresamente autorizados a tal efecto por la autoridad de aplicación.

Las autorizaciones que se concedan serán temporarias, por tiempo determinado y sólo mediando un caso de necesidad pública.

Podrán ser revocadas cuando las necesidades puedan cubrirse con los medios normales.

ARTICULO 27. — Las técnicas de féresis como recurso terapéutico de práctica médica individual, podrán ser empleadas en bancos de sangre estatales y/o privados sin fines de lucro, expresamente autorizados y habilitados por esta ley.

CAPITULO IX

DE LAS PLANTAS DE HEMODERIVADOS

ARTICULO 28. — Se considera planta de hemoderivados a todo establecimiento que se dedique al fraccionamiento y transformación en forma industrial de la sangre humana, con el fin de obtener productos derivados de la misma para la aplicación en medicina humana.

La producción de hemoderivados sólo podrá efectuarse sin fines de lucro y en plantas de elaboración destinadas exclusivamente para ese fin, las que deberán contar con la autorización y habilitación correspondiente por parte de la autoridad de aplicación.

Las plantas estatales que funcionaren a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, deberán adecuarse a sus normas y a las que en su consecuencia se dicten en el plazo que determine la reglamentación.

ARTICULO 29. — Las plantas habilitadas para la elaboración de hemoderivados quedarán facultadas para celebrar convenios de provisión de sangre entera, plasma o sus componentes con personas jurídicas públicas o privadas para el trueque por productos de su producción. Tales convenios deberán ser autorizados por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 30. — Los establecimientos encuadrados en este Capítulo deberán contar con toda la infraestructura física necesaria, equipos y laboratorios de investigación en relación con los productos que elaboren. Igualmente complementarán su accionar en íntima coordinación con el área universitaria a los fines de asimilar los progresos de la ciencia sobre la materia.

La dirección de estos establecimientos será ejercida por un profesional bioquímico o farmacéutico, con antecedentes de idoneidad y trayectoria científica.

En el ejercicio de su cargo deberá asignar funciones, establecer responsabilidades y determinar los procedimientos operativos individuales a que quedarán sujetos el personal profesional, técnico y administrativo bajo su dependencia.

ARTICULO 31. — La autoridad de aplicación a través de los organismos correspondientes, fiscalizará por medio de controles regulares y periódicos las condiciones de calidad, pureza, potencia, inocuidad, eficacia y seguridad de estos productos conforme a la presencia de patrones nacionales e internacionales vigentes.

CAPITULO X

DE LOS LABORATORIOS PRODUCTORES DE REACTIVOS, ELEMENTOS DE DIAGNOSTICO O SUEROS HEMOCLASIFICADORES

ARTICULO 32. — Los laboratorios productores de reactivos, elementos de diagnóstico o sueros hemoclasificadores que utilicen como materia prima sangre o componentes de origen humano para la elaboración de su productos deberán ser estatales o privados sin fines de lucro.

Deberán contar con la autorización y habilitación de la autoridad de aplicación.

En caso de ser parte de una planta dedicada a la elaboración de otras especialidades medicinales deberá estar debidamente separada de la misma, estructural y funcionalmente.

ARTICULO 33. — La sangre que utilicen para la elaboración de sus productos, les será provista exclusivamente a través de los bancos de sangre. Estos últimos oficiarán únicamente como elementos extractores y depositarios de la materia prima, hasta su remisión a los establecimientos elaboradores.

ARTICULO 34. — En todas las circunstancias la vinculación entre el Banco de Sangre y el establecimiento receptor de la materia prima, se hará efectiva a través de un convenio de partes, cuya validez estará condicionada a la aprobación de la autoridad de aplicación.

CAPITULO XI

DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS EN ESTA LEY

ARTICULO 35. — Otórgase a la autoridad de aplicación la facultad de establecer las normas de funcionamiento que regirán el desenvolvimiento de las actividades de los establecimientos comprendidos en la presente ley.

Las autoridades jurisdiccionales adoptarán dichas normas según las características y condiciones de cada jurisdicción, en tanto y cuanto no se modifiquen los principios establecidos en la presente ley.

ARTICULO 36. — Cada establecimiento u organización comprendida en la presente ley, dictará en base a las normas señaladas en el artículo precedente, los procedimientos operativos internos a ejecutar en todas las actividades que desarrolle en relación con la materia de esta ley.

Dichos procedimientos, previa aprobación de la autoridad jurisdiccional correspondiente, serán de conocimiento obligatorio para el personal que le competa y deberán ser presentados en cada inspección que efectúe al establecimiento la autoridad de aplicación.

CAPITULO XII

REGIMEN OPERATIVO DE INTERCAMBIO Y CESION

ARTICULO 37. — Será obligatorio por parte de la autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales, establecer el régimen de intercambio y cesión de sangre humana, componentes y derivados, a fin de regular y coordinar la relación operativa entre los establecimientos en la materia, la cual instituirá:

a) Un nivel primario de relación operativa que comprenda a todos los establecimientos involucrados en la presente ley.

b) Un nivel secundario de información, coordinación y control del nivel primario, a cargo de servicios de carácter local, provincial o regional.

ARTICULO 38. — A los fines precedentes, el citado régimen deberá determinar la relación coordinada con las jurisdicciones vecinas tendientes a viabilizar el intercambio o cesión interjurisdiccional. Igualmente determinará los procedimientos y medios de derivación de materia prima a las plantas de hemoderivados, a la vez que queda establecido que el mismo se organizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Responsabilidad del abastecimiento de sangre humana, componentes y derivados por parte de los bancos de sangre.

b) Determinación de la relación operativa de cada servicio de hemoterapia y banco de sangre con aquéllos similares de su jurisdicción o vecinas.

c) Elevación de informes de existencias de sangre y componentes al órgano de control con la regularidad que determine la reglamentación.

d) Registro del movimiento de intercambio o cesión por parte de los establecimientos que entregan, como también por aquéllos que reciben, con especificación en cada caso de la causa que lo origina.

e) Certificación de las cantidades de sangre y componentes elaborados o procesados por los bancos de sangre, que avalen sus condiciones de identificación, calidad y controles de su procedimiento a fin de posibilitar su empleo.

f) Comunicación de las existencias remanentes o que excedan a las necesidades programadas que estarán disponibles en todo momento para las necesidades de intercambio.

g) Obligación de efectuar la derivación a las plantas de hemoderivados de sangre excedente o sin fines transfusionales o plasmáticas y con anterioridad a la fecha de su vencimiento.

h) Apoyo en sangre humana, componentes y derivados a aquellos establecimientos que no posean servicios en la materia.

i) Elevación al órgano de control de las constancias documentadas de entrega y recepción de unidades de sangre y componentes intercambiadas o cedidas, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

j) Requerimiento de donantes a través de los medios de difusión o comunicación pública únicamente por el organismo de control jurisdiccional.

k) Obligación de restituir a los bancos de sangre proveedores las unidades de sangre componentes recibidas de los mismos con motivo del intercambio.

l) Responsabilidad de abonar, por parte de los establecimientos receptores a los remitentes, los gastos que demande la extracción, envasamiento y preparación de las unidades de la sangre humana y/o sus componentes, recibidas en base a los valores que al efecto establecerá la autoridad de aplicación y los que serán periódicamente actualizados.

CAPITULO XIII

DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION COORDINACION Y CONTROL-FUNCIONES

ARTICULO 39. — El servicio de información, coordinación y control de sangre humana, componentes y derivados constituirá la instancia técnica-administrativa inmediata superior al nivel primario y tendrá dependencia directa de la autoridad de aplicación.

La citada autoridad establecerá la cantidad de servicios que estime necesario, de acuerdo a las particulares exigencias operativas Los mismos deberán instalarse, sin excepción, guardando independencia física y funcional respecto de los establecimientos comprendidos en el nivel primario operativo.

ARTICULO 40. — El servicio de información y control tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar el apoyo en sangre, componentes y derivados a aquellos establecimientos que, contando o no con servicios específicos, no puedan abastecerse circunstancialmente a través de los canales regulares.

b) Requerir apoyo en sangre humana, componentes o derivados a las jurisdicciones vecinas o brindarlo a las mismas.

c) Recibir, registrar y procesar la información regular de existencias, intercambio, cesión y otras en la materia de la presente ley que deberán elevar los establecimientos de nivel primario, conforme establezca la autoridad de aplicación.

d) Supervisar y fiscalizar la remisión de la materia prima a las plantas de hemoderivados.

e) Recibir las quejas y denuncias de los usuarios y transmitirlas a la autoridad de aplicación.

f) Dirigir la coordinación de apoyo en la materia en los casos de emergencia o catástrofe que ocurran en su jurisdicción.

g) Coordinar y registrar la actuación de los donantes y de los dadores de grupos raros o escasos.

h) Programar y ejecutar las inspecciones periódicas a los establecimientos comprendidos en la materia de la presente ley y elevar al término de las mismas los informes pertinentes a la autoridad de aplicación a los fines de su resolución.

i) Elevar la documentación de información, estadística y catastro atinente a la materia de la presente ley conforme las características, forma, oportunidad y periodicidad que establezca la reglamentación.

CAPITULO XIV

ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES SIN ORGANIZACION DE HEMOTERAPIA Y PACIENTES ASISTIDOS EN SU DOMICILIO

ARTICULO 41. — Los establecimientos asistenciales eximidos de poseer servicio de hemoterapia, por no cumplir tareas quirúrgicas u obstétricas, dispondrán para sus pacientes internados de apoyo a través de establecimientos que dispongan de dichas unidades, les sean asignados por la autoridad jurisdiccional.

ARTICULO 42. — La asistencia hemoterapéutica en el domicilio del paciente deberá ser requerida por el médico de cabecera del mismo, a los servicios de hemoterapia legalmente autorizados y habilitados para prestar apoyo externo. En todos los casos, será obligatorio documentar los detalles de la solicitud conforme se establezca por la vía reglamentaria de esta ley.

CAPITULO XV

DE LOS DONANTES

ARTICULO 43. — La donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno.

ARTICULO 44. — Podrá ser donante toda persona que, además de los requisitos de salud que establece la presente ley y su reglamentación, se encuadre en las siguientes condiciones:

a) Poseer una edad entre dieciseis (16) y sesenta y cinco (65) años.

b) Los menores de dieciocho (18) años deberán contar con la autorización de sus padres o de sus representantes legales.

c) Las personas mayores de sesenta y cinco (65) años solamente podrán donar cuando su médico de cabecera o habitual lo autorice por escrito dentro de los dos (2) días previos al acto.

ARTICULO 45. — Cumplidas las exigencias relacionadas con la edad, el donante deberá someterse obligatoriamente a un examen, a saber:

a) Interrogatorio (anamnesis) con denuncia inexcusable de toda enfermedad o afección padecida o presente, la que tendrá carácter y alcance legal de declaración jurada.

b) Verificación del estado de salud normal mediante el examen clínico-biológico que permita descartar la existencia de alguna de las patologías del listado establecido por la vía reglamentaria, determinantes de su exclusión como tal.

ARTICULO 46. — El establecimiento donde se haya efectuado la extracción deberá informar al donante de todas aquellas enfermedades y/o anomalías que pudieran habérsele detectado con motivo de su donación. Cuando las circunstancias del caso así lo determinen deberá ser orientado por un médico para su posterior atención y tratamiento.

ARTICULO 47. — Todo donante, por el acto de su donación, adquiere los siguientes derechos:

a) Recibir gratuitamente un refrigerio alimenticio compensatorio post-extracción.

b) Recibir el correspondiente certificado médico de haber efectuado el acto de donación.

c) Justificación de las inasistencias laborales por el plazo de veinticuatro (24) horas incluido el día de la donación. Cuando ésta sea realizada para hemaféresis, la justificación abarcará treinta y seis (36) horas. En ninguna circunstancia se producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por estos conceptos.

ARTICULO 48. — Es obligación de los donantes firmar la etiqueta impresa en los envases que se utilicen para recolectar la sangre que se les extraerá, y en la que previamente se registrarán sus datos personales.

ARTICULO 49. — La donación de sangre humana para hemaféresis se regirá por los requisitos y condiciones que se establecen para los donantes en general a través de los artículos precedentes, con el agregado de un examen obligatorio cada dos (2) meses "electroforético proteínico e inmunoglobulínico" o cualquier otro que en un futuro por razones médicas pudiere establecerse.

ARTICULO 50. — Cuando ante situaciones de grave emergencia la autoridad de aplicación acredite en forma debidamente fundada que existe necesidad de sangre para destino transfusional de grupos raros o escasos o para la obtención de sus componentes, derivados y reactivos el Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar a que, con carácter excepcional para cada caso particular y por un período no mayor de tres (3) días corridos, los dadores especiales de grupos raros puedan ser remunerados por ese período.

Tales situaciones excepcionales se regirán por las siguientes disposiciones:

a) La remuneración al dador se determinará con un precio uniforme para todo el territorio de la República Argentina, que establecerá el mismo decreto que autorice la remuneración.

b) Las extracciones sólo podrán ser efectuadas en establecimientos asistenciales estatales o privados sin fines de lucro.

c) Deberán ser inscriptos en el establecimiento habilitado que realice la extracción.

d) La relación entre dador y receptor será formalizada ante el establecimiento extractor, quedando prohibida la relación privada entre ambos.

e) Deberán satisfacer las exigencias establecidas para los donantes en general conforme a lo preceptuado en los artículos 44, 45 y 46 y aquellas otras que establezca la reglamentación.

CAPITULO XVI

DE LOS RECEPTORES

ARTICULO 51. — Se considera receptor a toda persona que sea objeto de una transfusión de sangre entera o sus componentes.

ARTICULO 52. — El receptor de sangre humana y/o sus componentes, no podrá ser pasible de cobro alguno, como consecuencia directa de la transfusión. Sólo serán susceptibles de cobro, los honorarios por práctica médica y los elementos complementarios que fuere necesario utilizar para la realización del acto transfusional, todo ello según lo establezca la autoridad de aplicación.

ARTICULO 53. — Es deber de todo receptor, previa certificación médica, denunciar a la autoridad de aplicación jurisdiccional todo proceso patológico relacionado con un acto transfusional.

A los efectos del mantenimiento constante de las reservas del sistema, los profesionales médicos inducirán a los receptores y/o sus familiares a reponer la sangre recibida mediante el aporte voluntario de dadores, en carácter de obligación moral y solidaria.

CAPITULO XVII

AUTORRESERVA DE SANGRE

ARTICULO 54. — La autorreserva de sangre es la extracción que se le efectúe a una persona para proceder a su guarda, custodia y conservación, con el fin de serle oportunamente transfundida a la misma en caso de necesidad.

ARTICULO 55. — La relación existente entre el dador-paciente y el establecimiento o ente responsable de la guarda de su sangre y/o componentes dentro del

término de período útil de la sangre, se regirá de acuerdo a lo establecido en el Código Civil para la figura del depósito regular.

ARTICULO 56. — Las constancias legales que deberán hacerse efectivas como también las condiciones de conservación, utilización, baja y|o descarte al término del período útil de la sangre y|o sus componentes, serán establecidos por la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 57. — La autoridad de aplicación establecerá y actualizará periódicamente los aranceles que, para esta actividad, habrán de percibir los establecimientos que fueren autorizados a realizarla.

CAPITULO XVIII

DE LAS PRACTICAS MEDICAS COMPRENDIDAS DE LOS REQUISITOS Y CARGOS DE LOS PROFESIONALES Y COLABORADORES

ARTICULO 58. — Las prácticas médicas referidas a extracciones, transfusiones, plasmaféresis, leucoféresis o equivalentes, como también la sensibilización o inmunización de donantes podrán efectuarla exclusivamente los profesionales médicos. Los jefes de servicio de hemoterapia y|o bancos de sangre, podrán autorizar como procedimiento no habitual, que el personal auxiliar o técnico realice alguna de las citadas prácticas conforme su idoneidad y experiencia, aunque en todos los casos deberán hacerlo bajo el control directo y responsabilidad de un profesional médico.

ARTICULO 59. — Los servicios de hemoterapia, bancos de sangre y demás establecimientos comprendidos en la presente ley, tanto estatales como privados, deberán funcionar a cargo y bajo la dirección de profesionales especialistas conforme a la siguiente determinación:

a) Servicio de Hemoterapia en cualquiera de sus categorías: Médico especialista en hemoterapia.

b) Banco de Sangre: Médico especialista en hemoterapia.

c) Plantas de hemoderivados: Bioquímico o Farmacéutico.

d) Laboratorios de reactivos o sueros hemoclasificadores: Bioquímico.

ARTICULO 60. — Considérase a los técnicos en hemoterapia, hematología y demás especialidades técnicas existentes o por crearse, colaboradores de la medicina y su desempeño será de ejercicio exclusivo en los establecimientos específicos en la materia, con la dirección y control directo de un profesional especializado.

ARTICULO 61. — En ningún caso el ejercicio profesional de los médicos especializados en hemoterapia, podrá desarrollarse fuera de los establecimientos asistenciales específicos legalmente habilitados.

Considéranse como única excepción los casos individuales de emergencias en domicilio, que deberá ejecutarse con los medios móviles autorizados a tal efecto.

ARTICULO 62. — En tanto no se oponga a las disposiciones de este cuerpo legal, serán de aplicación las normas que regulan el ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración en cada jurisdicción.

CAPITULO XIX

DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION E INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION EN SANIDAD DE LA POBLACION

ARTICULO 63. — Las autoridades jurisdiccionales, acordarán con las autoridades universitarias la capacitación de pre-grado de los profesionales de la medicina respecto del uso racional de la sangre humana y sus componentes. Igualmente promoverá ante las citadas autoridades, la programación a nivel de postgrado de becas, cursos de estudios o perfeccionamiento como asimismo de investigación científica, en centros especializados de reconocida solvencia científica en la materia, tanto nacional como extranjeros.

ARTICULO 64. — Las autoridades jurisdiccionales promoverán y organizarán cursos de estudio, capacitación y adiestramiento de técnicos en la materia de esta ley, bajo la supervisión de las autoridades universitarias, quienes serán las que otorgarán en cada caso los certificados de capacitación correspondientes.

Las entidades privadas en relación con esta ley, podrán cooperar para la realización de los programas enunciados precedentemente mediante su aporte, sea de tipo financiero o de otro tipo, en acción conjunta con los entes estatales.

En el caso de aportes financieros, los mismos deberán ingresar a un fondo específico a dichos fines, que será establecido y fiscalizado por la autoridad correspondiente.

ARTICULO 65. — Compete a las autoridades sanitarias desarrollar programas de divulgación, información y promoción pública, referidos al objeto, principios y materia de esta ley a los fines de la instrucción y educación permanente de la población.

CAPITULO XX

DE LOS ARANCELES Y FACTURACIONES

ARTICULO 66. — Toda facturación y|o arancel que se establezca para las prácticas médicas vinculadas con los aspectos regidos por esta ley, quedan sujetos a los siguientes requisitos:

a) Las facturaciones serán diferenciadas debiendo separarse el gasto que corresponda al acto médico en sí, de aquel que fuere inherente a los materiales, envases o equivalentes.

En ningún caso se autoriza que los cobros en la materia sean unificados bajo el concepto general de derechos de transfusión o análogos.

b) Los gastos de extracción y envasamiento que demanda la obtención de la sangre y componentes en todos los casos serán formulados a los receptores.

c) Queda prohibido todo tipo de depósito en garantía, anticipo de pago o equivalente, por la sangre, componentes y derivados y|o lo relacionado con las prácticas médicas correspondientes.

ARTICULO 67. — La autoridad de aplicación establecerá y actualizará periódicamente, los valores monetarios de los aranceles que los establecimientos comprendidos podrán formular a los receptores en concepto de reintegro por el costo de obtención, conservación, procesamiento y provisión de la materia.

CAPITULO XXI

DE LOS MATERIALES Y ENVASES DE USO PARA LA SANGRE HUMANA Y COMPONENTES

ARTICULO 68. — La sangre humana, componentes y derivados, serán recolectados y|o conservados en recipientes o envases que aseguren su condición de esterilidad e imposibilidad de influencia de todo factor ajeno que atente contra sus condiciones, cualidades o características propias y normales.

ARTICULO 69. — La autoridad de aplicación deberá aprobar los materiales y envases de origen nacional e importado, como requisito obligatorio y condición indispensable para su libramiento al uso. Los materiales y envases de origen importado, deberán además poseer certificados de idoneidad y calidad técnica avalados por las autoridades de sanidad del país de origen.

ARTICULO 70. — Los establecimientos fabricantes de materiales y envases para uso con la sangre humana, deberán estar expresamente autorizados por la autoridad de aplicación, la cual llevará un registro permanente de dichos establecimientos, y efectuará controles periódicos de los mismos a fin de asegurar la idoneidad y calidad de sus productos.

CAPITULO XXII

DEL TRANSPORTE DE LA SANGRE HUMANA, COMPONENTES Y DERIVADOS

ARTICULO 71. — Todo transporte de sangre humana, componentes y|o derivados, tendrá carácter prioritario y de carga pública para los servicios de transporte público estatales y privados, de pasajeros y carga, debiéndose efectuar en forma obligatoria y gratuita.

En caso de emergencia nacional o catástrofe, se establece dicha obligación también para toda persona que disponga de cualquier tipo de transporte utilizable.

No quedan comprendidos en este artículo, los movimientos aislados que correspondan a los actos médicos específicos de apoyo en hemoterapia.

ARTICULO 72. — Será responsable el ente remitente de las condiciones de embalaje, asepsia, refrigeración u otros que se establezcan por vía reglamentaria, como también por los daños, perjuicios o deficiencias que causen los productos a transportar.

ARTICULO 73. — Otórgase a la autoridad de aplicación la facultad de organizar y supervisar los movimientos de transporte habituales y regulares, entre los establecimientos de su jurisdicción comprendidos en la materia de esta ley, como también los envíos de materia prima a las plantas de hemoderivados y la remisión de los productos elaborados a recibir en trueque.

CAPITULO XXIII

DE LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LA SANGRE HUMANA, SUS COMPONENTES, DERIVADOS Y ELEMENTOS DE DIAGNOSTICO

ARTICULO 74. — La sangre humana, sus componentes y derivados, sólo serán utilizados en territirio nacional, quedando prohibida su exportación, con excepción de los casos en que por razones de solidaridad así lo autorice expresamente el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 75. — La importación de sangre humana, componentes y derivados sólo podrá efectuarse cuando medie autorización expresa del Poder Ejecutivo Nacional a requerimiento y con intervención de la autoridad de aplicación nacional, en los casos de necesidad o escasez debidamente comprobada.

ARTICULO 76. — En todos los casos la autoridad de aplicación nacional deberá fiscalizar, concurrentemente con la autoridad aduanera la importación y exportación de sangre humana, componentes, derivados y elementos de diagnóstico. Asimismo, deberá llevar los pertinentes registros centralizados acerca del movimiento que se verifique respecto de dichas sustancias.

Las entidades que importen sangre humana, componentes, derivados y elementos de diagnóstico deberán encontrarse autorizadas y habilitadas ante la autoridad de aplicación, la que llevará al efecto un registro centralizado.

ARTICULO 77. — La importación transitoria de sangre humana, componentes y derivados a título de materia prima para su industrialización y reexportación posterior, podrá ser autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional conforme las modalidades que establezca la reglamentación.

CAPITULO XXIV

DE LOS SISTEMAS DE REGISTROS, INFORMACION, ESTADISTICA Y CATASTRO

ARTICULO 78. — La autoridad de aplicación establecerá un sistema de registros, información, estadística y catastro de carácter uniforme y de aplicación en el territorio nacional, siendo responsable de su cumplimiento, supervisión y control la respectiva autoridad jurisdiccional.

La autoridad de aplicación será responsable de llevar la centralización superior de datos del sistema.

El sistema mencionado, comprenderá obligatoriamente:

a) Servicios de hemoterapia, bancos de sangre, plantas de hemoderivados, laboratorios de reactivos, y demás establecimientos afines existentes o por crearse.

b) Servicios de Información, Coordinación y Control.

c) Producción existencias, movimientos, cesión, intercambio y reservas de sangre sus componentes, derivados y reactivos.

d) Donantes y receptores.

e) Importación y exportación.

ARTICULO 79. — El sistema que se establece deberá apoyarse en las técnicas modernas del procesamiento electrónico de datos, permitiendo mediante mecanismos de control cruzados, determinar en cualquiera de las etapas de obtención, tratamiento y empleo de la sangre humana extraída, sus componentes y derivados, las condiciones o características de total normalidad acorde con las especificaciones y requisitos técnicos prescriptos por esta ley.

ARTICULO 80. — La autoridad de aplicación establecerá la documentación que deberá ser llevada por los establecimientos u organismos en relación con la materia de esta ley, tanto aquélla de orden general del sistema, como también la que corresponda para satisfacer las necesidades propias mínimas de los distintos establecimientos; asimismo la documentación que obligatoriamente deberá elevar cada una de las instancias mencionadas hasta el nivel nacional, a fin de establecer los resultados finales superiores del procesamiento de datos de todo el territorio nacional.

La documentación, que los establecimientos y demás entes comprendidos deberán llevar, estarán referidos primariamente a los aspectos básicos que hacen a su tarea específica y que se determinan en los Capítulos VI VII IX y X.

La reglamentación establecerá los datos que deberán consignarse en los documentos en relación con los aspectos citados en este título, como también los correspondientes a la documentación complementaria a establecer.

Los integrantes del sistema deberán suministrar toda la información que requiera la autoridad de aplicación directamente o las autoridades jurisdiccionales.

CAPITULO XXV

DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL E INSPECCION

ARTICULO 81. — Las autoridades jurisdiccionales a las que les corresponda actuar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley, están facultadas para verificar su cumplimiento y el de sus disposiciones reglamentarias, mediante inspecciones y|o pedidos de informes.

Los funcionarios autorizados para realizar las inspecciones, tendrán acceso a cualquier lugar previsto en la presente ley y procederán a la intervención o secuestro de los elementos probatorios de su inobservancia. En los casos en que fuere necesario podrán requerir el auxilio de la fuerza pública o solicitar orden de allanamiento de los jueces competentes.

ARTICULO 82. — A través de los registros y estadísticas que surjan de la información recabada en forma periódica, se instrumentarán las actividades de vigilancia y control en relación a las funciones autorizadas a los establecimientos y personal actuante en los mismos.

La autoridad de aplicación dictará las normas a que deberán ajustarse las inspecciones, así como su periodicidad a través de la reglamentación.

ARTICULO 83. — La autoridad jurisdiccional deberá programar las inspecciones, de forma tal que cada establecimiento, ente u organismo comprendido en la materia de la presente ley, resulto inspeccionado una vez al año como mínimo y al margen de las inspecciones no programadas que deban efectuarse por denuncias, quejas u otras razones.

CAPITULO XXVI

DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS DE LOS USUARIOS

ARTICULO 84. — Los servicios de hemoterapia, bancos de sangre y demás establecimientos o entidades públicas o privadas comprendidas en los alcances de la presente ley, llevarán un libro de quejas y denuncias con la constancia de su habilitación oficial por la autoridad jurisdiccional y con las características que determine la reglamentación.

ARTICULO 85. — La denuncia o queja que el usuario formule, en toda circunstancia deberá ser firmada por el mismo, con aclaración de su nombre y apellido y registro de su documento de identidad.

ARTICULO 86. — Los establecimientos o entidades obligados a poseer libro de quejas y denuncias son totalmente responsables de su integridad, inalterabilidad y conservación en buenas condiciones. Asimismo es obligatoria la colocación de avisos bien visibles para los usuarios que hagan referencia a la existencia y disponibilidad del citado libro.

ARTICULO 87. — La autoridad jurisdiccional inspeccionará en forma periódica y regular el libro de quejas y denuncias.

CAPITULO XXVII

DE LAS FALTAS, DELITOS, SANCIONES Y PENAS

ARTICULO 88. — Los actos u omisiones que impliquen una transgresión a las normas de la presente ley y a las de su reglamentación, y siempre que no configuren alguno de los delitos previstos en los artículos 90, 91 y 92, serán sancionados con:

a) Multa de cinco mil pesos argentinos ($a 5.000) a quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000).

b) Suspensión de la habilitación o autorización que se hubiere acordado al banco, servicio o laboratorio, por un lapso de hasta cinco (5) años.

c) Clausura temporaria o definitiva parcial o total, de los locales en que funcionen los establecimientos mencionados en el apartado anterior.

d) Inhabilitación de los profesionales responsables de dichos actos u omisiones por un lapso de hasta cinco (5) años.

e) Decomiso de los materiales y productos utilizados en la comisión de la infracción.

Las sanciones precedentes podrán aplicarse independiente o conjuntamente.

ARTICULO 89. — Los montos máximos y mínimos de las multas establecidas en el inciso a) del artículo 88 y en el artículo 91, serán actualizados tomando como base de cálculo la variación semestral registrada al 1º de enero y al 1º de julio de cada año, en el índice de precios al Por Mayor Nivel General, que elabore el Instituto Nacional de Estadística y Censos, o el organismo que lo reemplazare.

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo determinar los importes resultantes de dicha actualización, mediante el dictado de la pertinente resolución, la que será obligatoria a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 90. — El producto de las multas que por imperio de esta ley imponga la autoridad de aplicación, ingresará a la Cuenta "Fondo Nacional de la Salud", dentro de la cual se contabilizará por separado y deberá utilizarse exclusivamente para la creación y equipamiento de los servicios destinados a las actividades de esta ley. El producto de las multas que apliquen las autoridades jurisdiccionales, ingresará de acuerdo con lo que en la respectiva jurisdicción se disponga.

ARTICULO 91. — Será reprimido con prisión de seis (6) meses a cinco (5) años y con multa de diez mil pesos argentinos ($a 10.000) a quinientos mil pesos argentinos ($a 500.000), el que intermediare comercialmente y|o lucrare en la obtención, donación, clasificación, preparación, fraccionamiento, producción, almacenamiento, conservación, distribución, suministro, transporte, actos transfusionales, importación y exportación y toda forma de aprovechamiento de la sangre humana sus componentes y derivados, fuera de los casos autorizados en la presente ley

o el que diere a la sangre, sus componentes o derivados, un destino distinto del que ella autoriza.

ARTICULO 92. — Serán reprimidos con prisión de seis (6) meses a dos (2) años los responsables de servicios de hemoterapia, bancos de sangre, plantas de hemoderivados, o laboratorios productores de reactivos, elementos de diagnóstico y sueros hemoclasificadores, cuando bajo cualquier denominación o estructura éstos funcionaren sin estar legalmente autorizados y habilitados.

Igual sanción recaerá sobre las personas que obtengan y|o procesen sangre, sin estar debidamente autorizados.

ARTICULO 93. — Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años el que siendo responsable del suministro de los datos e informes requeridos de acuerdo al artículo 80, omitiere proporcionarlos, los ocultare o alterare, siempre que por aplicación del Código Penal no le correspondiere una pena mayor.

ARTICULO 94. — En el caso de condena por los delitos previstos en los artículos 91, 92 y 93, el culpable, si fuere funcionario público o profesional del arte de curar, sufrirá además inhabilitación especial por el doble tiempo de la condena.

ARTICULO 95. — Será competente para entender en los delitos previstos por los artículos 91, 92 y 93 de la presente ley, la Justicia Federal.

CAPITULO XXVIII

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 96. — Las infracciones de carácter administrativo a esta ley o su reglamentación, serán sancionadas por la autoridad nacional o por la autoridad jurisdiccional correspondiente, previo sumario con oportunidad de defensa y de producir prueba por parte del imputado.

ARTICULO 97. — En los casos en que se compruebe la existencia de una infracción se dará vista al infractor por el término de cinco (5) días hábiles para que oponga sus defensas y ofrezca toda su prueba, acompañando la documental. Sustanciada la prueba en el término de diez (10) días hábiles, la autoridad sumariante deberá dictar resolución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Las resoluciones dictadas por las autoridades correspondientes, serán apelables en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde su notificación al imputado, debiendo la autoridad que aplicó la sanción proceder a la elevación del expediente, cuando proceda, al juez federal competente que actuará como Tribunal de última instancia. En todos los aspectos no expresamente reglados en las normas de la presente ley será de aplicación supletoria, el código de procedimientos en lo criminal.

ARTICULO 98. — La falta de pago de las multas contempladas en el artículo 37 inciso a), hará exigibles su cobro por el procedimiento de la vía de apremio, constituyendo suficiente título ejecutivo el testimonio autenticado de la resolución condenatoria firme.

CAPITULO XXIX

DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 99. — Los gastos e inversiones que se originen por la puesta en vigencia de las disposiciones de esta ley serán provistos por el Tesoro Nacional con carácter de aporte especial único.

Dicho aporte será efectivizado, previa presentación presupuestaria y aprobación de las necesidades crediticias que a tal fin correspondieren.

ARTICULO 100. — El mantenimiento de su posterior funcionamiento se efectuará mediante los fondos que se asignen a los fines de esta ley en las distintas jurisdicciones y que estarán constituidos de la siguiente forma:

a) Por los aportes anuales fijados por el presupuesto general de gastos de la Nación.

b) Por los aportes anuales que fijen los respectivos presupuestos de gastos provinciales, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

c) Por los aportes anuales que se fijará a las instituciones de sanidad sin fines de lucro dependientes del área de la Seguridad Social.

d) Por la tasa retributiva de servicios que fijará anualmente el Poder Ejecutivo Nacional a ser cobrada a las entidades beneficiarias del sistema que se estatuya por la presente ley.

e) Contribuciones privadas, donaciones y legados.

f) Producto de las multas impuestas por las autoridades de aplicación nacionales y jurisdiccionales, que se integran al Fondo Nacional de la Salud, conforme lo dispuesto por el artículo 90.

CAPITULO XXX

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 101. — Los establecimientos que a la fecha de la presente ley se encuentren autorizados para desarrollar alguna de las actividades previstas en sus disposiciones deberán, dentro del plazo máximo de cinco (5) años contado desde la fecha de su promulgación ajustarse a dichas disposiciones para revalidar su autorización y habilitación, sin perjuicio del inmediato cumplimiento de lo estatuido conforme lo determine la reglamentación.

ARTICULO 102. — El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará las disposiciones de la presente ley, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 103. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Horacio M. Rodríguez Castells
Juan C. Camblor
Jorge Wehbe
Héctor F. Villaveirán
Llamil Reston
Lucas J. Lennon



DECRETOS

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Apruébase su estructura orgánica-funcional.

DECRETO Nº 3.102

Bs. As., 28|11|83

VISTO el Decreto Nº 1.543|82, que aprueba la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura, y

CONSIDERANDO:

Que la estructura orgánica-funcional del Instituto Nacional Sanmartiniano, resulta inadecuada en la actualidad para que éste cumpla con los objetivos encomendados por la ley de su creación.

Que para asegurar la máxima eficiencia en el cumplimiento de sus funciones específicas, es necesario reajustar sus dotaciones, cuantitativa y cualitativamente y racionalizar la distribución de sus áreas funcionales.

Que con esta finalidad, es indispensable posibilitar la inmediata puesta en marcha de la estructura que se aprueba por el presente decreto.

Que la estructura propuesta ha sido elaborada teniendo en cuenta el Decreto Nº 1.437, del 6 de diciembre de 1982.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica-funcional del Instituto Nacional Sanmartiniano como organismo centralizado de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, de conformidad con el Organigrama, Misión y Funciones, Planta Permanente y Planta Permanente y Gabinete que, como Anexos Ia, Ib, II, IIIa y IIIb forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Deróganse los Decretos número 1.003, del 27 de enero de 1979; número 733, del 5 de marzo de 1971, y en el Anexo I, del Decreto Nº 699, del 28 de febrero de 1969, la parte pertinente al Instituto Nacional Sanmartiniano.

Art. 3º — Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra, los créditos de la partida principal 1110 - Personal Permanente del inciso 11 - Personal, fijados en el Decreto Nº 887, de fecha 21 de abril de 1983, distributivo de la Ley Nº 22.770, del Presupuesto General de la Administración Nacional para 1983, de acuerdo con el detalle que como Anexo IV forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la estructura que se aprueba por el presente decreto, será imputado con cargo a los créditos asignados para gastos en personal en el inciso 11 del Presupuesto 1983 para la Jurisdicción 20, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, Servicio Administrativo 334, Programa 045.

Art. 5º — Exceptúase a la Secretaría de Cultura, por el término de 30 días, a partir de la publicación del presente decreto, de la aplicación del artículo 1º, del Decreto Nº 669, del 1º de abril de 1982, prorrogado y sustituido por el Decreto Nº 1.685, del 28 de diciembre de 1982, a fin de cubrir los cargos incluidos en el anexo IV del presente decreto.

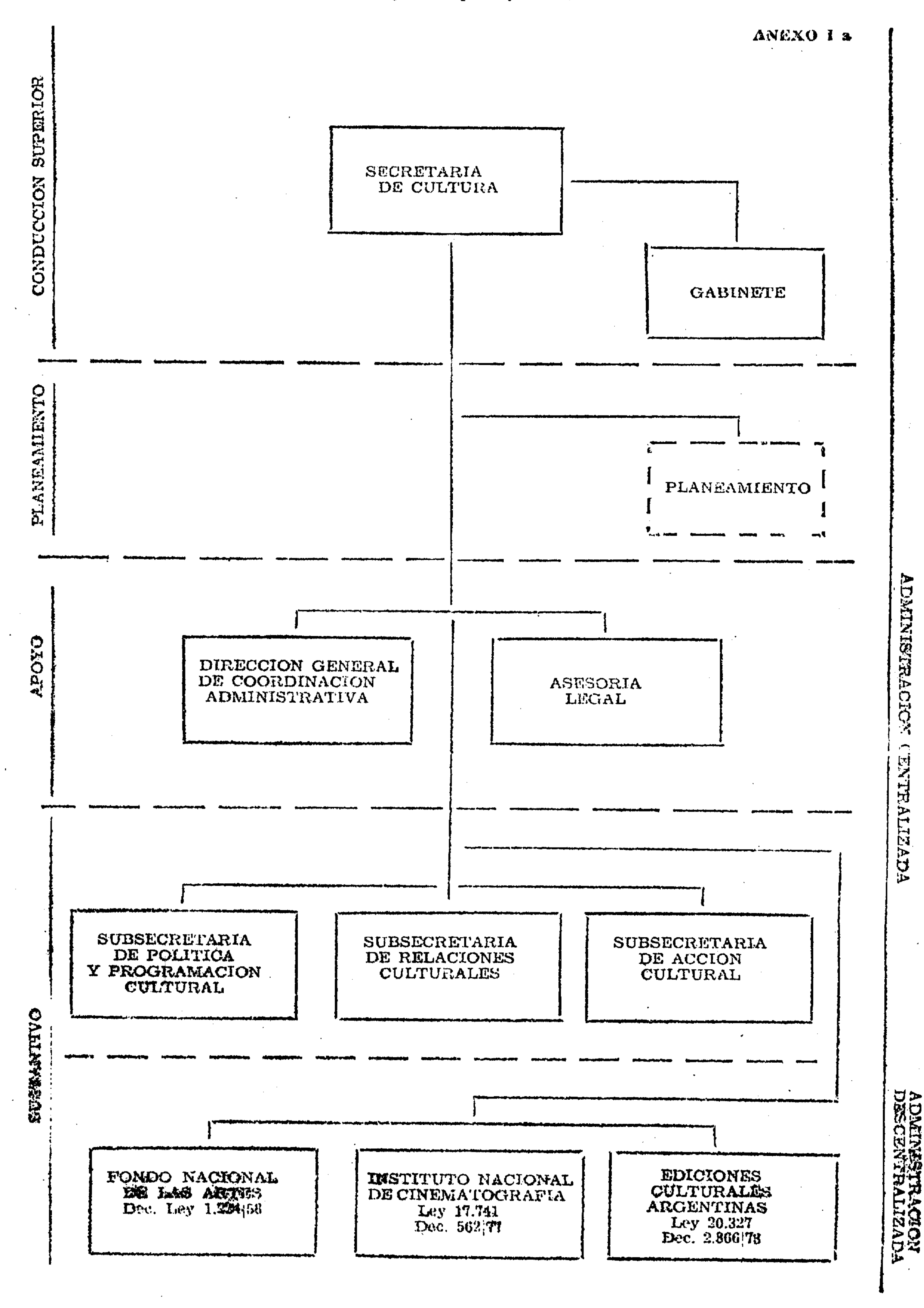
Art. 6º — Exceptúase a la Secretaría de Cultura, por el lapso establecido en el artículo anterior, de las disposiciones del artículo 18, del Decreto Nº 2.043, de fecha 23 de setiembre de 1980, para la cobertura de los cargos incluidos en el anexo IV del presente decreto, siempre que se realice por reubicación del personal que actualmente presta servicios en el organismo cuyas estructuras se derogan, procedimiento que incluye las promociones que pudieran corresponder.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

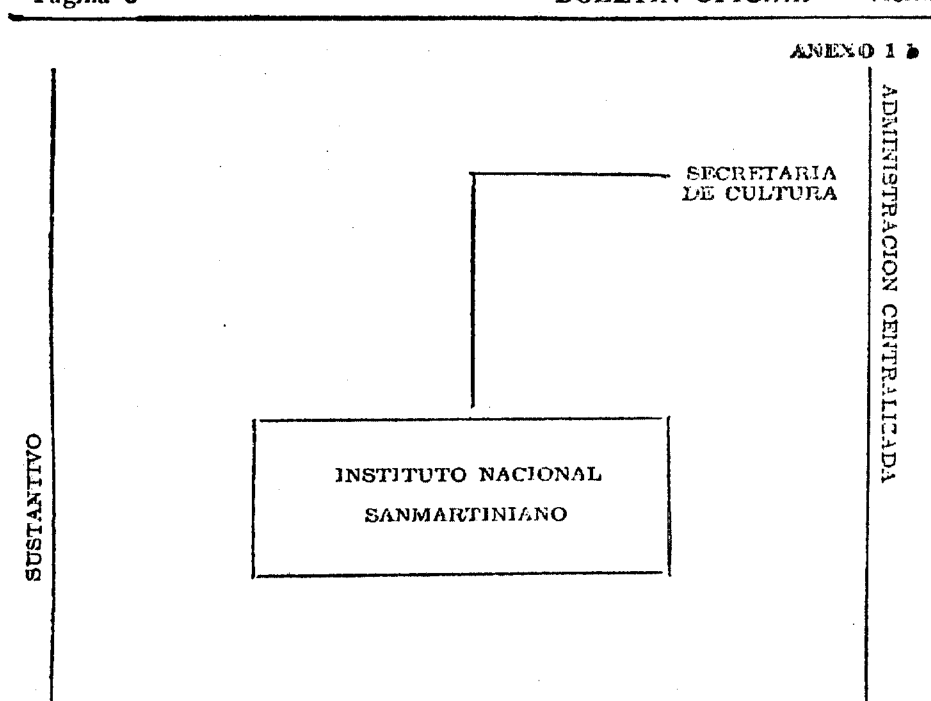
BIGNONE
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo. IV.

ANEXO I a



ANEXO I b



ANEXO III b

PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ADMINISTRACION CENTRAL

(en cantidad de unidades estructurales) (*)

NIVEL	Total por agrup. / Unidad	Planta permanente Adminis.	S. G.	Gabinete	Total
SUSTANTIVO	Instituto Nacional Sanmartiniano	4,21	0,31		4,52
	TOTAL	4,21	0,31		4,52

(*) Se considera unidad estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones ($a 3.236,94), al 1º de enero de 1983.

ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

UNIDAD SUSTANTIVA

Misión

Entender en los estudios, investigación, enseñanza y exaltación de la personalidad del Libertador General don José de San Martín, en cumplimiento con lo establecido por la Ley Nº 15.538, y realizar la gestión administrativa a fin de alcanzar los objetivos fijados.

Funciones específicas

1. Entender en la investigación histórica y en los estudios historiográficos, críticos, filosóficos, militares, políticos, con respecto a la personalidad y a la acción pública y privada del prócer y sus colaboradores.
2. Efectuar los estudios y registrar la toponimia y demás denominaciones sanmartinianas, como así también las efigies, distintivos y emblemas.
3. Entender en la formación de museos, archivos y registros documentales, bibliográficos, iconográficos, numismáticos, filatélicos del General D. José de San Martín.
4. Coordinar el accionar del Instituto con las autoridades nacionales, provinciales, municipales e instituciones oficiales y privadas, con el fin de fijar los objetivos de la enseñanza histórica del prócer dentro y fuera del país.
5. Asesorar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales y a las instituciones oficiales y privadas respecto de la fidelidad histórica de cuanto se relacione con la personalidad del General D. José de San Martín.
6. Entender en la realización de publicaciones a fin de difundir el conocimiento de la vida, personalidad y ideario del Libertador General D. José de San Martín en sus aspectos militares y especialmente en los morales y civiles y su proyección democrática.
7. Organizar cursos, conferencias y congresos sobre la vida y obra del Libertador General D. José de San Martín y de sus colaboradores.
8. Entender en el cuidado y conservación de la Casa de San Martín en Boulogne - Sur Mer (Francia) y de la sede del Instituto Nacional Sanmartiniano, en la Plaza Grand-Bourg de Buenos Aires.
9. Dirigir y administrar la Fundación San Martín y proseguir la ejecución de los proyectos de homenajes al Libertador General D. José de San Martín, contenidos en la Ley 13.661.
10. Atender la conducción administrativo-contable y patrimonial del Instituto, la distribución e inversión de los recursos y el cumplimiento de las normas de orden económico-financiero, administrativo y patrimonial.
11. Participar en la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.

ANEXO III a

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: Administrativo Escalafón Decreto Nº 1.428/73

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ADMINISTRACION CENTRAL

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Categoría / Unidad	24	23	22	21	19	16	13	2/10	Total	Cantidad de unidades estruct. (*)
Instituto Nacional Sanmartiniano	—	1	1	2	3	2	2	—	11	4,21
TOTAL	—	1	1	2	3	2	2	—	11	4,21

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: Servicios Generales

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ADMINISTRACION CENTRAL

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

Categoría / Unidad	10/12	Total	Cantidad de unidades estruct. (*)
Instituto Nacional Sanmartiniano	2	2	0,31
TOTAL	2	2	0,31

(*) Se considera unidad estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones ($a 3.236,94), al 1º de enero de 1983.

GENDARMERIA NACIONAL

Apruébase la Reglamentación del Capítulo III - Cómputo de Servicios, del Título I - Retiro Voluntario y Obligatorio, del Tomo IV "Retiros y Pensiones" de la Ley Nº 19.349

DECRETO
Nº 3.113

Bs. As., 28/11/83

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de febrero de 1982 fue sancionada la Ley Nro. 22.534, modificatoria de la Ley Nro. 19.349 (Ley de Gendarmería Nacional).

Que mediante la citada norma legal se han introducido variantes significativas en las prescripciones vigentes hasta entonces en lo referente al régimen de retiros y cómputo de servicios del personal de dicha Fuerza de Seguridad.

Que los aspectos reglamentarios relacionados con el cómputo de servicios del aludido personal han sido establecidos substancialmente mediante el Decreto 671 de fecha 1º de marzo de 1971, el que ha perdido actualidad a la luz de las nuevas normas legales en vigor.

Que por otra parte la Gendarmería Nacional, desde el punto de visita normativo, para la administración de personal ha seguido un paralelismo con la Fuerza Ejército hasta lograr un elevado grado de identidad, sin perjuicio de las necesarias adaptaciones propias de las diferencias orgánicas existentes entre ambas instituciones.

Que por Decreto Nro. 806 de fecha 4 de octubre de 1932, se aprobó la Reglamentación del Capítulo IV, del Título III de la Ley Nro. 19.101 (Ley para el Personal Militar), modificada por la Ley Nro. 22.511, siendo necesario proceder en forma análoga con la Ley de Gendarmería Nacional.

Que la reglamentación que se propicia siguiendo los lineamientos de la citada normativa, contempla las particularidades de la Gendarmería Nacional, además de prever la delegación de facultades en el señor Ministro de Defensa en razón de futuras necesidades respecto a la bonificación de servicios por zona.

Que el Artículo 131 de la Ley de Gendarmería Nacional establece que será reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación del Capítulo III, Cómputo de Servicios, del Título I, Retiro Voluntario y Obligatorio, del Tomo IV "Retiros y Pensiones" de la Ley Nro. 19.349 (Ley de Gendarmería Nacional), que se agrega como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Una vez aprobados los restantes textos reglamentorios jurisdiccionales de la Ley Nro. 19.349 (Ley de Gendarmería Nacional), la reglamentación que se aprueba por el presente decreto será incorporada textualmente a los mismos.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Defensa a incluir o eliminar en el Anexo I, agregado a la reglamentación que se aprueba por el presente decreto, aquellos lugares que resulten necesarios en razón del despliegue de las unidades u organismos de Gendarmería Nacional, así como determinar otros lugares que merezcan una bonificación diferenciada de aquella.

Art. 4º — Derógase el Decreto Nro. 671 de fecha 1º de marzo de 1971.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan C. Camblor

REGLAMENTACION DEL CAPITULO III — COMPUTO DE SERVICIOS DEL TITULO I — RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO DEL TOMO IV "RETIROS Y PENSIONES" DE LA LEY Nº 19.349 (LEY DE GENDARMERIA NACIONAL)

TITULO I: Retiro Voluntario y Obligatorio.

CAPITULO 3: Cómputo de Servicios.
Sección I: Servicios Computables.

Artículo 1.301: A efectos de establecer el derecho al haber de retiro, se computarán como servicios simples:

a. Los servicios prestados por el personal superior y subalterno, en todas las situaciones del servicio efectivo y disponibilidad;
b. El tiempo en que el personal haya revistado en pasiva por encontrarse en prisión preventiva, cuando fuere absuelto o sobreseído provisional o definitivamente en la causa que motivará su procesamiento.
c. Los servicios prestados por el personal superior y subalterno, durante su incorporación por convocatoria o movilización, en todas las situaciones que les corresponda en servicio efectivo, disponibilidad y pasiva determinada en el inciso precedente.
d. El tiempo que el personal haya revistado como alumno, en las escuelas o institutos de reclutamiento, o cursos de reclutamiento de personal superior y subalterno de la Institución o del cuadro permanente de las Fuerzas Armadas.
e. El tiempo transcurrido desde la baja hasta la reincorporación en los casos previstos en el Artículo 53 incisos a) y b) de la Ley 19.349.
f. Los servicios prestados por el personal, como integrante de las Fuerzas Armadas, con anterioridad a su ingreso a la Institución.
g. Los servicios prestados por el personal en situación de retiro, cumple funciones de conformidad con lo determinado en el Artículo 84 de la Ley 19.349, cualquiera fuere la condición y circunstancia en que dichos servicios hayan sido prestados.

Artículo 1.302: A los fines de la determinación del haber de retiro correspondiente, se computarán los siguientes servicios:

a. Como servicios simples:
   1. Los enumerados en el artículo precedente.
   2. El cincuenta por ciento (50 %) del tiempo de la carrera cursada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 inciso a) de la Ley 19.349, y calculado según lo establecido en el Artículo 1.303 del presente Capítulo, y considerados según el Artículo 1.241 inciso a).
b. Como bonificación de servicios:
   1. Los enumerados en el Artículo 1.304 del presente.

2. Los establecidos en el Artículo 90 inciso b) de la Ley 19.349.

c. Como servicios virtuales los cumplidos en las siguientes condiciones:
1. Como alumno de los Liceos Militares, Navales y Aeronáuticos, con el ciclo de estudios completos cumplidos, doce (12) meses.
2. Como conscripto en las Fuerzas Armadas, en una magnitud del cincuenta por ciento (50 %) del tiempo real de servicios prestados.

Artículo 1.303: A los fines del cómputo de los años de la carrera de nivel terciario no universitaria o universitaria, determinado en el Artículo 90 de la Ley 19.349, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

a. Los años a computar, son los que constituyen el ciclo regular de la carrera, de acuerdo con el plan de estudios vigente al momento de cursarlos.
b El período se considerará cumplido en los años inmediatos anteriores a la fecha en que el causante se graduó, según el plan de estudios vigente.
c. Si el causante hubiere cumplido, antes de iniciar los estudios —ya sea que cursare la carrera en un período de tiempo menor, igual o mayor que el ciclo regular correspondiente—, otro de los servicios computables establecidos en el inciso c) del Artículo 1.302, dichos servicios no se considerarán coincidentes con los años de estudio calculados según los incisos a) y b) anteriores.
d. Tampoco serán considerados coincidentes, los servicios computables prestados durante lapsos en que el causante cesó en la condición de alumno regular, reiniciando posteriormente los estudios en dicha condición.
e. No corresponde tener en cuenta para el cómputo, los años de estudios que se hubieren dedicado a la obtención de un título profesional que no resultare imprescindible poseer para el ingreso al Cuerpo Profesional, en el escalafón o especialidad a que pertenece el causante y en la oportunidad de su incorporación.
f. El cómputo de estos años no alcanzará al personal que pase a situación de retiro obligatorio por estar comprendido en los incisos f), g) y h) del Artículo 87 de la Ley 19.349, con excepción del encuadrado en el apartado 2) del inciso c) del Artículo 64 de la citada ley.

Artículo 1.304: A efectos de la graduación o acrecentamiento del haber de retiro, los siguientes servicios simples, serán bonificados en las condiciones y porcientos que se indican:

a. En un cien por ciento (100 %), cuando el personal esté afectado al cumplimiento de las funciones previstas en el inciso g) del Artículo 3 de la Ley 19.349, y así lo establezca el Poder Ejecutivo Nacional.
A los fines de la presente bonificación, se considera comprendida toda actividad cumplida por el personal, por determinación de Comando Militar establecido, sea que se encuentre afectada a la vigilancia de fronteras, protección de objetivos u otras actividades afines con sus capacidades.
Para la aplicación de la presente bonificación, el personal será considerado en servicio efectivo, cualquiera sea su situación de revista.
b. Bonificado en los porcientos que se indican, con excepción del personal de alumnos:
1. En un Cien por ciento (100 %), cuando se presten servicios con destino permanente en la Antártida o al sur del paralelo 56º S.
2. En un Setenta por ciento (70 %), cuando se participe en la Campaña Anual Antártica, o se realice navegación en la Antártida o al sur del paralelo 56º S, por períodos no inferiores a Treinta (30) días.
El cómputo a que se refieren los apartados 1) y 2) precedentes, comenzará y cesará al transponer el paralelo 56º S de ida y de regreso respectivamente.
3. En un Cincuenta por ciento (50 por ciento) el personal de aviadores de Gendarmería Nacional, pilotos y personal superior y subalterno del registro de tripulantes de abordo al mes que vuele como mínimo Seis (6) horas, en funciones específicas de su especialidad en misiones del servicio.
4. En un Cincuenta por ciento (50 %) el personal con aptitud especial de paracaidista o especializado en paracaidismo, el mes que en cumplimiento de funciones específicas de su especialidad efectúe un salto como mínimo en misiones del servicio.
5. En un Cincuenta por ciento (50 %) el personal especializado en bucceo, y el no especializado incluido en los registros correspondientes, que bucee por orden y en cumplimiento de misiones del servicio, el mes que cumpla sumersiones durante cinco (5) horas o más.
6. En un Cincuenta por ciento (50 %), el personal designado o destinado al exterior por el Gobierno Nacional a zonas de combate efectivo o inminente, durante el tiempo que permanezca en dichas zonas.
7. En un Cincuenta por ciento (50 %) el personal con destino permanente o en comisión del servicio por un lapso no menor de Treinta (30) días, en los lugares y zonas que se indican en el Anexo I del presente.
8. En un Treinta por ciento (30 %), el personal con destino permanente o en comisión del servicio, por un lapso no menor de Treinta (30) días, en los lugares y zonas que oportunamente se determinen.
9. En un Treinta por ciento (30 %), el personal que en forma habitual maneje equipos o substancias generadoras de Rayos X u otras radiaciones igualmente nocivas para la salud o esté expuesto a ellas, cuando se reúnan las siguientes condiciones:
a) La bonificación comenzará a hacerse efectiva recién después que el causante haya prestado Cinco (5) años de servicios continuados en gabinetes, laboratorios o consultorios de electroradiología y radioterapia, o afectado al manipuleo de elementos radioactivos, y únicamente por el tiempo que exceda de dicho lapso.
b) El cómputo será mensual y por valor de Treinta (30) días, siempre que durante Quince (15) días como mínimo, de dicho mes, desempeñe tales funciones.
c) Condiciones de trabajo no excluyentes entre sí:
1) Exceder las Seis (6) horas diarias o Veinticuatro (24) semanales.
2) No hacer uso de una licencia anual adicional de Quince (15) días corridos de duración cualquiera sea su grado o antigüedad. Esta licencia no será acumulativa con la licencia anual normal y debe mediar entre una y otra un mínimo de Seis (6) meses calendario de labor cumplida.

La bonificación de los servicios indicados en el presente Artículo, será válida únicamente en los casos y condiciones que especifica el Artículo 93 de la Ley Nº 19.349.

Artículo 1.305: No serán computables para determinar el haber de retiro pero serán anotados, cuando correspondiere, los siguientes servicios:

a. Los prestados con anterioridad a la deserción, cuando ésta fuere castigada (Artículo 718 del Código de Justicia Militar).
b. Los prestados con anterioridad a la destitución o degradación, sean éstas impuestas como principales o accesorias a otra pena, salvo que mediara amnistía o indulto (Artículos 543 y 552 del Código de Justicia Militar).
c. El tiempo que se haya revistado en situación de pasiva, salvo el caso previsto en el Artículo 67 de la Ley Nº 19.349.
d. El tiempo pasado fuera de la Institución por haber sido dado de baja a solicitud del causante, cuando de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 51 de la Ley 19.349 sea reincorporado.
e. Los servicios civiles prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.

Sección II: Comprobación de la Prestación de Servicios.

Artículo 1.311: La comprobación de la prestación de servicios se efectuará por:

a. La documentación oficial y las constancias existentes en los legajos personales.
Excepcionalmente, cuando exista un principio de prueba en la documentación oficial, o no exista está por deficiencia notoria en los archivos, se admitirá la comprobación mediante la instrucción de una información administrativa-militar, la cual se basará en informes administrativos oficiales, no aceptándose los informes privados.
Estando comprobada la prestación de servicios, cuando existieren contradicciones, dudas, omisiones o falta de conformidad del causante sobre el lugar, destino y tiempo en que éstos se hubieren prestado, se admitirá la comprobación [illegible] mediante los requisitos y modalidades establecidas en el inciso precedente.

Artículo 1.312: Cuando existan servicios prestados en las Fuerzas Armadas o en Liceos Militares, Navales o Aeronáuticos, la comprobación de los mismos se efectuará por intermedio de las respectivas instituciones, de conformidad con sus reglamentaciones particulares vigentes al momento de la prestación de dichos servicios, agregándose los comprobantes al legajo personal correspondiente.

Artículo 1.313: Los servicios prestados en cumplimiento del servicio de conscripción, serán comprobados mediante las anotaciones de la respectiva libreta de enrolamiento, o la información del respectivo Distrito Militar, en caso de duda.

Artículo 1.314: Los servicios prestados por el personal durante su incorporación por convocatoria o movilización, se comprobarán por los informes del respectivo organismo de personal.

Artículo 1.315: Los años constitutivos de la carrera correspondiente a estudios de nivel terciario, no universitarios o universitarios, se comprobarán mediante certificado expedido por la Facultad, Instituto de Profesorado o Seminario, en el cual se cursaron los estudios, legalizado respectivamente, por la Universidad, Ministerio de Educación o Curia Eclesiástica, en el que deberá constar la extensión de la carrera según el plan de estudios que cursó el interesado y la fecha de su graduación u ordenación. Dicho certificado debe ser gestionado por el causante y entregado al organismo de personal, debiéndose agregar a su legajo personal.

Artículo 1.316: Cuando exista superposición de tiempo en cualquier servicio computable, previo al ingreso a la Institución, con excepción del caso previsto en el Artículo 1.303 incisos c) y d) precedentes, se computará el servicio que tenga mayor tiempo, a igualdad de tiempo se computará el servicio que beneficie más al causante, y en caso de no existir diferencias de beneficios, se computará uno cualquiera de ellos.

Sección III: Certificación de la Prestación de Servicios.

Artículo 1.321: La notación y el cómputo de servicios y la bonificación de los mismos, serán certificados por el organismo de personal correspondiente, sobre la base de las constancias del legajo personal y toda otra documentación oficial.

Artículo 1.322: La certificación se efectuará en las siguientes circunstancias:

a. Cuando deba disponerse el pase del causante a la situación de retiro y para ser agregado a los expedientes de pensión.
b. Cuando lo recabaren autoridades judiciales (militares o comunes), o en asuntos administrativos cuando resulte necesario por razones de servicio.
c. Cuando lo soliciten organismos jubilatorios o de previsión.
d. Cuando lo solicite el personal que haya cumplido quince (15) años de servicios simples militares, no más de una vez cada cinco años.
e. Cuando lo solicite el personal dado de baja o retirado o los deudos de éstos y del personal fallecido en actividad, cuando acrediten tal carácter.

Sección IV: Forma de Computar la Prestación de Servicios.

Artículo 1.331: El tiempo de servicios se contará por días, a razón de trescientos sesenta y cinco (365) días por año, treinta (30) días por mes, y el resto en días.

Artículo 1.332: Para determinar la procedencia del derecho al haber de retiro, el tiempo de servicios se calculará según la cantidad exacta de días de servicios simples acreditados, no considerándose bonificación ni fracción de año que se obtenga como residuo.

Artículo 1.333: Para terminar la graduación del haber de retiro, y siempre que el causante tuviere cumplidos los años de servicios simples necesarios para tener derecho a tal haber de retiro, la fracción de año de seis (6) meses o mayor, se contará como un año entero. La fracción de año menor de seis (6) meses no será considerada reservándose para ser sumada a eventuales servicios que se presten con posterioridad.

Sólo en los casos de fallecimiento del causante en actividad la fracción de año de servicio, menor de seis (6) meses se computará como un año entero a los efectos de la determinación del haber de pensión.

Sección V: Definiciones:

Artículo 1.341: Toda vez que en la Ley de Gendarmería Nacional Nº 19.349, o en sus reglamentaciones, se mencionen las locuciones siguientes, su significado será el que en cada caso se indica:

a. Servicios Simples: Son aquellos realmente prestados como integrante de la Institución, los prestados en la situación del Artículo 84 de la Ley 19.349, el tiempo transcurrido desde la baja hasta la reincorporación, en los casos previstos en el Artículo 53 incisos a) y b) de dicha ley, y el prestado como integrante de las Fuerzas Armadas con anterioridad al ingreso a la Institución, conforme se establece en el Artículo 124 del citado cuerpo legal.
En forma virtual y al sólo efecto de la determinación del haber de retiro se considerarán como si fuera de este tipo, el cincuenta por ciento (50 %) de los años que constituyeron la carrera a que se refiere el Artículo 90, inciso a) de la Ley 19.349, siendo su aplicación válida a partir de los casos previstos en el Artículo 95, incisos a) y b) de dicho cuerpo legal.
b. Servicios Bonificados o Bonificación de Servicios Simples:
Es el tiempo adicionado a los servicios simples realmente prestados, por razón de haberse cumplido éstos en las circunstancias y condiciones fijadas en la Ley 19.349 Artículo 89 y en el Artículo 1.304 de la presente reglamentación.
c. Servicios Virtuales: Los mismos no producen sus efectos de presente, pese a que tienen la virtud de producirlos cuando estén dadas las condiciones requeridas legalmente.
Así, una vez que se hallen cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 95 incisos a) y b) de la Ley 19.349, se computarán los servicios cumplidos en los Liceos Militares, Navales y Aeronáuticos y los prestados durante el servicio de conscripción, con la salvedad que prevé el Artículo 1.351 siguiente.
Igualmente en forma virtual y al sólo efecto de la determinación del haber de retiro, se consideran como si fueran servicios simples, el cincuenta por ciento (50 %) de los años constitutivos de la carrera a que se refiere el Artículo 90 de la Ley 19.349, y como bonificados el restante cincuenta por ciento (50 %).
d) Tiempo de Servicios Computados: Lo constituye la sumatoria de todos los tiempos de servicios simples, virtuales y bonificados.

Sección VI: Disposiciones Transitorias:

Artículo 1.351: El personal que revistare en actividad a la fecha de sanción del Decreto Nº 4.808|73 —Boletín Público del Ejército Nº 3.952 (23 de mayo de 1973), y que previo a su ingreso a la Institución hubiere cursado estudios en Liceos Militares, Navales o Aeronáuticos, tendrá derecho a que se le computen como servicios simples la cantidad de años que le correspondía computar, de acuerdo con lo establecido en el inc. 3) del Art. 65 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley 14.777 (Ley para el Personal Militar), Tomo IV "Retiros y Pensiones" -LM-IV-IV—.

Artículo 1.352: El personal superior y subalterno, que al 8 de febrero de 1982, tenga computados veintiuno (25) o veinte (20) años simples de servicios respectivamente, cualquiera sea el momento de su pase a situación de retiro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, inciso 2) apartados a. y b. de la Ley 22.534, tendrá derecho a:

a. Optar por la determinación de su haber de retiro según la escala porcentual contenida en el Artículo 98 de la Ley Nº 19.349 con la modificación introducida por la Ley Nº 22.534 o según la escala contenida en la misma norma antes de la citada modificación, la que mantendrá su vigencia a ese sólo efecto.
b. Computar, en los casos de retiro voluntario, los servicios civiles prestados en la Administración Pública o en organismos militares, antes de su ingreso a Gendarmería Nacional únicamente para graduar el haber de retiro correspondiente, manteniendo su vigencia a este sólo efecto el inciso d) del Artículo 91 de la Ley 19.349, por lo que deberán excluirse en dicho cómputo, los años que sean coincidentes con el período en que esta reglamentación considera cumplidos los años que constituyeron la carrera de nivel terciario (no universitaria o universitaria), a que se refiere el Artículo 90 de la Ley 19.349.
La comprobación de la prestación de servicios civiles, se efectuará por medio del certificado que expida la autoridad pública correspondiente, en el cual se dejará constancia de la repartición, dependencia donde se ha prestado servicios, haberes o jornales percibidos y descuentos jubilatorios efectuados y adeudados.
Dicho certificado deberá ser gestionado por el causante y entregado al organismo de personal, el que a su vez lo girará a la Caja de Previsión que corresponda, para que se establezca si existe derecho al reconocimiento de dichos servicios y al cómputo correspondiente.

Anexo I

UNIDADES DE GENDARMERIA NACIONAL EN LAS QUE SU PERSONAL BONIFICA EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50 %) EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS.

PROVINCIA DE MISIONES:
— Esc. 8 "Concepción de la Sierra".
— Esc. Formación de Gendarmes Nº 3.
— Esc. 12 "Bernardo de Irigoyen".

PROVINCIA DE FORMOSA:
— Esc. 5 "Construcciones Viales".
— Esc. 16 "Clorinda".
— Esc. 17 "Comandante Fontana".
— Esc. 18 "Lomitas".
— Esc. 19 "Ingeniero Juárez".

PROVINCIA DE JUJUY:
— Esc. 21 "La Quiaca".

PROVINCIA DE SALTA:
— Esc. 20 "Orán".
— Esc. 22 "San Antonio de los Cobres".

PROVINCIA DE CATAMARCA:
— Esc. 23 "Tinogasta".

PROVINCIA DE LA RIOJA:
— Esc. 24 "Chilecito".

PROVINCIA DE SAN JUAN:
— Esc. 25 "Jáchal".
— Esc. 26 "Barreal".
— Esc. Formación de Gendarmes Nº 7.

PROVINCIA DE MENDOZA:
— Esc. 27 "Punta de Vacas".
— Esc. 28 "Malargüe".

PROVINCIA DEL NEUQUEN:
— Esc. 30 "Chos Malal".
— Esc. 31 "Las Lajas".
— Esc. 32 "Aluminé".
— Esc. 33 "San Martín de los Andes".

PROVINCIA DE RIO NEGRO:
— Esc. 35 "El Bolsón".
— Esc. Seguridad "Sierra Grande".
— Destacamento Móvil 5.
— Esc. Formación de Gendarmes Nº 5.

PROVINCIA DEL CHUBUT:
— Esc. 36 "Esquel".
— Esc. 37 "José de San Martín".
— Esc. 38 "Río Mayo".

PROVINCIA DE SANTA CRUZ:
— Agr. XVI "Santa Cruz".
— Esc. 39 "Perito Moreno".
— Esc. 42 "Calafate".
— Esc. 43 "Río Turbio".

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase monumento histórico a la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Ischilín y al perímetro de la plaza próxima a la referida Iglesia.

DECRETO Nº 3.110

Bs. As., 28/11/83

VISTO el expediente Nº 8.345/82 del registro del ex Ministerio de Cultura y Educación, c/Expedientes Nos. 3.228/82 y 0550/83, ambos del registro de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, por los que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos propicia la declaración de monumento histórico de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Ischilín, en la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia de Ischilín constituye, por su documentada antigüedad bicentenaria, por la actuación protagónica que le cupo —tanto en la época hispánica como en las luchas civiles y la organización nacional, en que acantonaron en ella con sus tropas, respectivamente, los generales Paz y Lavalle entre otros, por el interés de su particular arquitectura y relevancia histórica de los elementos de culto e imaginería americana que atesora, su condición de monumento digno de incluirse en el patrimonio y custodia de la Nación, como también por la importancia de su entorno y en calidad de lugar histórico el perímetro de la plaza próxima con su centenario algarrobo.

Que el pedido coincidente de las fuerzas representativas de la zona, asocia a esa declaración, a un hecho inherente a las razones que informan el carácter representativo de la referida Iglesia y su entorno, como lo es la de celebrarse el 11 de abril próximo el centenario del nacimiento del pintor Fernando Fader, quien le infundió vida y notoriedad con la reiteración de sus estudios y amplia difusión de sus telas, familiarizando su silueta y nombre en obras inolvidables, hoy clásicas, que honran el arte argentino.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos propicia la declaración de que se trata, conforme a las facultades que la Ley Nº 12.665 acuerda al Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico a la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Ischilín, con sus tradicionales elementos de culto e imaginería de época —cuyo inventario, como anexo I, forma parte de este decreto— ubicada en la Provincia de Córdoba, Sección I, Circunscripción I, Manzana 18, Departamento Ischilín 17, Pedanía Parroquia 04.

Art. 2º — Declárase lugar histórico al perímetro de la plaza próxima a la Iglesia a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, incluyendo el centenario algarrobo, y que se identifica con la siguiente nomenclatura catastral: Sección I, Circunscripción 1, Manzana 20, Departamento Ischilín 17, Pedanía Parroquia 04.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

Anexo I

INVENTARIO DE OBJETOS, MUEBLES E IMAGENES DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE ISCHILIN

Jesús Nazareno: imagen de vestir articulada de 73 cm., con manos y rostro tallados en madera, estucada y policromada. Posee una Cruz de madera sobre los hombros, corona de espinas y túnica morada. Tiene el brazo derecho desprendido.
Dolorosa: imagen de vestir articulada de 102 cm., manos y rostro tallados en madera estucada y policromada. Posee diadema y puñal de metal, manto y túnica negros. Buen estado de conservación.
San Juan Evangelista: imagen de vestir articulada de 95 cm., manos y rostros tallados en madera, estucada y policromada. Posee manto rojo y túnica verde. Le faltan el pelo natural y la aureola.
Sagrado Corazón: imagen de vestir articulada de 110 cm., manos y rostro tallados en madera, estucada y policromada. Tiene aureola de metal. Buen estado de conservación.
Virgen del Rosario: imagen de vestir articulada de 120 cm., con manos, rostro y Niño tallados en madera, estucada y policromada. Posee corona y potencia de plata, Rosario de madera, manto celeste y túnica blanca. Buen estado de conservación.
Crucifijo Mayor: imagen de 140 cm., talla en madera estucada y policromada con faldellín, Cruz grande de madera y corona de espinas. Buen estado de conservación.
Dos (2) Imágenes representando al buen y al mal ladrón, de 74 cm. y 78 cm., tallas toscas en madera pintada. Tienen separados los cuerpos de los brazos. Mal estado de conservación.
San Juan Evangelista: imagen de madera y tela encolada, estucada y policromada de 95 cm., en elevado estado de deterioro.
Sagrario: del Altar Mayor, talla en madera, dorada y policromada, de 100 cm., en buen estado de conservación.
Púlpito: talla en madera de 106 cm., apoyado sobre ménsulas. Tribuna compuesta de tableros con motivos simbólicos, dorado y policromado. Le falta la escalera de acceso.
Dos (2) Armazones de madera para imagen de vestir, articulados, representando a San José, 98 cm., y a la Santísima Virgen, 100 cm., con cabezas y manos sueltas, talladas y policromadas.
Oleo: sobre tela representando a San Vicente Ferrer, bastidor sin marco de 82 x 139 cm., Elevado estado de deterioro.
Crucifijo: de mesa, con imagen de madera tallada, estucada y policromada, de 87 cm. Buen estado de conservación.
Dos (2) Candeleros de bronce, de 23 cm., base cuadrada con ángulos facetados y elementos ornamentales a modo de anillos en relieve. Perfecto estado.
Cuatro (4) Candeleros de bronce, de 57 cm., base cuadrada con ángulos facetados y elementos a modo de anillos superpuestos.
Dos (2) Candeleros de bronce, de 60 cm., base circular y elementos a modo de anillos superpuestos. Perfecto estado.
Lámpara Votiva: de bronce, para aceite, de 94 cm., sostenida por ménsula y cadenas. Buen estado.
Lámpara de plata labrada, para aceite.
Juego de Vinajeras con bandeja de plata lisa.
Corona de plata labrada de 20 cm., corresponde a la Imagen de la Virgen del Rosario.
Custodia de plata labrada de 30 cm.
Dos (2) Sillones Fraileros de madera tallada y cuero labrado, uno retapizado con tela roja y otro deteriorado. Miden 63 x 67 x 110 cm.
Arcón de madera sin lustrar de factura rústica. Mide 122 x 50 x 50 cm. Regular estado de deterioro.
Araña de bronce, de colgar, con sistema de cadena y roldana, para aceite y velas, ubicada en el presbiterio. Buen estado.
Sagrado Corazón: imagen de yeso de 120 cm., dorado y policromado, con aureola de bronce. Buen estado.
San José: imagen de yeso de 120 cm., dorado y policromado. Buen estado.
Ocho (8) Candeleros de bronce labrado de 69 cm., base triangular con motivos fitomorfos e imagen central, cuerpo con estrías y anillos superpuestos.
Crucifijo de bronce labrado, base triangular con motivos fitomorfos e imagen central, cuerpo con estrías y cruz con cantoneras terminales.
Dos (2) Apliques de metal, para velas y electrificada, sostenida por ménsulas a ambos lados del Altar Mayor.
Cruz Procesional de bronce esmaltado de 210 cm., cuerpo con estrías y anillos superpuestos en relieve.
Dos (2) Candeleros Procesionales de bronce esmaltado de 160 cm., cuerpo con estrías y anillos superpuestos en relieve.
Anda Procesional de madera pintada, con estampas impresas a modo de ornamentación. Mide 90 x 90 x 74 cm.
Catorce (14) Cuadros representando el Vía Crucis, con imágenes impresas de 42 x 55 cm., con marco de madera dorado, cruz y vidrio.
Confesionario de madera, de 160 x 80 x 90 cm., en buen estado.
Dieciséis (16) Bancos para Iglesia de madera lustrada de 200 cm., de largo.
Tres (3) Bancos para Iglesia de madera lustrada de 180 cm., de largo.
Reclinatorio de madera lustrada de 180 cm., de similar diseño.
Mesa de madera de 75 x 80 x 60 cm.
Mesa de madera de 70 x 40 x 50 cm., con tapa de mármol.
Mesa Altar de madera lustrada, diseño actual, mide 250 x 110 x 75 cm.
Dos (2) Alfombras de lana tejidas a mano, de 160 x 100 x 90 cm., con motivos florales. Buen estado.
Una (1) Alfombra roja, grande, para el Altar. Diseño actual.
Mueble Sacristía de madera lustrada de 98 x 99 x 263 cm., con ocho (8) cajones conteniendo ornamentos varios y ropa para imágenes.
Cómoda de madera lustrada de 124 x 64 x 103 cm., con tres (3) cajones grandes y dos (2) chicos.
Armario de madera pintada de dos (2) puertas. Mide 103 x 43 x 190 cm.
Cuadro con marco de madera en relieve de 64 x 83 cm. Contiene una lámina impresa.
Misal Romano: impresión europea del siglo XIX. Elevado estado de deterioro, posee todas las hojas sueltas.
Armonio de industria francesa, mide 126 x 57 x 97 cm., correcto estado de conservación y funcionamiento.
Dos (2) Campanas de diferente tamaño con inscripciones en relieve.
Dos (2) Cruces de hierro diferentes ubicadas sobre el pináculo central y el chapitel de la torre.
Tallas en Piedra estealita (sapo):
— Aguamanil de la sacristía empotado en el muro.
— Pila de agua bendita cuadrilobulada en la nave central.
— Placa con texto en latín y fecha, sobre la puerta del coro.
— Placa con texto en latín y fecha, muro costado norte de la torre.
— Escudo alegórico con el monograma de la Virgen, sobre puerta principal.
Mascarón en terracota con motivo antropomorfo sobre muro exterior de la sacristía, mirando al poniente.

PERSONAL MILITAR

Sustitúyense los artículos 44 y 45 de la Reglamentación para el Ejército, de la Ley Nº 14.777 - Tomo IV - "Retiros y Pensiones".

DECRETO Nº 3.124

Bs. As., 29/11/83

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 45 de la Reglamentación para el Ejército, de la Ley número 14.777 (ex Ley para el Personal Militar) —Tomo IV— "Retiros y Pensiones" —modificado por Decreto número 2.563 del 2 de diciembre de 1970— determina que los Comandantes de Brigada, de Cuerpo de Ejército, de Institutos Militares y todo otro Comandante que cuente con asesoramiento de auditor, resolverán las actuaciones labradas al personal de soldados conscriptos accidentado o enfermo que resulte "Apto para todo servicio y sin disminución de aptitudes para el trabajo en la vida civil".

Que dicha norma preceptúa, asimismo, que las actuaciones por enfermedad o accidente correspondientes a personal superior y subalterno y a los demás casos de soldados conscriptos no comprendidos en la clasificación de aptitud antes referida, serán elevadas para su resolución al Comando en Jefe del Ejército.

Que a los efectos de agilitar el procedimiento señalado precedentemente, surge la conveniencia de aplicar un criterio similar al referido en el primer considerando para el caso del personal superior y subalterno del cuadro permanente que sea clasificado de "Apto para todo servicio" y siempre que la enfermedad o el accidente no guarden relación con los actos del servicio; así como también para el personal de alumnos y de la reserva incorporada no procedente del cuadro permanente con igual aptitud, dejándose establecido en el artículo 44 que el dictamen jurídico sólo se requerirá en materia de accidentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 44 y 45 de la Reglamentación para el Ejército, de la Ley Nº 14.777 (ex Ley para el Personal Militar) —Tomo IV— "Retiros y Pensiones", por los siguientes:

"Artículo 44. — Con el referido informe médico legal la información será elevada en devolución al comando de origen, en donde se requerirá dictamen del Jefe de la división o sección justicia sólo en los casos de accidentes".

"Artículo 45. — Producido el dictamen o sólo con el informe médico legal, según se trate de accidentes o enfermedades, se seguirá el siguiente procedimiento:

"1) Cuando se trate de personal superior y subalterno del cuadro permanente, si el causante se encuentra "apto para todo servicio y siempre que el accidente o enfermedad no guarde relación con los actos del servicio, resolverá las actuaciones en la forma prescripta en el Artículo 47 el Comandante de Brigada, Comandante de Cuerpo de Ejército, Comandante de Institutos Militares y todo otro Comandante que cuente con asesoramiento de auditor".

"2) Cuando se trate de personal de conscriptos, de alumnos y de la reserva incorporada (no procedente del cuadro permanente), si el causante se encuentra "apto para todo servicio", sin incapacidad para el trabajo en la vida civil, resolverá las actuaciones en la forma prescripta en el Artículo 52 las autoridades mencionadas en el inciso anterior".

"3) Cuando se trate de personal no comprendido en los incisos precedentes, las actuaciones se elevarán directamente al Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército - Ayudantía General) para su resolución, incluso aunque la Junta Médica hubiera fijado plazo para un nuevo reconocimiento médico y el mismo aún no se hubiese cumplido".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan C. Camblor

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma "Petroquímica Austral S.A." comprendida en el régimen del Decreto Nº 814/79, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608.

DECRETO Nº 3.104

Bs. As., 28/11/83

VISTO el expediente ex-M.E. Nº 34.519/80, Corresponde 7, por el que la firma "Petroquímica Austral S.A." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 814 del 11 de abril de 1979, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de metanol grado químico (alcohol metílico) en Río Grande, Departamento del mismo nombre, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación



de Proyectos de la Secretaría de Industria y Minería surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que por la localización elegida el proyecto se encuentra en Zonas de Frontera y de Seguridad.

Que el Ministerio de Defensa se ha expedido en forma favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha tomado la intervención de su competencia.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso a) de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Petroquímica Austral S.A.", con domicilio legal en la calle El Cano 793 de la Ciudad de Río Grande, Isla Grande de Tierra del Fuego, comprendida en el régimen del Decreto Nº 814 del 11 de abril de 1979, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de metanol grado químico (alcohol metílico), en Río Grande, Departamento del mismo nombre Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con una inversión total de pesos argentinos un mil trescientos cinco millones cuatrocientos setenta mil ($a 1.305.470.000), calculada a precios del mes de noviembre de 1982.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad de producción de seiscientas ochenta mil toneladas/año (680.000 t.).

Lo consignado precedentemente lo es en operación continua de veinticuatro (24) horas/día, durante trescientos cuarenta (340) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de cuatrocientas ocho mil toneladas/año (408.000 t.), debiéndose tomar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el plazo de cuarenta (40) meses a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de ciento dos (102) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar o ya importados dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 7º — El Estado a través de la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8º — El Estado otorga a la empresa promovida los siguientes beneficios:

a) Diferimiento por el término de diez (10) años del pago del Impuesto a las Ganancias, sobre el Capital de las Empresas y al Patrimonio Neto, o de los que en el futuro los sustituyan, a partir del primer ejercicio cerrado con posterioridad a la puesta en marcha de la planta industrial para el primero de los impuestos mencionados y desde la notificación del acto administrativo que concede los beneficios promocionales respecto de los Impuestos al Capital de las Empresas y al Patrimonio Neto.

Los montos diferidos deberán ser cancelados a partir del primer ejercicio siguiente al último diferimiento en tantas cuotas iguales, anuales y consecutivas, como ejercicios se hayan diferido, sin interés y actualizados de acuerdo a las normas establecidas por las Leyes números 21.281 y 21.636 (artículo 6º, inciso a) del Decreto Nº 814 del 11 de abril de 1979).

b) Exención por el término de diez (10) años del impuesto de Sellos sobre los contratos de ingeniería y de construcción de las plantas de suministros de insumos petroquímicos; de sociedad y sus prórrogas, incluyendo ampliaciones de capital, emisión de acciones y de transferencia de tecnología (artículo 6º, inciso b) del Decreto Nº 814 del 11 de abril de 1979).

c) Exención del pago de derechos de importación, excluidas las tasas, así como del correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones que se apruebe hasta el monto de dólares estadounidenses ciento trece millones cincuenta y cuatro mil setecientos diez (u$s. 113.054.710).

La exención alcanzará también a los repuestos hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar (artículo 6º, inciso c) del Decreto Nº 814 del 11 de abril de 1979).

d) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

1. Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, al Capital de las Empresas, al Patrimonio Neto y al Valor Agregado, o de los que en el futuro los sustituyan, incluidos anticipos, correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de inversión, a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe el aporte directo en los plazos previstos en el proyecto promovido y hasta la fecha de puesta en marcha.

El monto a diferir será igual a pesos argentinos ciento setenta y nueve millones doscientos cuarenta mil ($a 179.240.000) equivalente al cuarenta con siete décimas por ciento (40,7 %) del aporte directo de capital social suscripto el cual asciende a pesos argentinos cuatrocientos cuarenta millones trescientos sesenta mil ($a 440.360.000).

Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del tercer (3º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto y estarán sujetos a actualización de acuerdo a lo establecido en las Leyes números 21.281 y 21.636. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración se efectúe dentro de los plazos previstos por la Autoridad de Aplicación. Cuando correspondan garantías en relación al crédito fiscal, los inversionistas podrán caucionar sus acciones, cuotas, o partes de capital en el Banco Nacional de Desarrollo a la orden de la Dirección General Impositiva, la que fijará en cada caso los montos a caucionar y las liberaciones parciales que correspondan o convendrán con la Dirección General Impositiva otras garantías en sustitución de la caución mencionada.

2. Deducción a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias del setenta y cinco por ciento (75 %) de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportes directos de capital social suscripto, el que asciende a la suma de pesos argentinos cuatrocientos cuarenta millones trescientos sesenta mil ($a 440.360.000) o sea hasta la suma de pesos argentinos trescientos treinta millones doscientos setenta mil ($a 330.270.000) debiendo la integración de capital o el aporte directo realizarse dentro de los plazos que determine la Autoridad de Aplicación.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha, a tal fin los inversionistas deberán depositar sus acciones, cuotas o partes de capital, en algunas de las instituciones financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526, o probar el mantenimiento durante igual lapso de las inversiones en su patrimonio conservando en su poder y con plena disponibilidad los respectivos títulos originarios recibidos por la suscripción o por el aporte social, o el certificado original, informando a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada del impuesto a las Ganancias, la numeración original de los mismos. De no mantenerse en el patrimonio la inversión efectuada corresponderá en el año fiscal en que tal hecho ocurra pagar los tributos no ingresados con más actualización e intereses calculados de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 21.281.

Las sumas a deducir o diferir por la beneficiaria y por sus inversionistas, no podrán exceder en su conjunto el monto del capital propio necesario para la realización del proyecto (artículo 8º, Decreto Nº 814, del 11 de abril de 1979).

e) Asegurar a la empresa beneficiaria, salvo caso de fuerza mayor, el poder contar en forma regular y en todo momento con el gas natural que constituye la materia prima básica para una normal explotación. El precio del hidrocarburo será fijado con carácter general por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pero en ningún caso podrá ser superior al del uso alternativo descontados los gravámenes establecidos por las Leyes números 16.656 (artículo 21, inciso b) y 17.597 y Decreto Nº 3.616 del 30 de diciembre de 1976 o las que las sustituyan (artículo 9º, Decreto Nº 814, del 11 de abril de 1979).

Art. 9º — La firma "Petroquímica Austral S.A.", para gozar de los beneficios que por el presente decreto se le otorgan, no podrá estar comprendida dentro de otros regímenes de los cuales deriven beneficios promocionales nacionales de cualquier naturaleza en el área a radicarse.

Caducarán de pleno derecho los beneficios otorgados para el supuesto que "Petroquímica Austral S.A.", sea beneficiaria de otros regímenes promocionales de acuerdo a lo dispuesto anteriormente.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere el presente decreto se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nro. 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen sectorial instituido por el Decreto Nº 814, del 11 de abril de 1979 y por el presente decreto como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Petroquímica Austral S.A.", constituye domicilio especial en 25 de Mayo 555, 4º piso, oficina 3, de Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Juan C. Camblor

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícase el artículo 8º del Decreto Nº 525/81.

DECRETO
Nº 3.132

Bs. As., 30/11/83

VISTO el expediente ex S.E.D.I. Nº 54.535/78 Corresponde 34, por el que la firma "Ventura S.A.M.C.I." solicita la modificación del artículo 8º del Decreto Nº 525 del 23 de marzo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto Nº 525 del 23 de marzo de 1981, otorgó a la peticionante un reembolso a las exportaciones del diez por ciento (10 %) que realice directamente en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 1.188 del 16 de junio de 1980, por el plazo que media entre la puesta en marcha del complejo industrial y la fecha de entrada en vigencia de la Resolución M. E. Nº 1.375, del 15 de agosto de 1980, cuan-

do las exportaciones se realicen por puertos y aduanas al norte del paralelo 40º.

Asimismo establecía que dicho reembolso sería del veinte por ciento (20 %) en los casos en que la exportación la realizara directamente desde la región y que este último se otorgaba por el plazo que media entre la puesta en marcha y la entrada en vigencia de la Resolución M. E. Nº 667, del 16 de marzo de 1980.

Que la Resolución M.E. Nº 762 del 7 de julio de 1983 ha fijado los porcentajes a aplicar al reembolso a las exportaciones, conforme a su localización.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a la Ley Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 8º del Decreto Nº 525 del 23 de marzo de 1981 por el siguiente:

"Fíjase un reembolso a las exportaciones que realice directamente la firma beneficiaria del presente decreto en los términos del artículo 12 de Decreto Nº 1.238 del 8 de julio de 1976, del once por ciento (11 %), por un término de diez (10) años, a partir de su puesta en marcha y para las exportaciones que se realicen desde la región, reduciéndose en un cincuenta por ciento (50 %) en los casos restantes.

Este reembolso podrá ser adicionado a los fijados por la legislación vigente, no pudiendo en ningún caso exceder la suma de ambos el cuarenta por ciento (40 %) del reembolso". (Artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 762 del 7 de julio de 1983).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

CONTRATOS DE PRESTAMO

Apruébase la modificación del contrato de crédito a la exportación sindicado a celebrar con un consorcio de Bancos liderado por la Unión de Bancos Suizos y la Comisión Nacional de Energía Atómica.

DECRETO
Nº 3.131
Bs. As., 30/11/83

VISTO lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía Atómica para que el Poder Ejecutivo Nacional otorgue la aprobación pertinente a la modificación del contrato de crédito a la exportación sindicado a celebrar con un consorcio de bancos liderado por la Unión de Bancos Suizos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el monto del contrato de préstamo suscripto con el sindicato de bancos suizos liderados por la Unión de Bancos Suizos por un importe de trescientos setenta y tres millones seiscientos doce mil doscientos treinta francos suizos (Fs Sz 373.612.230) aprobado por Decreto Nº 1372 del 11/7/80 y destinado a atender el 85% del precio básico más el 85% del valor de los costos adicionales, estos últimos estimados en un 15% del citado precio básico.

Que los costos adicionales reales resultan superiores al 15% estimado siendo necesario un incremento del préstamo original para atender el 85% de los mayores costos por un importe de treinta y seis millones doscientos sesenta y siete mil novecientos setenta francos suizos (Fs. Sz. 36.267.970) elevando el préstamo total a cuatrocientos nueve millones ochocientos ochenta mil doscientos francos suizos (Fs. Sz. 409.880.200).

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

Que las condiciones financieras de la modificación del contrato de crédito a la exportación han sido aprobadas por el Banco Central de la República Argentina por Nota 628-N-03452/83 del 3 de marzo de 1983.

Que el análisis jurídico de la mencionada modificación efectuado por el Banco Central de la República Argentina no ofrece objeción alguna según nota E. 22115/33-633/23 del 1º de julio de 1983.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Permanente del Presupuesto y modificada por el Artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el Poder Ejecutivo Nacional se halla autorizado para aprobar el referido contrato de préstamo adicional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase en todas sus partes la modificación al Contrato de Crédito a la Exportación a suscribirse entre el sindicato de bancos liderado por la Unión de Bancos Suizos y la Comisión Nacional de Energía Atómica por la suma de treinta y seis millones doscientos sesenta y siete mil novecientos setenta francos suizos (Fr. Sz. 36.267.970) y que eleva el monto total a un máximo de cuatrocientos nueve millones ochocientos ochenta mil doscientos francos suizos (Fr. Sz. 409.880.200) de acuerdo con el texto que es Anexo I del presente decreto y forma parte integrante del mismo.

Art. 2º. — Autorízase al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica o a quien éste designe a firmar la modificación al contrato respectivo y toda la documentación complementaria relacionada con el mismo.

Art. 3º. — Autorízase al Ministerio de Economía a atender la garantía prevista en la modificación al contrato cuyo texto se aprueba por el artículo 1º y cualquier otro documento previsto en dicha modificación que deba ser firmada en su nombre.

Art. 4º. — Autorízase al señor Ministro de Economía o a quién éste designe, a suscribir en nombre y representación de la Nación Argentina la garantía referida en la modificación al contrato cuyo texto se aprueba por el Artículo 1º y cualquier otro documento previsto en dicho convenio que deba ser firmado en su nombre.

Art. 5º. — La Comisión Nacional de Energía Atómica adoptará los recaudos pertinentes a fin de incorporar en los presupuestos respectivos los créditos necesarios para atender las erogaciones emergentes de la modificación a que se refiere el presente decreto.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Transfiérese a su jurisdicción la Curaduría Oficial de Alienados, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Mental de la Subsecretaría de Promoción, Asistencia y Rehabilitación de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

DECRETO
Nº 3.135
Bs. As., 30/11/83

VISTO la necesidad y conveniencia de que las funciones que actualmente tiene asignadas la Curaduría Oficial de Alienados, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Mental de la Subsecretaría de Promoción, Asistencia y Rehabilitación de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, se cumplan en una más estrecha relación y vinculación con el Poder Judicial, por intermedio del Ministerio de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adoptar las medidas pertinentes tendientes a obtener el objetivo expuesto.

Que, en tal sentido, resulta imprescindible transferir al Ministerio de Justicia los cargos y el personal asignado a la citada Curaduría, como asimismo, introducir en el Presupuesto General de la Administración Nacional, correspondiente al ejercicio de 1983, las modificaciones que fueran pertinentes.

Que, asimismo, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia deberá modificarse con el fin de incorporar a la misma la dependencia que se transfiere.

Que los señores Jueces Nacionales en lo Civil y el Ministerio Público han tenido, durante los últimos años, especial preocupación por las muy numerosas causas de demencia en trámite, y ese loable esfuerzo debe ser acompañado por una atención acorde de parte de la Curaduría Oficial de Alienados, para lo cual es necesario aumentar el número de los cargos de este organismo que se harán efectivos una vez que sean otorgados los créditos presupuestarios correspondientes para su cumplimiento.

Que, la actuación del mencionado organismo, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Justicia, hará posible una más fluida vinculación con los distintos funcionarios judiciales y una más estricta colaboración, en la atención directa y efectiva que debe brindarse a los insanos mentales, perfeccionándose en fin el sistema de representación legal, en miras a obtener una mayor eficiencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese la Curaduría Oficial de Alienados de la Dirección Nacional de Salud Mental de la Subsecretaría de Promoción, Asistencia y Rehabilitación de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente a la jurisdicción de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia.

Art. 2º — Transfiérense al Ministerio de Justicia los cargos y el personal asignados a la Curaduría Oficial de Alienados de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio de 1983 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 4º — Créanse en la Curaduría Oficial de Alienados los siguientes cargos: Cuatro (4) cargos de Curadores Oficiales, con categoría 21; y cinco (5) cargos de Asistentes Sociales, con categoría 19.

Art. 5º — La disposición del artículo anterior se hará efectiva una vez que se otorguen los créditos presupuestarios correspondientes para su cumplimiento.

Art. 6º — El Ministerio de Justicia propondrá al Poder Ejecutivo Nacional, dentro de los sesenta (60) días de la fecha del presente decreto, la adecuación de su estructura orgánica a fin de incorporar a la misma la dependencia que se transfiere por este decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Lucas J. Lennon
Horacio M. Rodríguez Castells
Jorge Wehbe

Nota: Las Planillas Anexas no se publican.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 3.112 — Bs. As., 28/11/83. Modifícase la distribución por cargos y horas cátedra del Inciso 11 - Personal correspondiente al Programa 001 - Conducción de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Nº 2.618 del 6 de octubre de 1983. Exceptúase a los cargos financiados enunciados de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 689 de fecha 1º/4/82 y sus modificatorios.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 3.097 — Bs. As., 25/11/83. Dése de baja al Capitán (R) de la Fuerza Aérea Argentina Carlos Alberto Mitchell por estar incurso en el artículo 175 del Código de Justicia Militar y en concordancia con el artículo 20, inciso 6º) de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 3.093 — Bs. As., 25/11/83. Convalídase la Resolución Nº 173, del Secretario de Agricultura y Ganadería ingeniero agrónomo Víctor Hugo Santirso, mediante la cual se autorizó al Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal, doctor Emilio Juan Gimeno, a trasladarse a los Estados Unidos de América y posteriormente a Canadá, a fin de cumplir sendas misiones oficiales. En primer lugar representar a dicha Secretaría a la III Reunión Interamericana de Sanidad Animal a Nivel Ministerial llevada a cabo en la ciudad de Washington, en segundo término, tomar contacto con las autoridades sanitarias del mencionado país para tratar sobre las observaciones formuladas a un cargamento de carne cocida y congelada exportada hacia ese destino y finalmente, en la ciudad de Ottawa, Canadá, cumplir un cometido similar frente a las autoridades sanitarias de ese país con motivo también de observaciones recaídas sobre un cargamento de igual naturaleza, remitido desde la República Argentina hacia ese destino.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 3.089 — Bs. As., 25/11/83. Autorízase el traslado a la ciudad de Lima, República del Perú, del doctor Ricardo Pablo Reca, desde el 30 de noviembre al 5 de diciembre de 1983, a fin de asistir a la reunión de representantes de los Ministerios de Obras Públicas del Reino de España y de diversos países hispanoamericanos.

DECRETO Nº 3.099 — Bs. As., 28/11/83. Autorízase la realización del viaje al exterior para asistir a la 57 Reunión de la Junta de Gobernadores convocada por el Consorcio Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT) a realizarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, entre los días 7 al 14 de diciembre de 1983, del Jefe de Sección Relaciones con Organismos Internacionales - División Desarrollo y Coordinación Técnica - Gerencia de Servicios Internacionales, Agustín Olea de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Empresa del Estado.

DECRETO Nº 3.122 — Bs. As., 29/11/83. Apruébase la transferencia de personal de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación a la provincia de Salta, incluido en la Nómina Complementaria al Convenio celebrado entre ambas el 19 de febrero de 1980, aprobado por Decreto Nº 465/80, que fuera efectivizada al 1º de abril de 1980.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 3.090 — Bs. As., 25/11/83. Autorízase el viaje de Ricardo Alberto Gietz, director del Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica (CAICYT) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) a Munich, República Federal de Alemania, a fin de participar en la IX Reunión de la Mesa del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su carácter de vicepresidente de la misma, que se realizará entre los días 6 y 9 de diciembre de 1983.

DECRETO Nº 3.098 — Bs. As., 28/11/83. Declárase procedente el pago a los agentes de la Universidad de Buenos Aires, César Rodríguez y Pablo Orza del valor de los bienes que perdieron en el incendio de la Casa de Troncos del Albergue Universitario Inacayal, propiedad de la mencionada Universidad. La actualización del monto de la indemnización se hará automáticamente, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2º de la Ley Nº 22.328.

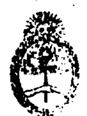
DECRETO Nº 3.120 — Bs. As., 29/11/83. Declárase de legítimo abono, a favor del doctor Julio Eduardo de Olazábal, la diferencia de haberes y demás emolumentos que correspondieren entre un cargo Categoría 23, Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior y el de Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1978 y el 31 de marzo de 1983.

DECRETO Nº 3.121 — Bs. As., [illegible]/11/83. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Héctor Ramón Salinas en su carácter de vendedor del Ministerio de Educación del predio sito en Agüero Nº 1138, de San Miguel, Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución Nº 310 del 15 de marzo de 1983 dictada por el Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3.101 — Bs. As., 28/11/83. Reconócese de legítimo abono a favor del ex agente del Ministerio de Trabajo, Nicolás Osvaldo Vega, la diferencia de haberes existente entre las siguientes categorías del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, debiendo cumplimen-

tarse lo dispuesto por la Ley Nº 22.323. A) 8 a 16 por el período comprendido entre el 22|7|74 y el 31|12|76; B) 9 a 16 por el período comprendido entre el 1º|1|77 y el 31|12|79, y C) 10 y 16 por el período comprendido entre el 1º|1|80 y el 14 de mayo de 1980. De conformidad a los antecedentes del caso, y a lo autorizado por el artículo 142, primer párrafo, segunda parte de la Ley de Contabilidad, renúnciase a la prescripción ganada por el período comprendido entre el 22|7|74 y el 20|7|75.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

AZUCAR

Fíjase el precio mínimo por tonelada de caña con destino a la fabricación de azúcar en la zafra 1983.

RESOLUCION
Nº 1.381
Bs. As., 29|11|83

VISTO el expediente Nº 84.257|83 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fijar el precio mínimo que regirá para la caña entregada por los productores a los ingenios azucareros durante el mes de octubre de 1983, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas en el costo de producción y lo determinado por el artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 676 del 13 de junio de 1983.

Que la Ley Nº 19.597 y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982, confieren las facultades correspondientes a este Ministerio.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en trescientos veintidós pesos argentinos con dos centavos ($a. 322,02) el precio mínimo por tonelada de caña con destino a la fabricación de azúcar en la zafra 1983, con base de doce por ciento (12 %) de sacarosa y ochenta por ciento (80 %) de pureza en el jugo de primera presión y que regirá para la caña entregada a los ingenios azucareros durante el mes de octubre de 1983.

Art. 2º — A los efectos de la liquidación definitiva del precio de la caña a que se refiere el artículo anterior, serán de aplicación los artículos 3º y 4º de la Resolución M.E. Nº 676 del 13 de junio de 1983.

Art. 3º — Las infracciones a esta Resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 4º — La presente Resolución regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Establécese que, no obstante la continuidad de tareas dispuesto para el citado Organismo, en el mes de Enero de 1984 no deben contarse los días correspondientes para el cómputo de los plazos autorizados para la interposición de los recursos que autoriza la Ley Nº 14.236.

RESOLUCION
Nº 387
Bs. As., 25|11|83

VISTO: La conveniencia de dictar normas para la aplicación de las disposiciones del Art. 13 de la Ley 14.236, referida a los plazos para la interposición de recursos deducidos por los interesados contra los pronunciamientos que dicte esta Caja Nacional, frente a la disposición adoptada por el suscripto, por Resolución D.N. Nº 356 de fecha 9 del actual, estableciendo que durante el mes de enero de 1984 la Caja no interrumpirá la atención de público; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito de la referida resolución, como es dable advertir, ha sido mantener la actividad de la Caja para un mejor servicio a los obligados, afiliados y beneficiarios que durante el mes de enero podrán requerir informes, presentar trámites y realizar todo tipo de gestiones, autorizándose al mismo tiempo, las dotaciones de personal necesario para que los asuntos en gestión continúen su trámite sin la dilación que importa el cierre casi total de la Institución.

Que frente a tal decisión, cabe tener en cuenta que la modalidad tradicional de casi todos los Organismos del Sistema Nacional de Previsión, ha sido hasta el presente cambio impuesto por esta Dirección Nacional, la paralización de las actividades durante el mes de enero de cada año y la interrupción, durante dicho mes, de la atención del público.

Que frente a tal modalidad y por falta suficiente de información, podría inducirse a los interesados o sus representantes legales, a interpretar que también durante el mes de enero próximo se interrumpirían los plazos para la interposición de recursos.

Que, por ello, el suscripto estima conveniente establecer que, no obstante la continuidad de tareas dispuesta para el Organismo en el mes de enero de 1984 no deben contarse los días correspondientes para el cómputo de los plazos autorizados, para la interposición de los recursos que autoriza la Ley 14.236.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

El Director Nacional
de la Caja Nacional de Previsión
para el Personal del Estado
y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Establecer que no obstante la actividad de la Caja durante el mes de enero de 1984, en cumplimiento de lo ordenado por Resolución D.N. número 356 de fecha 9 de noviembre de 1983, los días correspondientes a dicho mes no se contarán para establecer los plazos determinados por el Artículo 13 de la Ley 14.236 para la interposición de los recursos que autoriza.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a todas las dependencias de la Caja, comuníquese con copia autenticada a la Subsecretaría de Seguridad Social, Comisión Nacional de Previsión Social, Cajas Nacionales de Previsión y Dirección Nacional de Recaudación Previsional y dése a publicidad por el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ricardo J. Tibaudin

SECRETARIA DE ENERGIA

HIDROCARBUROS

Fíjanse los precios de venta y los valores de retención de los insumos petroquímicos.

RESOLUCION
Nº 447
Bs. As., 29|11|83

VISTO la Resolución M.E. Nº 324 de fecha 17 de marzo de 1981, y la Resolución Conjunta S.E. Nº 65 y S.I.M. Nº 117 de fecha 7 de abril de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Resoluciones fijan las metodologías para la determinación de las retenciones y precios de venta para los insumos petroquímicos.

Que de acuerdo con los reajustes experimentados en el gas natural se deben reajustar los insumos petroquímicos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución MOSP Nº 579 de fecha 17 de junio de 1983 le confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Secretario
de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 4 de noviembre de 1983, los precios de venta de los insumos petroquímicos que constan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Fíjanse los valores de retención de dichos insumos petroquímicos de acuerdo con la Resolución M.E. Nº 324|81, los que constan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — En los casos en que la aplicación de los precios fijados por esta Resolución fueran superiores a los de la tarifa general (Otros Consumos) para la misma zona se aplicará esta última.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guadagni

ANEXO I

Producto		Precio de venta
Gas de Refinería	$a/10⁶ cal.	111,80
Gas Natural (de 9.300 cal.)	$a/m3	
Buenos Aires		1,04
Campana		1,02
Río Tercero		0,77
Pilar		1,03
Bahía Blanca		0,74
Etano (de gas natural)	$a/tn.	
Buenos Aires		2.256,60
Bahía Blanca		1.856,60
Petroquímica		
Bahía Blanca		1.494,10
Neuquén		1.529,10
Neuquén según Resolución S.E. Nº 331|83		1.091,70

ANEXO II

Producto		Retención
Gas de Refinería	$a/10⁶ cal.	111,80
Gas Natural (de 9.300 cal.)	$a/m3	
Buenos Aires		1,04
Campana		1,02
Río Tercero		0,77
Pilar		1,03
Bahía Blanca		0,74
Etano (de gas natural)	$a/tn.	
Buenos Aires		2.256,60
Bahía Blanca		1.856,60
Petroquímica		
Bahía Blanca		1.856,60
Neuquén		1.696,60

SECRETARIA DE ENERGIA

HIDROCARBUROS

Fíjanse los valores de retención del gas natural y etano utilizados como insumos petroquímicos.

RESOLUCION
Nº 448
Bs. As., 29|11|83

VISTO la Resolución Conjunta M.O.S.P. Nº 1.076 y M.E. Nº 1.285 de fecha 14 de noviembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución Conjunta fija nueva metodología en la determinación de la retención y precio máximo para el gas natural utilizado como insumo petroquímico.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la mencionada Resolución corresponde implementar los nuevos valores de retención a partir del 14 de noviembre de 1983.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución M.O.S.P. Nº 579 de fecha 17 de junio de 1983 le confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Secretario
de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 14 de noviembre de 1983, los valores de retención del gas natural y etano utilizados como insumos petroquímicos, que constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guadagni

ANEXO I

Producto		Retención
Gas de Refinería $a/10⁶ cal.		111,80
Gas natural (de 9.300 cal.)	$a/m3	
Buenos Aires		1,04
Campana		1,04
Río Tercero		0,92
Pilar		1,04
Bahía Blanca		0,92
Etano (de gas natural)	$a/tn.	
Buenos Aires		2.256,60
Bahía Blanca		2.096,57
Petroquímica		
Bahía Blanca		2.096,57
Neuquén		1.583,28

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Determínase la eliminación del registro correspondiente de todo viñedo erradicado totalmente y denunciado ante el citado Instituto y la pérdida de titularidad del cupo de producción vínica.

RESOLUCION
Nº 1.170
Mza., 24|11|83

VISTO la Ley de Reconversión Vitivinícola Nº 22.667, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el Artículo 4º de la misma se pierde la titularidad del cupo en los casos de abandono, erradicación o cancelación de la inscripción del viñedo pertinente.

Que por Resolución Nº 1155|83 se definen y establecen los procedimientos y plazos en que los titulares de viñedos inscriptos deben comunicar al Instituto Nacional de Vitivinicultura su erradicación o abandono, total o parcial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 243|82,

El Interventor
en el Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Será eliminado del registro correspondiente todo viñedo erradicado totalmente y denunciado ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura, o cuando se compruebe su erradicación total no denunciada, y además el propietario perderá la titularidad del cupo de producción vínica, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente sumario administrativo.

2º — En los casos de viñedos parcialmente erradicados o abandonados, el cupo de producción vínica será establecido anualmente, no pudiendo superar la producción potencial del viñedo, de acuerdo a su estado vegetativo, a cuyo efecto en ambos casos, será de aplicación lo establecido en el Punto 3º de la Resolución Nº 1155|83.

3º — En ningún caso el cupo de producción vínica puede ser superior al que resultare por aplicación de lo establecido por Resolución Nº 920|83.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Mario S. Toso

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL

Fíjase el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondientes a la mano de obra ocupada en la cosecha y carga en chacra de granos finos de la campaña agrícola 1983|1984.

RESOLUCION
Nº 3.756
Bs. As., 25|11|83

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 20.155 y el convenio de corresponsabilidad gremial suscripto el 23 de abril de 1974 entre las entidades representativas de los sectores agropecuario y forestal e instituciones de seguridad social, aprobado por Resolución Nº 1.430|74 del ex Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el convenio citado se acordó adecuar la recaudación y pago de los aportes y contribuciones de seguridad social, en relación a trabajadores rurales ocupados en tareas agropecuarias y forestales, a través de una retención tarifada a practicarse en el acto de la venta de la producción.

Que, asimismo, se facultó a la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social, para extender progresivamente el régimen sustitutivo a todas las actividades y programas, como también para fijar la retención respectiva.

Que la cosecha y carga en chacra de granos finos fue periódicamente incluida desde el año 1974 en el procedimiento convenido, por lo que, atento la proximidad de la campaña 1983|1984, corresponde actualizar la cuantía de la retención y dictar las normas de aplicación pertinentes.

Que el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, a efecto de facilitar la recaudación de los ingresos que por ley le corresponde, ha reiterado la inclusión de su régimen de aportes y contribuciones en el sistema tarifado previsto en el convenio de corresponsabilidad citado.

Por ello,

El Ministro

de Acción Social

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de cincuenta centavos ($a 0,50) por quintal a granel o embolsado, el importe tarifado de los aportes y contribuciones que se detallan en el artículo siguiente, correspondiente a la mano de obra ocupada en la cosecha y carga en chacra de trigo, cebada, centeno, avena, lino, alpiste, nabo, phalaris, cebadilla, raygrass, alfalfa y demás semillas finas de la campaña agrícola 1983/1984.

La suma fijada será ingresada en dos depósitos separados, a las órdenes de: Dirección Nacional de

Recaudación Previsional	$ 0,27
Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines - ISSARA	$ 0,23

Art. 2º — El importe fijado en el artículo anterior sustituye el depósito de los siguientes aportes y contribuciones:

—Aporte al régimen nacional de jubilaciones y pensiones (Ley Nº 18.037)	11 %
—Aporte al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Ley Nº 19.032)	1 %
—Aporte y contribución al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (Ley Nº 19.316, modificada por la Ley Nº 22.673)	10,60 %

La constancia de la retención tarifada libera a los productores del ingreso de los aportes y contribuciones mencionados, respecto del personal ocupado en las tareas de cosecha y movilización de cereal tranqueras adentro.

Los productores podrán verificar que los depósitos hayan sido efectivamente realizados, estando obligados los agentes de retención a exhibir las boletas respectivas.

Art. 3º — Los compradores de las semillas serán los agentes de retención y obligados a depositar las sumas fijadas en el artículo 1º, las que deberán ingresarse en la forma indicada en el artículo citado, dentro de los siguientes plazos:

—para las liquidaciones comprendidas entre el 1º (primero) y el 15 (quince) de cada mes, hasta el último día del mes;

—para las liquidaciones comprendidas entre el 16 (dieciséis) y el último día de cada mes, hasta el día 15 (quince) del mes siguiente.

Cuando en la comercialización intervengan consignatarios, cooperativas, intermediarios o terceros, éstos serán los obligados a efectuar la retención prevista en el artículo 1º y depositar los importes que correspondan, sin perjuicio de lo dispuesto en la última parte del primer párrafo del artículo 5º.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá omitirse el depósito individual por partida comprada, efectuándose depósitos globales de las operaciones realizadas en el mes, los que deberán hacerse efectivos hasta el día 15 (quince) del mes siguiente. En estos casos, deberá remitirse a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, juntamente con un ejemplar de la boleta de depósito, un listado en el que conste el nombre de los productores individualizados con su número de cuenta o de inscripción y ex caja; o tipo y número de documento; y las toneladas de semilla adquiridas a cada uno de ellos.

Art. 4º — Los productores que para los trabajos de cosecha y carga en chacra utilicen los servicios de contratistas, subcontratistas, intermediarios o maquinistas, podrán deducir del precio convenido y en relación al personal ocupado por éstos, hasta el importe de la retención fijada en el artículo 1º, dejando constancia de ello en el recibo y en el duplicado que debe quedar en poder de aquéllos.

Dicha deducción libera a los contratistas, subcontratistas, intermediarios o maquinistas, del depósito de los aportes y contribuciones enumerados en el artículo 2º, por esos trabajadores.

Art. 5º — El depósito de la retención tarifada se hará en boletas cuadruplicadas, acompañando un ejemplar de cada boleta con la semilla entregada, en carácter de documento previsional habilitante, el que deberá quedar en poder del industrial, exportador o consumidor. La falta de tal documento constituirá a éstos en deudores solidarios de su pago.

En el supuesto de que el intermediario, consignatario, cooperativa o tercero interviniente haya hecho uso de la franquicia prevista en el artículo 3º, entregará al industrial, exportador o consumidor una certificación en la que conste la individualización de la partida entregada en los depósitos globales efectuados.

Cuando la variación de calidades o cantidades de semillas vendidas no permita individualizar la o las boletas del o los depósitos de la retención practicada, se consignará, con carácter de declaración jurada, el nombre y domicilio de la persona física o jurídica que practicó las retenciones y efectuó los depósitos correspondientes; en el supuesto de que ésta no fuera el mismo vendedor se consignarán los datos que resulten de la certificación que debe obrar en poder de éste por aplicación de igual procedimiento.

Art. 6º — Cuando trabajadores permanentes realicen para el mismo empleador tareas de las comprendidas en esta resolución, el productor continuará efectuando los aportes y contribuciones individualizados por el importe de la remuneración correspondiente a las tareas permanentes, en tanto que los que pudieran corresponder por la retribución en más, satisfecha con motivo de los trabajos de cosecha y carga en chacra, quedarán sustituidos por la retención prevista en el artículo 1º.

Art. 7º — El procedimiento sustitutivo que se establece por la presente resolución, no exime a los productores y, en su caso, a los contratistas, subcontratistas, intermediarios y maquinistas, de inscribirse como empleadores en la caja respectiva y en el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, y de cumplimentar, respecto de los trabajadores directamente ocupados por ellos, los formularios que correspondan.

Art. 8º — El importe establecido en el artículo 1º regirá hasta que se fije una nueva tarifa y se aplicará, también, para las semillas finas que no hubieran sido comercializadas hasta la fecha de vigencia de la presente resolución.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Navajas Artaza

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Fíjase el precio de referencia para trigo pan, tipo duro, grado 2.

RESOLUCION Nº 25.394

Bs. As., 29/11/83

VISTO la resolución "JNG" Nº 25.328, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 3246/77 se facultó a esta Junta Nacional de Granos a ajustar periódicamente, los precios de compra en base a las fluctuaciones del mercado.

Que el precio de compra se determina, descontando del "precio de referencia" el flete desde el lugar de compra al puerto correspondiente.

Por ello,

El Interventor

en la Junta Nacional de Granos

en uso de las atribuciones del Directorio

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el precio de referencia para trigo pan, tipo duro, grado 2, en ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos ($a 187,50) cada cien (100) kilogramos.

Art. 2º — Esta resolución tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre de 1983.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Ernesto E. Girardi

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Establécese la metodología a emplear en la determinación de gluten húmedo y seco tanto en harina como en molienda integral de trigo pan.

RESOLUCION Nº 25.395

Bs. As., 29/11/83

VISTO lo informado por la Gerencia Técnica del organismo, y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se ha observado una tendencia creciente en la utilización del tenor de gluten en trigo pan, como un importante factor de calidad, en la comercialización interna y externa de ese cereal.

Que es imprescindible uniformar criterios referentes a la metodología empleada en la determinación de gluten húmedo y seco tanto en harina como en molienda integral de trigo pan.

Que la metodología establecida en la presente resolución ha sido discutida con las Cámaras Arbitrales del país y representantes de la industria molinera.

Por ello,

El Interventor

en la Junta Nacional de Granos

en uso de las atribuciones del Directorio

Resuelve:

Artículo 1º — La determinación del gluten húmedo y seco tanto en harina como en molienda integral de trigo pan, se realizará de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — Esta resolución comenzará a regir a partir del 1º de diciembre de 1983.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Ernesto F. Girardi

ANEXO

DETERMINACION DE GLUTEN EN HARINA DE TRIGO PAN

1. **Instrumental:**

1.1. Amasadora, lavadora de gluten con vasos contenedores provistos con malla de 80 micrones.

1.2. Equipo que permita presionar el gluten húmedo entre platos de teflón termostatizados a 150°C.

1.3. Centrífuga de 6.000 rpm.

1.4. Balanza que pese con una aproximación de ± 0,01 g.

1.5. Cronómetro.

2. **Desarrollo:**

2.1. Pesar 10 g ± 0,01.

2.2. Traspasar al vaso contenedor de (1.1.), provisto con malla de 80 micrones.

2.3. Añadir 4,9 ml de agua destilada.

2.4. Amasar 30 segundos.

2.5. Lavar 8 minutos.

2.6. Retirar el material del vaso y centrifugar en (1.3.).

2.7. Pesar. Multiplicar por 10 y anotar ese valor como gluten húmedo tal cual.

2.8. Secar 5 minutos en (1.2.).

2.9. Pesar y multiplicar por 10 y tabular ese valor como gluten tal cual.

2.10. Realizar la corrección de los valores obtenidos para referir el dato a base 13,5 % de humedad utilizando la siguiente ecuación:

$$y = \frac{x \cdot 86,5}{100 - H\%}$$

H%: Humedad de la harina.
x: Dato obtenido en (2.7) o (2.9).
y: Dato obtenido en (2.7) o (2.9), referido a base 13,5% de humedad.

Nota: Las determinaciones se realizarán por duplicado, los resultados parciales obtenidos no deberán diferir en más de 2% para (2.7) y 3% para (2.9).

— Se deberá trabajar con agua destilada.

— La distancia de la paleta a la malla en la posición de lavado en (1.1) debe ser igual a 0,7 mm y la presión de la horquilla de 2 kg.

DETERMINACION DE GLUTEN EN MOLIENDA INTEGRAL DE TRIGO PAN

1. **Instrumental:**

1.1. Molino de laboratorio tipo ciclónico, de no menos de 14.000 rpm, que destruya la mercadería por abrasión contra una superficie rugosa de alta resistencia, implementando con zaranda de 1 mm; o cualquier otro sistema de molienda que permita obtener igual grado de finura y precisión de los resultados.

1.2. Amasadora, lavadora de gluten, provista de vasos intercambiables con mallas de 80 y 800 micrones.

1.3. Equipo que permita presionar el gluten húmedo entre platos de teflón termostatizado a 150°C.

1.4. Centrífuga de 6.000 rpm.

1.5. Balanza que pese con aproximación de ± 0,01 g.

1.6. Cronómetro.

2. **Desarrollo:**

2.1. Moler la muestra limpia con (1.1.), en porciones de 10 g. aproximadamente. Los parciales así obtenidos deberán homogeneizarse bien.

2.2. Pesarse la porción molida, exactamente 10 g ± 0,01 g.

2.3. Traspasar al vaso contenedor de (1.2.) provisto con la malla de 80 micrones.

2.4. Añadir 4,9 ml. de agua.

2.5. Amasar 30 segundos.

2.6. Lavar el material durante 8 minutos.

Interrumpir el lavado un minuto después de iniciado y proceder a trasvasar la mercadería a otro contenedor provisto con la malla de 800 micrones. Verificar que no han quedado restos del material adheridos al primer vaso. Proseguir el lavado.

2.7. Retirar el gluten del vaso y centrifugar en (1.4.).

2.8. Pesar. Multiplicar por 10 y tabular ese valor como gluten húmedo integral tal cual.

2.9. Secar 5 minutos en (1.3.).

2.10. Pesar y multiplicar por 10 y tabular ese valor como gluten seco integral tal cual.

2.11. Referir los valores obtenidos a base 13,5% de humedad utilizando la siguiente ecuación:

$$y = \frac{x \cdot 86,5}{100 - H\%}$$

H%: Humedad del trigo.
x: Dato obtenido en (2.8.) o (2.10.).
y: Dato de (2.8.) o (2.10.) referido a base 13,5% de humedad.

Nota: Las determinaciones deberán realizarse por duplicado, los resultados parciales obtenidos no deberán diferir en más del 3% para (2.8.) y 4% para (2.10.).

— Se deberá trabajar con agua destilada.

— La distancia de la paleta a la malla en la posición del lavado en (1.2.) debe ser de 0,7 mm. y la presión de la horquilla de 2 g.

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado a Concurso para cubrir el cargo de Inspector-Conductor de las obras de la tercera parte, Primera Etapa, Facultad de Ciencias Agrarias, construcción del Campo Universitario, Académico, Administrativo y Habitacional - Régimen Contratación: Locación de Servicios.

Título: Arquitecto o Ingeniero, matriculado en el Registro del Consejo Profesional respectivo.

Experiencia: No menor de 5 (cinco) años en obras similares a las licitadas.

Presentar 4 (cuatro) ejemplares de su "Curriculum-Vitae", denunciando domicilio real y constituyendo domicilio especial en esta ciudad. Declaración Jurada consignando listado de obras, metraje cubierto, lugar y fecha y Declaración Jurada de cargos y empleos.

Inscripción: Del 22 de diciembre al 30 de diciembre de 1983 inclusive, de 9 a 11.

Lugar: Dirección de Personal, Juan Bautista Alberdi 2695, Planta Baja, 7600, Mar del Plata.

e. 2/12 Nº 11.025 v. 6/12/83

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº 6.352

Buenos Aires, 19 de agosto de 1983.

Visto la presentación efectuada por la Bolsa de Comercio de Córdoba solicitando la aprobación de las modificaciones in-

troducidas en el Capítulo XXI, artículos 67 a 72 del Reglamento para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Calores, y

Considerando:

Que las modificaciones sometidas a consideración del Organismo fueron aprobadas por el Consejo Directivo de la Bolsa, en su reunión del 14 de junio de 1983.

Que las modificaciones se encuentran razonables, en cuanto aumentan el ámbito de negociación de los títulos valores autorizados a cotizar en las bolsas de comercio.

Que previo a la entrada en vigencia de las mismas, la Bolsa de Comercio de Córdoba deberá suscribir y someter a la aprobación de esta Comisión sendos convenios con las restantes bolsas de comercio que hayan otorgado autorizaciones para cotizar títulos valores, en los que se contemple la forma en que se efectivizará el cumplimiento del deber de fiscalización establecido por el artículo 30 de la Ley 17.811.

Que apartunamente el Directorio deberá someter a la ratificación de la asamblea las modificaciones introducidas al reglamento citado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º, inciso e) de la Ley 17.811,

La Comisión Nacional de Valores

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las modificaciones introducidas al Capítulo XXI, artículos 67 a 72 del Reglamento para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Valores de la Bolsa de Comercio de Córdoba, de acuerdo al texto que corre agregado a fojas 2 y 3.

Artículo 2º — Condicionar la entrada en vigencia de tales modificaciones a la aprobación por esta Comisión de los convenios que la Bolsa de Comercio de Córdoba deberá suscribir con las restantes bolsas de comercio que hayan autorizado la cotización de títulos valores, en los que se contemple el cumplimiento del deber de fiscalización impuesto por el artículo 30 de la Ley 17.811.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por la Bolsa de Comercio de Córdoba junto con el texto aprobado y dése a publicidad.

Pablo Luis M. de Estrada, Presidente; Julio A. F. Viller, Vicepresidente; Guillermo García Fiorito, Director; Osvaldo A. Pezzoni, Director; Alberto Mario Schulte, Director.

Texto de la reforma introducida al Capítulo XXI, Art. 67 a 72 del Reglamento para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Valores, autorizado por la Resolución Nº 6.352 de la Comisión Nacional de Valores del 19/8/1983 Nº 414/83.

Cotización de Títulos Valores, de sociedades que hayan sido autorizadas a cotizar en otra Bolsa de Comercio del País:

Art. 67. — Los títulos valores de sociedades que hayan sido autorizadas a cotizar en una Bolsa de Comercio del País, con Mercado de Valores adherido, serán considerados cotizables por la Bolsa de Comercio de Córdoba y negociables en el Mercado de Valores de Córdoba.

Art. 68. — El Consejo Directivo dictará las resoluciones pertinentes, de oficio o a pedido de la parte interesada, previo dictamen de la Comisión de Títulos, relativo a si el reglamento pertinente de la Bolsa autorizante contiene normas sustancialmente análogas a las vigentes en la Bolsa de Comercio de Córdoba. La fiscalización establecida por el artículo 30 de la ley 17.811, será ejercida por la Bolsa de Comercio que haya autorizado originariamente la cotización.

Art. 69. — La cotizabilidad autorizada conforme al artículo anterior se otorgará sin exigencias de pago ni informes de la entidad emisora de los respectivos títulos valores.

Art. 70. — La autorización conferida únicamente quedará sin efecto si la Bolsa de Comercio en que la sociedad emisora peticionó la cotizabilidad del título valor, cancela o suspende la autorización que oportunamente concediera. La Bolsa de Comercio de Córdoba procurará la simultaneidad de la aplicación de las medidas aludidas, por convenio con las Bolsas de Comercio autorizantes, estableciendo que la comunicación a la Bolsa de Comercio de Córdoba deberá efectuarse con antelación a la vigencia de las medidas. La Bolsa de Comercio de Córdoba de inmediato notificará al Mercado de Valores de Córdoba las correspondientes decisiones.

Art. 71. — En todo lo que no se encuentre expresamente reglamentado en el presente, serán de aplicación supletoria, en cuanto fueren pertinentes, las disposiciones dictadas por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para la cotización de Títulos Valores, que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores y la publicidad de ley.

Art. 72. — El presente agregado entrará en vigencia una vez aprobado por la Comisión Nacional de Valores, y a partir de la fecha de su publicidad en el Boletín Oficial de la Nación y el órgano informativo de la Bolsa.

$a 400 e. 2|12 Nº 82.743 v. 3|12|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En SA-12 Nº 353/82, caratulado "Semidei, Carlos Adriano s|infracción, arts. 363 ap. I, inc. b) punto 4 y 970 del C.A.", se notifica a CARLOS ADRIANO SEMIDEI, C.I. Nº 4.303.604, la parte resolutiva del Fallo Cl. Nº 231/83, que dice: "Clorinda, octubre 31 de 1983. — Visto... y Considerando... El Administrador de la Aduana de Clorinda, Resuelve: Artículo 1º: Condenar a Carlos Adriano Semidei, C.I. Nº 4.303.604, domiciliado en Roca 1285 de Corrientes al pago de una multa igual a $a 5.597,41 (Pesos argentinos Cinco mil quinientos noventa y siete con cuarenta y un centavos), equivalente al 30 % del Valor en Aduana actualizado de la unidad motivo de autos, conforme lo normado por el art. 970 del Código Aduanero. — Artículo 2º: Formular cargo al Automóvil Club Argentino, con domicilio en Av. Libertador 1850 de Capital Federal, por la suma de $a 1,39 (Pesos argentinos uno con treinta y nueve centavos), equivalente al importe de la tasa por servicio de estadística vigente al momento del hecho, conforme lo normado por el art. 727 inc. c) del Código Aduanero, suma ésta que fuere oblada en su oportunidad, conforme consta a fs. 69/70. — Artículo 3º: Intimar al pago de la multa impuesta en los términos del art. 1122 sgtes. y cctes. del Código Aduanero, destinando todo lo recaudado a Rentas Generales (art. 885 C.A.). — Artículo 4º: Abonada que fuere, la multa impuesta dése por definitivamente exportada la unidad de que se trata, comunicándose tal medida al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. — Artículo 5º: De Forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 2|12 Nº 11.032 v. 2|12|83

En SA-12 Nº 441/82 caratulado "Figueredo López Moreira, Carlos Guillermo y otro s/inf. arts. 863, 864 inc. d) y 947 C.A.", se notifica a CARLOS GUILLERMO FIGUEREDO LOPEZ MOREIRA, C. I. Nº 776.977 (Pol. Par.) y a VICTOR ANTONIO FIGUEREDO LOPEZ MOREIRA, C.I. Nº 823.518 (Pol. Par.), de la parte resolutiva del Fallo Cl. Nº 237|83, que dice: "Clorinda, 31 de octubre de 1983. — Visto... y Considerando... El Administrador de la Aduana de Clorinda Resuelve: Artículo 1º — Condenar a Carlos Guillermo Figueredo López Moreira, C.I. 776.997 (Pol. Par.), con domicilio en la República del Paraguay, al pago de una multa igual a $a 793.56 (Pesos argentinos setecientos noventa y tres con cincuenta y seis centavos), equivalente a (2) dos veces el valor en plaza de la mercadería motivo de autos, conforme lo normado por el art. 947 del Código Aduanero. — Artículo 2º: Condenar con la pena de comiso de la mercadería en cuestión conforme lo normado por el art. 947 del Código Aduanero, la que ya fuera públicamente subastada, según consta a fs. 21/24. — Artículo 3º: Formular cargo al mismo interesado por la suma de $a 15,78 (Pesos argentinos quince con setenta y ocho centavos), equivalente al importe de los tributos de exportación vigente al momento de cometido el hecho, conforme lo normado por el art. 727 inc. a) del Código Aduanero. — Artículo 4º: Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos del art. 1122 sgtes. y cctes. del Código Aduanero, destinando todo lo recaudado a Rentas Generales (art. 885 C.A.). — Artículo 5º: Absolver de la presente causa a Víctor Antonio Figueredo López Moreira, C.I. Nº 823.518 (Pol. Par.), con domicilio en la Rca. del Paraguay, conforme lo expuesto en los considerandos que preceden, y conforme lo normado por el art. 112 inc. a) del Código Aduanero. — Artículo 6º: De Forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 2|12 Nº 11.033 v. 2|12|83

En SA-12 Nº 306|82, caratulado "Sanabria, Silvio s|infracción arts. 63 y 947 Código Aduanero", se notifica a SILVIO SANABRIA, C.I. Nº 331.722 (Pol. Fsa.), de la parte Resolutiva del Fallo Cl Nº 234/83 dictada por esta Administración en la causa de mención, que dice: "Clorinda, 31 de octubre de 1983. — Visto... y Considerando... El Administrador de la Aduana de Clorinda, Resuelve: Artículo 1º: Absolver de la presente causa al ciudadano Silvio Sanabria, C.I. Nº 331.722 (Pol. Fsa), domiciliado en Gral. Belgrano (Fsa.), atento las causales expuestas y lo normado por el art. 1112 inc. a) del Código Aduanero. — Artículo 2º: Devolver al mismo interesado el importe obtenido en el acto de la subasta de la mercadería de que se trata (fs. 11/14), atento no haberse configurado infracción alguna. — Artículo 3º: De forma. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 2|12 Nº 11.034 v. 2|12|83

En SA-12 Nº 303/82, caratulado "Cardozo Ibáñez, César s|Inf. Arts. 863 y 947 Código Aduanero", se notifica a CESAR CARDOZO IBAÑEZ, C. I. 632.942 (Pol. Par.), de la parte resolutiva del Fallo Cl. Nº 235/83, que dice: "Clorinda, 31 de octubre de 1983. — Visto ... y Considerando ... El Administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve: Artículo 1º: Condenar a César Cardozo Ibáñez, C. I. 632.942 (Pol. Par.), sin domicilio en el país, al pago de una multa igual a $a 219,76 (pesos argentinos doscientos diecinueve con setenta y seis), equivalente a (2) dos veces el valor en plaza actualizado de la mercadería motivo de autos, conforme lo normado por el art. 947 del Código Aduanero. — Artículo 2º: Condenar con la pena de comiso de la mercadería en cuestión, conforme lo normado por el art. 947 del Código Aduanero, la que fuera destruida en su totalidad, según consta a fs. 17. — Artículo 3º: Intimar al pago de la multa impuesta en los términos del art. 1122 sgtes. y cctes. del Código Aduanero, con destino a Rentas Generales (art. 885 C.A.). — Artículo 4º: De forma ... Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador Aduana de Clorinda".

e. 2|12 Nº 11.035 v. 2|12|83

En SA-12 Nº 219/82, caratulado "Silva Melgarejo, Francisco s|infracción arts. 863 y 947 Código Aduanero", se le notifica a FRANCISCO SILVA MELGAREJO, de la parte resolutiva del Fallo Cl. Nº 130|83, dictado en la causa de mención, que dice: "Clorinda, 14 de setiembre de 1983. Visto ... Considerando ... El Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º: Condenar a Francisco Silva Melgarejo, C. I. 688.345 (Pol. Par.) domiciliado en Barrio Obrero de la ciudad de Asunción (Par.), al pago de una multa igual a $a 1.804 (pesos argentinos mil ochocientos cuatro), equivalente a dos (2) veces el valor en plaza actualizado de la mercadería de que se trata, conforme lo normado por el art. 947 del Código Aduanero. — Artículo 2º: Condenar con la pena de comiso de la mercadería de que se trata, conforme lo normado por el art. 947 del Código Aduanero, la que será públicamente subastada. — Artículo 3º: Formular cargo al mismo interesado por la suma de $a 55.78 (pesos argentinos cincuenta y cinco con setenta y ocho), equivalente al importe de los tributos de exportación devengados al momento de cometido el hecho, conforme lo normado por el art. 727 inc. a) del Código Aduanero. — Artículo 4º: Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos del art. 1122 sgtes. y cctes. del Código Aduanero, destinando todo lo recaudado a Rentas Generales (art. 885 C.A.). — Artículo 6º: Regístrese ... Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda".

e. 2|12 Nº 11.036 v. 2|12|83

En SA-12 Nº 009/80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Picardo, Oscar Amadeo s/inf. régimen equipaje", se le hace saber a OSCAR AMADEO PICARDO, C. I. Nº 8.775.680, que esta Administración ha dispuesto en la causa de mención, mediante providencia que dice: "Clorinda, 25 de noviembre de 1983. — Visto, atento lo actuado y teniendo en cuenta que el causante no se ha presentado a solicitar destinación aduanera de la mercadería de que se trata, intímese al mismo para que en el perentorio término de cinco (5) días hábiles de notificado proceda a destinar los efectos secuestrados en autos, haciéndole saber asimismo, que de optar por la destinación a plaza de la misma, deberá abonar el importe de los tributos de importación vigentes al momento de cometido el hecho, que ascediera a la suma de $a 10,62 (pesos argentinos diez con sesenta y dos centavos), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se declarará el abandono de la misma en favor del Estado para su posterior pública subasta, conforme lo normado por los arts. 417 y 429 sgtes. y ccts. del Código Aduanero ... Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino - Administrador Aduana de Clorinda".

e. 2|12 Nº 11.037 v. 2|12|83

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 297|83, caratulado: "Larrea, Lidia Margarita y otros, s|infracción Arts. 863º, 864º, 866º y 876º del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a LIDIA MARGARITA LARREA, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, conforme a los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 863º, 864º, 866 y 876º del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004). El importe del valor en plaza de la mercadería asciende a $a 67.538,84, sujeto a reajuste (Art. 1094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|12 Nº 11.038 v. 2|12|83

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 270|83, caratulado: "Agüero, Ramón y otros, s|infracción Arts. 863º, 864º, inc. d) y 876º del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a RAMON AGÜERO, RICARDO AGÜERO, DE JESUS REYES y RUBEN AGÜERO, citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que estuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes, conforme a los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándoseles la infracción a los artículos 863º, 864º, inc. d) y 876º del citado Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004). El importe del valor plaza de las mercaderías asciende a $a 4.225, sujeto a reajuste (Art. 1094). Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 2|12 Nº 11.039 v. 2|12|83

ADUANA DE ORAN

En el Sumario Contencioso Nº 0373|83.OR., caratulado: "Aduana de Orán c|Humberto René Fernández y otros s| Contrabando", se comunica que en la causa de mención se ha dictado auto que dice: Orán, 19 de setiembre de 1983. Visto... que los causantes RAMON FLORES FERNANDEZ, HUMBERTO RENE FERNANDEZ, MARIO BUSTOS y FREDY ARAOZ, no se presentaron en término a estar a derecho, la Instrucción, resuelve: Declarar rebeldes a los nombrados y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 del Código Aduanero. Fdo. Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán.

e. 2|12 Nº 11.040 v. 2|12|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 4.690

Asunto: Agente Judicial en jurisdicción de la Sección Recaudación Nº 13 — Circular Interna Nº 482|79.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1979.

Visto necesidades funcionales, atento las conclusiones arribadas por el Comité de Selección, creado a los efectos del llamado a concurso dispuesto mediante Circular Interna Nº 482/79 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Designar Agente Judicial interino, en jurisdicción de la Sección Recaudación Nº 13, al Doctor Gregorio Alberto Dillón (legajo Nº 11.968|71).

Art. 2º — La presente designación revestirá el carácter de interina hasta

tanto se le asigne al funcionario citado en el artículo precedente, la ubicación escalafonaria acorde con el cargo para el que ha sido seleccionado.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Cossio.

e. 2|12 Nº 11.029 v. 2|12|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 17.569

Expte. Nº 23.520

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1983.

Visto el presente expediente Nº 23.520 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación a través del cual se ha sustanciado sumario a "Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada La Unica", en razón de supuestas irregularidades denunciadas por el Dr. Enrique H. Martínez Paz; y,

Considerando:

Que en autos se ha acreditado que "Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada "La Unica", ha efectuado bonificaciones especiales en los contratos de seguros sin contar con la autorización de esta Superintendencia de Seguros, infringiendo lo normado en el art. 23 de la ley 20.091.

Que dichas bonificaciones en algunos casos ha alcanzado el 59,12 %, lo cual afecta a la suficiencia de la prima.

Que dichas bonificaciones resultan arbitrariamente discriminatorias, conducta que infringe lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 20.091.

Que en autos también se ha acreditado que "Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada La Unica", ha efectuado disposiciones a título gratuito que no constituyen supuestos de excepción a la prohibición sentada en el art. 29, inc. "h" de la ley 20.091.

Que las argumentaciones vertidas por la entidad en calidad de descargo, conforme al traslado que se le confiera en los términos del párrafo primero del art. 82 de la ley 20.091, resultan improcedentes para justificar su accionar, en razón a las consideraciones vertidas por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su dictamen de fs. 596|599.

Que la entidad aseguradora al obrar en dicha forma ha infringido expresa normativa, arts. 23, 26 y 29, inc. "h" de la ley 20.091, ejerciendo en forma anormal la actividad aseguradora, encuadrándose su accionar en el art. 58 de la ley 20.091.

Que a los efectos de graduar razonablemente la sanción que corresponde arbitrar, se ha tenido presente la gravedad de las anomalías detectadas, la conducta de la entidad en la emergencia y que la misma registra antecedentes disciplinarios.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 596|599, dictamen que integra la presente

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada "La Unica" un apercibimiento.

Artículo 2º — Inscribir la medida decretada en el artículo anterior en el Registro de Sanciones.

Artículo 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto.

e. 2|12 Nº 11.050 v. 2|12|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 17.568

Buenos Aires, noviembre 25 de 1983

Visto el expediente Nº 23.813 de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, referente a la verificación efectuada en la sede de la entidad "Cardinal" Compañía Argentina de Seguros S. A.; y

Considerando:

Que de la inspección practicada, cuyas conclusiones obran a fs. 5|6 surge que la entidad dio cumplimiento parcial a las Circulares Números 1651, 1652, 1653 y no observó en su totalidad el requisito establecido en la Cláusula 7º de la Resolución Nº 16.054;

Que del análisis efectuado por esta asesoría a fs. 10, se dictaminó prima-facie que tal situación configuraría un ejercicio anormal de la actividad aseguradora;

Que con el fin de que la aseguradora ejerciera su derecho de defensa se le confirió, mediante proveído, traslado de todo lo actuado en los términos del artículo 82, primer párrafo de la ley Nº 20.091;

Que vencido dicho plazo sin que la entidad contestara, se estimó oportuno reiterar el mismo, dejándose expresa constancia de las imputaciones efectuadas;

Que en los descargos realizados por la aseguradora glosados a fs. 16|17, la misma reconoce en forma expresa que dichas imputaciones son objetivamente ciertas, sustentando que las mismas carecen del elemento subjetivo tipificante que las conviertan en conductas reprochables;

Que con relación a las irregularidades imputadas en el proveído de fs. 14 (inciso 1º y 2º) afirma que las mismas se deben a errores excusables en las liquidaciones;

Que, asimismo, se alega que el error cometido no es suficiente como para calificar de ejercicio anormal la actividad de la aseguradora;

Que, tratando de atenuar su responsabilidad frente a la normativa vigente, solicita la compulsa de diversas aseguradoras, remarcando que ese tipo de errores es usual en el mercado asegurador;

Que, asimismo, ofrece como prueba la realización de una pericia contable para determinar si la entidad lleva los libros en legal forma, si la aplicación de tasas básicas de responsabilidad civil y recargo financiero; por debajo de los mínimos autorizados por esta Superintendencia, han causado una disminución económico financiera de la entidad o, si afectan el normal ejercicio de la actividad aseguradora;

Que, para configurar la conducta punible, no se requiere indispensablemente que se haya afectado la capacidad económica financiera de la entidad infractora;

Que, por otra parte, al ser la actividad aseguradora esencialmente reglada, la sola violación de las normas que la rigen constituye un ejercicio no autorizado —y en consecuencia irregular— de esa actividad;

Que, determinada objetivamente la existencia de la violación a las disposiciones vigentes, la calificación de irregular no puede depender del resultado de una pericia que sería inconducente y sobreabundante para acreditar un hecho ya probado;

Que por lo expuesto, corresponde denegar la prueba ofrecida por la entidad en el punto IV apartada 1, de fs. 17;

Que del mismo modo, la eventual verificación de violaciones cometidas por otras entidades de plaza, no son susceptibles de modificar la valoración de la conducta observada por la entidad encartada, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan;

Que, en consecuencia, también corresponde denegar la prueba ofrecida a fs. 17, punto IV, apartado 3;

Que de todo lo expuesto surge que no existe sustento suficiente que pueda eximir a la aseguradora por la conducta seguida, en infracción de la normativa vigente;

Que, la entidad registra antecedentes en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo;

Por ello, habiendo dictaminado la Gerencia de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades que le confiere el artículo 67, inciso e) de la ley 20.091;

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Rechazar las pruebas ofrecidas por "Cardinal" Compañía de Seguros S. A., por ser manifiestamente inconducentes para el esclarecimiento de los temas planteados.

Artículo 2º — Aplicar a "Cardinal" Compañía de Seguros S. A. un apercibimiento.

Artículo 3º — Inscribir la medida decretada en el artículo anterior en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

Artículo 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto

e. 2|12 Nº 11.051 v. 2|12|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.567 del fecha 24|11|83, se autorizó a Compañía Argentino de Seguros "ANTA" Sociedad Anónima, a operar en el Seguro Individual de Sepelio. — Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 2|12 Nº 11.052 v. 2|12|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 349|82.

Empresa: Viento Norte de Bruno Corsi.

Domicilio: Estación Bandera Provincia de Santiago del Estero.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Solicita implantar servicios de autotransporte de pasajeros entre Quimili (Provincia de Santiago del Estero) y la Capital Federal pasando por Añatuya, Bandera, Tostado, Logroño, E. Rams, San Cristóbal, María Luisa, Manucho, Esperanza, Santo Tomé, Acceso Coronda, Acceso Barrancas, Acceso San Lorenzo, Rosario, Acceso San Nicolás, Campana y Escobar; utilizando rutas nacional Nº 89, provincial Nº 21 (Santiago del Estero), nacional Nº 98, provinciales Nros. 2, 4 y 5 (Santa Fe), nacional Nº 19, Autopista Santa Fe-Rosario, Autopista Teniente General Pedro Eugenio Aramburu, nacional Nº 9 y Acceso Norte Ing. Pascual Palazzo.

Modalidad de tráfico: Del tramo Quimili-Fortín Inca ambas incluídas con destino a Rosario y Capital Federal y viceversa.

Frecuencia: Dos (2) servicios semanales de ida y vuelta.

Material rodante: Dos (2) unidades.

Luis J. Fernández Alonso

$a 382,50 e. 2|11 Nº 82.848 v. 2|11|83

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP Nº 552|81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro 2º de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Expediente Nº 970|82.

Empresa: "Cono Sur Americana" S.C.

Domicilio: Tucumán 830|34, Capital Federal.

Clase de servicio: Cargas líquidas a granel.

Itinerario: Desde provincias de: Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, San Juan, Tucumán, Misiones, Formosa, Neuquén, Río Negro y Chubut, con destino a puntos de la República del Paraguay y viceversa por los pasos fronterizos puente internacional San Ignacio de Loyola y Posadas - Pacu Cuá, como ampliación del servicio que tiene autorizado por Resolución MOySP Nº 383|83.

Luis J. Fernández Alonso

$a 285 e. 2|12 Nº 82.863 v. 2|12|83

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP Nº 552|81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2º de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Expediente Nº 4.413|82.

Empresa: Cargas Hermar, de Mársico Hnos. S.A.

Domicilio: La Fraternidad 42, p. 6º "A", C. del Uruguay, Pcia. de E. Ríos.

Clase de Servicio: Cargas generales.

Itinerario: Desde puntos de la República Argentina con destino a puntos de la República Oriental del Uruguay, utilizando los pasos fronterizos Colón-Paysandú, Puerto Unzué-Fray Bentos, Ferry-Boat entre Buenos Aires-Colonia y viceversa.

Luis J. Fernández Alonso

$a 265,50 e. 2|12 Nº 82.736 v. 2|12|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 982

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1983.

Visto la Actuación Nº 9.488|83-INAM, mediante la cual el señor Interventor-Liquidador en la Mutual del Personal de la Junta Nacional de Granos, de Rosario, Santa Fe, solicita se homologue la Resolución Nº 23 del 11 de noviembre de 1983, mediante la cual se dispone un pago extraordinario a los ahorristas de la entidad, del cuarenta por ciento (40 %) del capital verificado oportunamente, y

Considerando:

Que en su oportunidad se ha devuelto a cada asociado el 100 % del capital que en su momento depositaron en la entidad.

Que es justo efectuar esta nueva devolución por contar la entidad con las disponibilidades correspondientes.

Por ello, atento a la conformidad prestada por el Directorio en la sesión del día 8 de noviembre de 1983 (acta Nº 10) y conforme con las facultades conferidas por las leyes 19.331 y 20.321,

El Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual

Resuelve:

Artículo 1º — Homologar la Resolución Nº 23 del Interventor-Liquidador en la Mutual del Personal de la Junta Nacional de Granos, que se acompaña y forma parte integrante de este acto administrativo.

Artículo 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese al Interventor-Liquidador en la Mutual del Personal de la Junta Nacional de Granos y agréguese en el expediente 194|80-INAM.

Alberto Carlos Portillo, Presidente — Blas José Castelli, Gerente General — Mabel Mauricio, Jefa Departamento Despacho.

MUTUAL DEL PERSONAL JUNTA NACIONAL DE GRANOS (en liquidación)

Acta Nro. 23

Resolución Nº 23

Visto que, ante la proposición de esta Intervención Liquidadora al Instituto Nacional de Acción Mutual, el Directorio de dicha Institución ha prestado conformidad para efectivizar un pago extraordinario de activos realizados entre los asociados ahorristas.

Que a los efectos de una ordenada atención de los asociados, corresponde establecer un sistema para la percepción del pago extraordinario que regule la cantidad de concurrentes en función de la estructura administrativa disponible;

Por ello:

El Interventor en la Mutual del Personal de la Junta Nacional de Granos

Resuelve:

1. — Autorizar la liquidación de un pago extraordinario que comprenderá un 40 % del total de los Créditos Verificados.

2. — La atención de los ahorristas en la Sede Social Rosario, y en oficinas de Santa Fe y Buenos Aires, se efectuará mediante turnos de citación, determinados por el número de asociados de los titulares de las cuentas y de acuerdo con los calendarios que como anexos integran la presente.

3. — Transcribir la presente Resolución en el Libro de Actas de la Entidad, efectuar las publicaciones de rigor y dar cuenta al Instituto de Acción Mutual.

Rosario, 11 de noviembre de 1983.

José Gabriel Paz, Interventor liquidador

Calendario Pago Extraordinario

Casa Central: Rosario

Horario: 8 a 13 horas

Fecha	Nº de asociado
05|12|83	del 300.001 al 500.403
06|12|83	del 100.002 al 183.393
07|12|83	del 200.022 al 202.900
09|12|83	del 202.901 al 206.198
12|12|83	del 206.202 al 209.496
13|12|83	del 209.505 al 211.997
14|12|83	del 212.004 al 214.199
15|12|83	del 214.200 al 216.699
16|12|83	del 216.700 al 218.899
19|12|83	del 218.905 al 220.897
20|12|83	del 220.900 al 223.199
21|12|83	del 223.200 al 225.299
22|12|83	del 225.300 al 227.399
23|12|83	del 227.402 al 229.399
26|12|83	del 229.400 al 231.981
27|12|83	del 232.009 al 235.499
28|12|83	del 235.502 al 239.394
29|12|83	del 239.421 al 243.589

Calendario de Pago Extraordinario

Casa: Santa Fe

Horario: 8 a 12 horas

Fecha	Nº de asociado
05|12|83	del 100.010 al 116.427
06|12|83	del 300.107 al 400.857
07|12|83	del 200.005 al 200.129
09|12|83	del 200.131 al 200.270
12|12|83	del 200.271 al 200.399
13|12|83	del 200.400 al 200.517
14|12|83	del 200.520 al 200.698
15|12|83	del 200.700 al 200.848
16|12|83	del 200.850 al 200.998
19|12|83	del 201.006 al 201.495
20|12|83	del 201.534 al 201.986
21|12|83	del 202.007 al 202.298
22|12|83	del 202.304 al 202.695
23|12|83	del 202.712 al 203.298
26|12|83	del 203.329 al 204.480
27|12|83	del 204.509 al 204.978
28|12|83	del 205.008 al 206.278

Calendario de Pago Extraordinario

Casa: Buenos Aires

Horario: 9 a 14 horas

Fecha	Nº de Asociado
05|12|83	del 100.001 al 112.128
06|12|83	del 112.252 al 182.495
07|12|83	del 300.104 al 301.179
09|12|83	del 200.001 al 200.389
12|12|83	del 200.390 al 200.662
13|12|83	del 200.666 al 200.999
14|12|83	del 201.002 al 201.437
15|12|83	del 202.176 al 226.106
16|12|83	del 226.233 al 230.604

e. 2|12 Nº 11.027 v. 2|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

SINTESIS DE RESOLUCIONES

Por Resolución Nº 974 del 21|11|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, acepta la renuncia presentada por el Dr. Facundo Cubas como Interventor de la Asociación Mutual Ferroviaria del Litoral y Norte Argentino, designando Interventor-Normalizador en dicha entidad al señor Enrique J. Luraschi (L.E. Nº 4.439.592) quien desempeñará sus funciones de conformidad con las facultades que el Estatuto Social confiere a la Comisión Directiva y a la Asamblea de Asociados.

Por Resolución Nº 975 del 21|11|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, deja sin efecto la Resolución Nº 449|83-INAM, por la que se le retira la autorización para funcionar y se la declara en estado de disolución a la Sociedad

Española de Socorros Mutuos de Saavedra, de Saavedra, Provincia de Buenos Aires. Acordando un plazo de 90 días para regularizar su situación ante este Organismo.

Por Resolución Nº 976 del 21|11|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, deja sin efecto la Resolución Nº 238|83-INAM, por la que se le retira la autorización para funcionar y se la declara en estado de disolución a la Asociación Italiana "Unión y Fraternidad" de Socorros Mutuos, de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe. Acordando un plazo de 90 días para regularizar su situación ante este Organismo.

Por Resolución Nº 977 del 21|11|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como entidad mutual a la Sociedad Coperadora de Guardas de Laguna Paiva, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe. Declarando a dicha entidad en estado de disolución.

Por Resolución Nº 978 del 24|11|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad MUTEN - Mutual del Trabajador de la Educación de la Provincia del Neuquén de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 981 del 24|11|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Mutual de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 988 del 28|11|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Mutual de Obreros y Empleados Panaderos y Pasteleros de San Juan de la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 989 del 28|11|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Mutual del Personal de la Industria de Aguas Gaseosas de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 990 del 28|11|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Mutual de Docentes del Neuquén (MU.DO.N) de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 991 del 28|11|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual del Personal Estatal y Autónomos (A.M.P.E.A.) de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 992 del 28|11|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual del Personal Docente, Administrativo y Auxiliar de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

e. 2|12 Nº 11.026 v. 2|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 98?

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1983.

Visto la recomendación aprobada por el Consejo Federal de Mutualidades en la VII Reunión Ordinaria que se realizó en la ciudad de San Miguel de Tucumán durante los días 29 y 30 de junio y 1º de julio de 1983, y

Considerando:

Que el Consejo Federal de Mutualidades actúa como órgano de consulta para determinadas actividades sobre registro, control, promoción y fomento de las mutualidades.

Que en la oportunidad antes mencionada se ha expedido acerca de la conveniencia de determinar los datos mínimos que debe contener el padrón social de las mutuales.

Que procede oficializar la recomendación del Consejo Federal para facilitar el desenvolvimiento de las mutuales y responder con el presente acto administrativo a las consultas que realizan las entidades sobre el tema.

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 20.321, lo aprobado por el Directorio en la sesión del día 25 de octubre de 1983 (acta Nº 8) y conforme con las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331 y 20.321,

El Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual

Resuelve:

Artículo 1º — El padrón de asociados en las mutuales, a que se refiere el artículo 20 de la Ley Nº 20.321, deberá contener los siguientes datos mínimos:

a) Nombre y apellido del asociado
b) Número de asociado
c) Fecha de ingreso a la mutual
d) Número de documento de identidad
e) Domicilio particular del asociado

Art. 2º — Los datos mencionados en el artículo anterior podrán ser complementados con otros que considere necesario la mutual. El padrón debe estar actualizado a la fecha referida en el artículo 20 de la Ley Nº 20.321.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a los organismos provinciales competentes, a la Confederación Argentina de Mutualidades y a las entidades de segundo grado. Cumplido, archívese.

Alberto C. Portillo

e. 2|12 Nº 11.028 v. 2|12|83

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
Audiencia Pública Nº 148

De conformidad con lo determinado por el artículo 129 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 148 el día miércoles 14 de diciembre de 1983, a las 10 horas, en San José 317, piso 7º, Buenos Aires, con el objeto de tratar la Nota D. N. T. A. C. Nº 37.486 por la cual la empresa chilena Transportes Aéreos Coyhaique Limitada, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada —que puede usar indistintamente la sigla TAC— solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regulares internacionales de pasajeros y carga, entre Puerto Montt (República de Chile) y San Carlos de Bariloche (República Argentina) y viceversa.

Frecuencia del servicio: cuatro (4) vuelos semanales de venida y regreso.

Aeronaves a utilizar: Fairchild F-27-J y, como alternativa, equipo CESSNA 402-C.

Quienes deseen alegar durante la referida audiencia pública y|o tomar vista previa de la actuación precitada, deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, ubicada en la dirección del epígrafe, piso 8º en días hábiles, de 9 a 12 horas; hasta el día 9 de diciembre de 1983. La nombrada Secretaría suministrará, si fuere requerido, información complementaria sobre el particular.

e.1º|12 Nº 10.996 v.5|12|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.826.011| 013 y 1.864.407 y de u$s 500 Nº 2.327.517, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 440 e. 4|11 Nº 78.341 v. 5|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.023.911| 912 y 2.715.980 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos

Buenos Aires, 19 de octubre de 1983.

$a 575 e. 14|11 Nº 79.614 v. 15|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 1.000 Nros. 640.740 y 673.181; de u$s 5.000 Nros. 823.651|652 y de u$s 10.000 Nº 913.186, con cupón Nº 5 siguientes adheridos.

$a 550 e. 15|11 Nº 79.944 v. 15|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s 1.000 Nros. 15.482; 33.049|050 y 37.301, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1981" de u$s 5.000 Nros. 402.780; 437.454 y 824.279 y de u$s 10.000 Nº 507.707 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 690 e. 7|11 Nº 78.695 v. 7|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nos. 330.623; 639.819; 644.164 y 667.972 y de u$s. 10.000 Nº 511.116, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.019.121; 1.072.270 y 1.082.711 con cupón Nº 4 siguientes adheridos.

$a 660 e. 25|11 Nº 80.799 v. 27|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.718.096 y 2.122.601|602 y de u$s 1.000 Nº 2.875.805, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 550 e. 16|11 Nº 79.902 v. 15|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.094.349 y 1.138.941, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 440 e. 21|11 Nº 80.601 v. 21|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nº 3.056.850 con cupón 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1983.

$a 440.- e. 23|11 Nº 81.299 v. 23|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.036.736|737 y de u$s 5.000 Nro. 3.018.509|511, con cupón 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1983.

$a 550.- e. 23|11 Nº 81.161 v. 23|12|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 10.000 Nros. 3.204.536|537 con cupón 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1983.

$a 440.- e. 23|11 Nº 81.189 v. 23|12|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso. Ofic. 41, Capital Federal.

CARO, Jorge Alberto
CORDONE, Juan Carlos
GUTIERREZ, Pedro Genaro
MANSILLA, Francisco
MARTINEZ, Anastacio
OLAVE, José Germán
PEREYRA, Noraclides
TILLI, Enrique Andrés
TULA, María Cristina
UMANZUR, Héctor
ZUÑIGA, Domínguez Mariano.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1983.

e. 25|11 Nº 10.643 v. 9|12|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 41, Cap. Fed.

ALBA, RAUL
ALVELO PEDRO ARNULFO
BENZAQUEN, HUGO ALBERTO
CORIA, EPIFANIO REYES
CRUZ, NESTOR RAUL
CARPINETA, JOSE
FABIANO, NICOLAS
LUDUEÑA, HECTOR CESAR
LEGUIZAMON LIBERATO
MADARIAGA, JULIO CESAR
MASI, COSME FELICIANO
OVIEDO, AGUSTIN FRANCISCO
PAJON, LUIS ALBERTO
PANIAGUA, JUAN CARLOS
RIOS, DANIEL MODESTO
SOULOS, GRACIELA PATRICIA
RIQUEL, MARTINIANO RICARDO

Esperanza D. Camiña.

e. 1º|12 Nº 10.998 v. 15|12|83

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 5|83
Anticipada

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83 (anticipada), para la confección y provisión de sobres, impresos.

Solicitado por distintos organismos de este Ministerio, durante el ejercicio 1984.

Apertura de las ofertas 30 de diciembre de 1983 a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 308, Capital.

En el horario de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 2|12 Nº 11.005 v. 14|12|83

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 6|83
Anticipada

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83 - anticipada - para el mantenimiento, reparación de ascensores, con destino al Departamento Servicios Generales.

Apertura: 13 de diciembre de 1983 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliego en la División Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 308, en el horario de 14 a 17 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 2|12 Nº 11.006 v. 5|12|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Abastecimientos Navales

Llámase a Licitación Pública para la venta del Ex - Buque Tanque A.R.A. "Punta Delgada".

Los pliegos de condiciones que contienen las características y donde se encuentra, podrán adquirirse de 8.30 a 11.30 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compras de la Dirección de Abastecimientos Navales, piso 4º, Oficina 90, Edificio Libertad, situado en la calle Comodoro Py 2055, Capital Federal.

Valor del pliego: 100 pesos argentinos.

La apertura de la propuesta se realizará el día 13 de diciembre de 1983 a las 12 horas, en el lugar y dirección mencionados precedentemente.

e. 2|12 Nº 11.007 v. 6|12|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83, para el otorgamiento exclusivo con carácter de concesión de uso de la explotación de las Playas de Estacionamiento del Aeropuerto Mar del Plata.

Apertura: 22 de diciembre de 1983 a las 10 horas, en Región Aérea Centro - 2º Piso - Edificio Aeroestación - Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro - 2º Piso - Edificio Aeroestación Departamento Economía (División Explotación Comercial) - Aeropuerto Ezeiza, en el horario de 9 a 12 horas, desde el 2 de diciembre al 21 de diciembre de 1983.

En Aeropuerto Mar del Plata (Jefatura) - Edificio Aeroestación, desde el 2 de diciembre hasta el 16 de diciembre de 1983, en el horario de 9 a 12 horas.

Precio de los pliegos: Fijado en cien pesos argentinos ($a 100).

Aviso: No se remitirán pliegos de condiciones que se soliciten a vuelta de correo.

e. 2|12 Nº 11.008 v. 9|12|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 24|83

Adquisición de ropa de fajina, zapatos, camisas, etc.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º P. Of. 455, Capital, de 10 a 16 hs.

Apertura: El 14|12|83, a las 11 horas, en el lugar antes citado.

e. 2|12 Nº 11.009 v. 6|12|83

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC. Nº 2|83

Servicios gastronómicos en el Mercado Central de Buenos Aires.

Suspéndese hasta nuevo aviso el llamado a Licitación Pública de referencia para los Servicios Gastronómicos del Mercado Central de Buenos Aires.

e. 2|12 Nº 11.030 v. 6|12|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|84 por el servicio de mantenimiento del sistema de aire acondicionado central de

la Sala de Cómputos de la Administración Nacional de Aduanas - Azopardo 350, Cap.; a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|84 con opción a dos meses más en las mismas condiciones.

Apertura: 21 de diciembre de 1983 a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 2|12 Nº 11.010 v. 14|12|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 17|83 para lograr la contratación del servicio de limpieza de las oficinas que ocupan las Divisiones Fiscalización Externa Nos. 1 y 2 de la Región Rosario, sitas en la calle San Luis 935, Rosario, Pcia. de Santa Fe, por el período: 2|1|83 al 31|12|84.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de diciembre de 1983 a las 10 hs., en la Sede de la Región Rosario, calle Urquiza 902, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días hábiles de 7 a 13 hs.

e. 2|12 Nº 11.011 v. 5|12|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 180|83
Expediente Nº 68.627|83

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de diciembre de 1983 a las 17 horas para la adquisición de resmas de papel de obra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Nacional General de Administración — Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 123, Capital Federal ,en el horario de 12.30 a 19.

e.2|12 Nº 11.061 v.5|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ANGUIL
Licitación Pública Nº 2|83

Llámase a Licitación Pública para la venta de los siguientes elementos usados: dos Pick-Up Rastrojero modelos 1974 y 1976, una camioneta tipo rural Chevrolet modelo 1970 (importada), un automotor marca Peugeot 404 modelo 1969, una hileradora Spuzzi modelo 1970, una niveladora hidráulica marca "Comarg" de arrastre, una autocortadora de césped, varios lotes de cubiertas de distintas medidas, lote de repuestos, aisladores para línea de alta tensión, proyector cinematográfico de 16 mm., tres máquinas de escribir y varios.

Fecha de apertura: 20 de diciembre de 1983 a las 10 horas.

Retiro de pliego de condiciones e inspección de los elementos en venta en Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil - Ruta Nacional Nº 5 - Km. 580 - Anguil (La Pampa) y en Subestación Eperimental Agropecuaria General Villegas - Drabble (Buenos Aires), en el horario de 8 a 11 y de 13 a 16 horas de lunes a viernes.

e.2|12 Nº 11.102 v.2|12|83

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 1|84

Para la ejecución de los trabajos de reparación sistema de agua potable e incendio en Puerto Galván - Bahía Blanca - Buenos Aires.

Apertura: 16|1|84 a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas (primer subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio A. Roca Nº 734|42 - Buenos Aires.

Retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|n. - Ingeniero White, Bahía Blanca, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas:

Valor del pliego: $a 150.

Presupuesto oficial estimado: $a 1.131.998.

e.2|12 Nº 11.043 v.23|12|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.833-O hasta el día 13|12|83 a las 16 horas, para contratar por el régimen del Decreto Nº 5.720|72, el alquiler de un (1) equipo fotocopiador por el término de doce (12) meses.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguna en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avenida 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, de 13 a 18.30 horas.

Apertura de las ofertas en la oficina de Licitaciones, sita en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal.

e.2|12 Nº 11.013 v.5|12|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1260-O hasta el día 27 de diciembre de 1983 a las 13.30 horas, para contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley Nº 12.910), los trabajos de provisión y colocación de cerramientos, marquesina, pérgola y grupo electrógeno en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, dependiente de la Secretaría de Intereses Marítimos, sita en la Avenida España Nº 2221, Capital Federal.

Presupuesto ofiical: $a 640.000.
Plazo de ejecución: dos (2) meses.
Precio de la documentación: $a 300.
Garantía de oferta: $a 6.400.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión de Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.

e.2|12 Nº 11.014 v.16|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2-TR-83 del 13º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 26 — Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 20 — Límite con Santa Cruz, Sección: Km 122 - Km 140 (reposición de ripio para calzada) en jurisdicción de la Provincia de Chubut.

$a 351.900.
Depósito de garantía: $a 3.519.
Precio del pliego: $a 70.
Plazo de obra: 80 días corridos.

Presentación propuestas: 19 de diciembre de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Chubut donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.2|12 Nº 11.015 v.16|12|83

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5155|83

Adquisición de gases comprimidos (acetileno disuelto, hidrógeno especial (H 45), Oxígeno Industrial, Argón para soldadura, Nitrógeno líquido y Oxígeno Especial para uso en aeronaves).

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, 1º piso, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección antes indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 16 de diciembre de 1983 a las 10.30 horas.

e. 2|12 Nº 11.042 v. 14|12|83

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11.844-LP-83

Equipos de electrobombas centrífugas, tipo motor sumergido.

Apertura: el día 23 de diciembre de 1983 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e.2|12 Nº 11.016 v.14|12|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59 DIA-83, para el día 4 de enero de 1984 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de Provisión, instalación y puesta en marcha de sistema de circuito cerrado de televisión (C.C.T.V.) en el edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 1º, Rosario (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependientes de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario) o 5º (Santa Fe).

Presupuesto oficial: $a 814.000.
Importe de garantía: $a 8.140.
Valor del pliego: $a 330.

e. 2|12 Nº 11.017 v. 23|12|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.436|83

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de instrumental y equipo para el Centro de Criminalística del Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital Federal, de 9 a 12 horas de lunes a viernes. Apertura en la antedicha Dirección el día 14 de diciembre de 1983 a las 13.30 horas.

e. 2|12 Nº 11.047 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 434.596|82

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de artefactos y accesorios de iluminación con destino y entrega al 2º piso del Pabellón II, Ciudad Universitaria Consulta y entrega de pliegos, Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., en el horario de 9 a 12 horas. Apertura en la antedicha Dirección en día 12 de diciembre de 1983 a las 12 horas.

e. 2|12 Nº 11.046 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 27.665|83

Llámase a Licitación Pública para la compra de una Procesadora de Masters Electrostática Gestetner Mod. D.E. 1: y fusor que se pueda usar en cualquier tipo de masters. Consulta y entrega de pliegos, Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas. Apertura en la antedicha Dirección el día 14 de diciembre de 1983 a las 13 horas.

e. 2|12 Nº 11.045 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 27.512|83

Llámase a Licitación Pública para el servicio mensual de conservación mantenimiento y limpieza de máquinas de oficina, Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Apertura en la antedicha Dirección el día 14 de diciembre de 1983 a las 12.30 horas.

e. 2|12 Nº 11.044 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 27.804|83

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de 250.000 formularios de recibos con destino al Servicio de Procesamiento de Información Administrativa. Consulta y entrega de pliegos, Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, en horario de 9 a 12 horas.

Apertura en la antedicha Dirección el día 9 de diciembre de 1983 a las 13 horas.

e. 2|12 Nº 11.057 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 44
Expediente Nº 559 156|83

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de diciembre de 1983 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: resmas de papel, cartulina, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones a informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|12 Nº 11.018 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 03|83

Llama a Licitación Pública Nº 03|83 para la provisión y colocación de rejas y portones destinados al cierre perimetral de la Manzana Nº 1, donde funcionan distintas dependencias de esta Universidad ubicadas en el predio que ocupan actualmente las Facultades de Ciencias Agrarias Escuela de Minas, Dirección de Construcciones, Depósito y Suministros y el Area de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería.

Presupuesto Oficial: $a 239.257.

Fecha y lugar de apertura: 16 de diciembre de 1983. Hora: 9 en el local de la Dirección General de Administración, Belgrano 1158 (4600), San Salvador de Jujuy.

Documentación y Consultas: Dirección General de Administración, Belgrano Nº 1158 (4600), San Salvador de Jujuy, T.E. 28601, de 7 a 13 horas.

Precio del pliego: $a 200.

e. 2|12 Nº 11.041 v. 14|12|83

DIRECCION NACIONAL ARQUITECTURA EDUCACIONAL
ASOCIACION COOPERADORA COLONIA ESCOLAR ALFONSINA STORNI

Llámase a Licitación para ejecutar trabajos varios de electricidad y reparación de techos en la Colonia Escolar "Alfonsina Storni" de la Ciudad de Mar del Plata.

Retiro de pliegos: Libres del Sur 1580, Mar del Plata, de 9 a 12 horas.

Apertura: 9|12|83 a las 11 horas.

$a 160 e. 2|12 Nº 81.889 v. 7|12|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.008|74 Cde. 782

Llámase a Licitación Pública Nº 7|84, para el día 13 del mes de diciembre de 1983, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Departamento de Contaduría General y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la provisión de formularios Registro Analítico, juegos de tapas y separadores.

e. 2|12 Nº 11.019 v. 5|12|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 62|83, el día 13 de diciembre de 1983, a las 13 horas, por la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) Formularios denominados "Solicitud de Beneficios" U|l, con su respectivo duplicado

Pliegos de condiciones, en el Departamento Compras, División Contrataciones, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados en caso que se hubieran producido modificaciones en la denominación y|o domicilio.

e. 2|12 Nº 11.058 v. 5|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 663|83

Llámase a Licitación Pública Nº 3|84, para la contratación de Instalación y conexión de calefactores a gas natural, 12 Convectores de 6.000 cal.|h. con ventilación al exterior, 11 calefactores a rayos infrarrojos sin tiraje al exterior, para el inmueble del Instituto Nacional de Acción Mutual, Avda. de Mayo 869, Capital Federal.

La apertura de las ofertas se realizarán el día 9 de diciembre de 1983 a las 16 horas, en el sector Compras y Suministros, Avda. de Mayo 869, 3º piso, Capital Federal, donde se podrán solicitar pliegos e informes.

e. 2|12 Nº 11.060 v. 7|12|83

Subsecretaría de Seguridad Social

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 82|83

Adquisición de 700 resmas de formularios continuos en blanco.

Retirar pliego de condiciones: En O.S.E.C.A.C. - Moreno 648, 10 piso, Oficina 106, Capital Federal. De lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: Pesos argentinos mil ($a 1.000).

Apertura, 20|12|83 hora 14, en el 9º piso, Of. 97, Moreno 648, Capital Federal.

e. 2|12 Nº 11.031 v. 6|12|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00678211-60

Se llama a Licitación Pública Nº 111|83 para el día 27 de diciembre de 1983 a las 17 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con destino a Oficinas de esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional con una superficie cubierta de 270 a 400 metros cuadrados.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Sector Locaciones (Gerencia Administración) sito en la calle

Bartolomé Mitre Nº 1310, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes.

e. 2|12 Nº 11.020 v. 5|12|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 11/84, que será abierta el día 9 de diciembre de 1983, a las 14 horas, para la contratación de un servicio mensual de lavado, engrase y cambio de aceite y filtro de los automotores del organismo, por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1984.

El acto de apertura se llevará a cabo en el Edificio de Chacabuco 479, 7º piso, División Compras, Capital Federal, donde deberán dirigirse para más detalles informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 12 a 18 horas, de lunes a viernes.

e. 2|12 Nº 11.059 v. 5|12|83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 36|83, hasta el día 14 de diciembre de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio los trabajos de Pluviales y Trabajos Varios en el Instituto Carlos Pellegrini, ubicado en Ruta Provincial Nº 25, Pilar, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $a 45.00 (pesos argentinos cuarenta y cinco mil).

Plazo de ejecución: 22 (veintidós) días hábiles administrativos.

Precio de la documentación: $a 150 (ciento cincuenta pesos argentinos).

Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 2|12 Nº 11.053 v. 9|12|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 37|83, hasta el día 12 de diciembre de 1983, a las 14 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Reparaciones Varias. Instituto José María Pizarro y Monje, Warnes 2401, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $a 70.000 (pesos argentinos setenta mil).

Plazo de ejecución: 22 (veintidós) días hábiles

Precio de la documentación: $a 150 (pesos argentinos ciento cincuenta).

Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta "K", Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 2|12 Nº 11.054 v. 9|12|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 38|83 hasta el día 19 de diciembre de 1983, a las 14 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Red Externa Electricidad - CE.DE.NA. Republiquetas 1050, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $a 1.400.000 (pesos argentinos un millón cuatrocientos mil).

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Importe de la Garantía: $a 14.000 (pesos argentinos catorce mil).

Precio de la documentación: $a 250 (pesos argentinos doscientos cincuenta).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1er. piso, Of. 1029, Puerta "K". Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 2|12 Nº 11.055 v. 16|12|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 39|83 hasta el día 19 de diciembre de 1983, a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Red Externa Instalación Gas - CE.DE.NA. Republiquetas 1050, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $a 450.000 (pesos argentinos cuatrocientos mil).

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días corridos.

Importe de la Garantía: $a 4.000 (pesos argentinos cuatro mil).

Precio de la documentación: $a 200 (pesos argentinos doscientos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, Of. 1029, Puerta "K", Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 2|12 Nº 11.056 v. 16|12|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-24597|83-0

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84 para el día 13 del mes de diciembre de 1983, a las 17.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la locación de equipos de máquinas fotocopiadoras, con destino al Departamento de Despacho.

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 2|12 Nº 11.048 v. 5|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-20579|83-8

Llámase a Licitación Pública Nº 131|83 para el día 13 del mes de diciembre de 1983, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Por la provisión y colocación de un cristal en el Teatro Municipal General San Martín, solicitado por la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Costo del pliego: $a 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos a informes al precitado Servicio.

e. 2|12 Nº 11.049 v 5.12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-23652|83-8

Llámase a Licitación Pública Nº 133|83 para el día 9 del mes de diciembre de 1983, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Por la concesión de uso de un local, para la emisión diaria de los nuevos documentos identificatorios de matrículas profesionales con destino: a la Subárea Contralor del Ejercicio Profesional.

Costo del Pliego: $a 200.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a informes al precitado Servicio.

e. 2|12 Nº 11.033 v. 5|12|83

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 150|83 para el día 26 de diciembre de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Instrumental Pediátrico con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|12 Nº 11.021 v. 5|12|83

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 131|83 para el día 23 de diciembre de 1983, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adq. medicamentos inyectables (solución fisiológica, heparina sódica, etc), con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|12 Nº 11.022 v. 5|12|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO
Actuación Nº 241|83

Llámase a Licitación Pública Nº 59|83, para el día 21 de diciembre de 1983 a las 14 horas, para la adquisición de máquinas de escribir manuales, eléctricas y electrónicas y máquinas de calcular.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Tribunal de Cuentas de la Nación, Salón de Actos, Hipólito Yrigoyen 1236, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 18.30 horas en la Sección Compras y Suministros, 2º piso, Of. 202.

e. 2|12 Nº 11.062 v. 14|12|83

CONGRESO DE LA NACION

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 33|83
Expediente Nº 25.723|83

Llámese a Licitación Pública, con el objeto de adquirir elementos de librería.

Apertura de las ofertas: 14 de diciembre de 1983 a las 16 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B. Cap. Fed.

Retiro de pliegos y bases de condiciones: En Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de la Dirección de Contaduría y Administración, en el horario de 8 a 20 horas, en Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

e. 2|12 Nº 11.023 v. 5|12|83

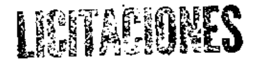
BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DIVISION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 14|83

Locación equipo fotocopiador. Adquisición papel y toner.

Apertura: 13|12|83, a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos. Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal; en el horario de 8 a 20 horas.

e. 2|12 Nº 11.034 v. 5|12|83



ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.211

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de diciembre de 1983, a las 11 horas, a efectos de contratar la provision de pan francés para el 1er. semestre del año 1984.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P.B., Bs. Aires, en el horario de 11 a 15.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento, donde se recibirán los sobres con las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura.

e. 1º12 Nº 10.920 v. 2|12|83

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 5.735|83
Licitación Pública Nº 05|83

Llámase a Licitación Pública Nº 05|83 para el día 14 de diciembre de 1983, a las 16 horas, para la contratación de sistema electrónico de control de iluminación.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Florida 439, 2º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de ofertas.

e. 1º 12 Nº 10.921 v. 2|12|83

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 16|83

Apertura: 7|12|83.

Hora: 10.30.

Detalle: Rep. de equipo de aire acondicionado marca Surrey, SA40D.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el Departamento de Compras, Pje. Gelly 3378, Capital, de 10 a 18 horas.

e. 1º|12 Nº 10.922 v. 5|12|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 9 de diciembre de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 1-84. "Provisión de víveres secos, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Presupuesto oficial: $a 11.500.000.

e. 23|11 Nº 10.363 v. 2|12|83

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llama a Licitación Pública Nº 39|83, referente a la obra Estación Reductora de presión de gas en Tolhuin, Zona Industrial.

Fecha de apertura: 5 de diciembre de 1983.

Hora: 10.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129. Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1er. piso, Capital Federal, o en la Delegación Contrataciones y Suministros, Rosales 787, Río Grande.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros.

Valor del pliego: $a 400,00.

e. 30|11 Nº 10.899 v. 2|12|83

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llama a Licitación Pública Nº 40|83, referente a la obra Ampliación red de gas Ushuaia.

Fecha de apertura: 5 de diciembre de 1983.

Hora 18.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1er. piso, Capital Federal, o en la Delegación Contrataciones y Suministros, Rosales 787, Río Grande.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros.

Valor del pliego: $a 300,00.

e. 30|11 Nº 10.900 v. 2|12|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 16 de diciembre de 1983, a las 12 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º. Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 270|83 (Obra Pública): "Construcción nueva Comisaría 29º solicitada por la Div. Inmuebles".

Presupuesto oficial: $a 13.500.

Valor del pliego: $a 4.000.

e. 1º12 Nº 10.923 v. 15|12|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 21 de diciembre de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas. División Contrataciones, calle Rivadavia 1330 piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 1184: "Provisión de diarios y revistas. solicitada por distintas dependencias".

Presupuesto oficial: $a 747.188,50.

e. 1º12 Nº 10.924 v. 13|12|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 12 de diciembre de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 286|83: "Para la provisión de mobiliario, solicitada por la División Almacenes".

Presupuesto oficial: $a 541.000.

e. 1º 12 Nº 10.925 v. 2|12|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 9 de diciembre de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 10|84: "Provisión de alimento balanceado, solicitada por el Cuerpo de Policía Montada".

Presupuesto oficial: $a 162.000.

e. 1º|12 Nº 10.926 v. 2|12|83

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 1/84
Anticipada

Llámase a Licitación Pública Nº 1/84 (anticipada), para contratar un servicio de limpieza para todos los edificios que ocupa este Ministerio solicitado por el Departamento Servicios Generales, durante el Ejercicio 1984.

Apertura de las ofertas 28 de diciembre de 1983 a las 15 horas.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 308, Capital.

En el horario de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura. e. 1º|12 Nº 10.927 v. 13|12|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|84, para el día 12|12|83 a las 13 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de transporte de documentación entre la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y las localidades de Banfield, Morón, San Isidro y San Martín.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 100.

e. 1º|12 Nº 11.003 v. 2|12|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|84, para el día 12|12|83 a las 14 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas por el período 1º|1|84 al 31|12|84, ubicados en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 100.

e. 1º|12 Nº 11.000 v. 2|12|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|84, para el día 12|12|83 a las 15 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de mantenimiento integral, con provisión de materiales y mano de obra calificada, de equipos de aire acondicionado individuales, por el período 1º|1|84 al 31|12|84, ubicados en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 100.

e. 1º|12 Nº 11.001 v. 2|12|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|84, para el día 12|12|83 a las 16 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de mantenimiento de sanitarios y bombas de agua por el período 1º|1|84 al 31|12|84, en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 100.

e. 1º|12 Nº 11.002 v. 2|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 18.240|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 259, para el día 28|12|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Modificación y remodelación de la cocina de la Prisión Regional del Norte (U.7), Resistencia, Pcia. de Chaco.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas. e. 29|11 Nº 10.833 v. 20|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 18.336|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 260, para el día 9|12|83 a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de pescado fresco, con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U.1).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas. e. 1º|12 Nº 10.995 v. 2|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 18.330|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 262, para el día 9|12|83 a las 13.30 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de productos lácteos y de granja, con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U.1).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 1º|12 Nº 10.989 v. 2|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 18.331|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 263, para el día 9|12|83 a las 13.30 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de productos lácteos y de granja, con destino a Unidades de Gran Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 1º|12 Nº 10.990 v. 2|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 18.332|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 264, para el día 9|12|83 a las 13.30 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de productos lácteos y de granja, con destino a Unidades de Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 1º|12 Nº 10.991 v. 2|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 18.333|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 265, para el día 9|12|83 a las 16 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de pollo fresco con destino a Unidades de Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 1º|12 Nº 10.992 v. 2|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 18.334|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 266, para el día 9|12|83 a las 16 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de pollo fresco, con destino a Unidades del Gran Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 1º|12 Nº 10.993 v. 2|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 18.335|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 267, para el día 9|12|83 a las 16 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de pollo fresco, con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U.1).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 1º|12 Nº 10.994 v. 2|12|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 18.337|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 261, para el día 9|12|83 a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de pescado fresco, con destino a Unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 1º|12 Nº 10.988 v. 2|12|83

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83 para el día 9 de diciembre de 1983 a las 10.30 horas, para el servicio de vigilancia interna de este Instituto, sito en Cerrito 572, para el período comprendido entre el 1|1|84 hasta el 31|12|84, para cubrir los siguientes horarios, días hábiles: 2 hombres de 7.30 a 14.30 horas, 1 hombre de 14.30 a 21.30 horas; 1 hombre de 16 a 23 horas y 1 hombre de 23 a 6 horas; sábados, domingos y feriados: 1 hombre por turno de 6 a 6 horas.

Pliegos e informes: G. T. Suministros, 1º piso de 8 a 12.30 horas. Cerrito 572, Buenos Aires.

e. 1º|12 Nº 10.928 v. 2|12|83

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 19|83 para el día 9 de diciembre de 1983 a las 10 horas, para la compra de una máquina cosedora eléctrica.

Pliegos e informes: G. T. Suministros, 1º piso de 8 a 12.30 horas. Cerrito 572, Buenos Aires.

e. 1º|12 Nº 10.929 v. 2|12|83

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83 para el día 12 de diciembre de 1983 a las 11.15 horas, para la provisión de papel obra 1º y 2º y artículos para encuadernación.

Pliegos e informes: G. T. Suministros, 1º piso de 8 a 12.30 horas. Cerrito 572, Buenos Aires.

e. 1º|12 Nº 10.930 v. 2|12|83

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 21|83 para el día 12 de diciembre de 1983 a las 10.30 horas, para la provisión de artículos para imprenta.

Pliegos e informes: G. T. Suministros, 1º piso de 8 a 12.30 horas. Cerrito 572 Buenos Aires.

e. 1º|12 Nº 10.931 v. 2|12|83

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS
Licitación Pública Nº 262|83

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de diciembre de 1983 a las 10.30 horas, para la provisión de cinco (5) máquinas de escribir manuales y cinco (5) máquinas de calcular electrónicas.

Retiro de pliegos y consultas: Departamento Administrativo (Area Compras), Bmé. Mitre 1471, piso 2º, Of. 223, Capital, en el horario de 8 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 1º|12 Nº 10.932 v. 2|12|83

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 4|83 para el día 14 de diciembre de 1983 a las 10.30 horas por:

Máquinas - motores eléctricos y elementos varios.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $a 300.

e. 28|11 Nº 10.683 v. 6|12|83

EJERCITO ARGENTINO
CDO. IVª BRIGADA DE INFANTERIA
Licitación Pública Nº 1|83

El Comando IXª Brigada de Infantería, llama a Licitación Pública para la concesión en alquiler de un local, sito en las calles Hipólito Irigoyen y Bartolomé Mitre, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.

Pliego de condiciones. Podrán ser solicitados en el Comando IXª Brigada de Infantería, Sección Intendencia, sito en Rivadavia 650, Comodoro Rivadavia, Chubut. Todos los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 19 horas.

Valor del pliego: pesos argentinos cinco ($a 5).

Apertura: Se realizará en el Comando IXª Brigada de Infantería el día 22 de diciembre de 1983 a las 10 horas.

e. 28|11 Nº 10.685 v. 6|12|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 613|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 12 de diciembre de 1983 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de herramientas. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 1º|12 Nº 10.986 v. 2|12|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 07|83, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día doce de diciembre a hs. 9 en el Taller General de Reparaciones Navales, dependiente de la Dirección del Material, sito en la calle 25 de Mayo y Río Luján de la Ciudad de San Fernando, para contratar la adquisición de repuestos para turbinas náuticas Castoldi Jeet mod. 06 y 04, originales.

Lugar de retiro de pliegos: Taller General de Reparaciones Navales, 25 de Mayo y Río Luján, San Fernando, en el horario de 7.30 a 14 horas.

e. 1º|12 Nº 10.933 v. 2|12|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 616|83 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 12 de diciembre de 1983 a las 11 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de 2 tanques para almacenamiento de combustibles líquidos de 10.000 lts. de capacidad. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 1º|12 Nº 10.985 v. 2|12|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 622|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 14 de diciembre de 1983 a las 11 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de faros y sirenas náuticas. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 1º|12 Nº 10.984 v. 2|12|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DEPARTAMENTO DE SANIDAD

Llámase a la Licitación Pública Nº 5|83, fecha y lugar de apertura se fijan para el día 12|12|83, a horas 10, en el Departamento Sanidad de la Prefectura Naval Argentina, sito en la Av. Edison y Erikson, Dársena "F", Puerto Nuevo, Capital Federal, para la adquisición de cinco (5) acondicionadores de aire de 4.300 frigorías, frío sólo, para ser instalado en línea 220 volts a compresor rotativo. Lugar de retiro de pliegos: Departamento Sanidad, horario: 8 a 17 hs.

e. 1º|12 Nº 10.987 v. 2|12|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
"Región Aérea Noroeste"

Llámase a Licitación Pública Nº 09|83, con fecha de apertura el día 15 de diciembre de 1983, a las 11 horas, para otorgar en concesión de uso la explotación de Playas de Estacionamiento de Automotores en el Aeropuerto Internacional Córdoba.

Precio de los pliegos: Pesos argentinos seiscientos ($a 600).

Consulta y venta de pliegos: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147, en el horario de 8 a 12 horas.

Apertura: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal 5.147.

e. 30|11 Nº 10.856 v. 6|12|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
"Región Aérea Noroeste"

Llámase a Licitación Pública Nº 08|83, con fecha de apertura el día 15 de diciembre de 1983, a las 10.30 horas, para otorgar en concesión de uso la explotación del Servicio de Automóviles con Chofer (Remisse) en el Aeropuerto Internacional "El Plumerillo" de la Ciudad de Mendoza.

Precio de los pliegos: Pesos argentinos doscientos ($a 200).

Consulta y venta de pliegos: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147 y División Explotación Comercial del Aeropuerto Internacional Mendoza, en el horario de 8 a 12 horas.

Apertura: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal 5.147.

e. 30|11 Nº 10.857 v. 6|12|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
"Región Aérea Noroeste"

Llámase a Licitación Pública Nº 07|83, con fecha de apertura el día 15 de diciembre de 1983, a las 10 horas, para otorgar en concesión de uso la explotación de un Kiosco para la venta de cigarrillos, golosinas y afines, en el Aeropuerto Internacional "El Plumerillo" de la Ciudad de Mendoza.

Precio de los pliegos: Pesos argentinos doscientos ($a 200).

Consulta y venta de los pliegos: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal Nº 5.147 y División Explotación Comercial del Aeropuerto Internacional El Plumerillo de la Ciudad de Mendoza, en el horario de 8 a 12 horas.
Apertura: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal 5.147.
e. 30|11 Nº 10.855 v. 6|12|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
Base Aérea Militar
"Mar del Plata"
Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, para el día 16 de diciembre de 1983 a las 10 horas, para la realización de la obra: "colocación de ventanas dobles en departamentos", asignados como viviendas de Servicio a Personal Militar Superior en el Edificio Zonda, sito en Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos 6611 de la Ciudad de Mar del Plata. Presupuesto Oficial: $a 111.300. Garantía de oferta 1 %. Consulta de pliegos y lugar apertura de sobres Base Aérea Militar Mar del Plata, Ruta 2 Km. 399 1|2, Mar del Plata, en el horario de 8 a 13 horas de lunes a viernes. Valor del pliego: $a 500.
e. 1|12 Nº 10.934 v. 7|12|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 27|83, para la ejecución de 3 canchas de tenis, de concreto asfáltico acrílico y trabajos conexos, en el Campo Deportivo del Banco.
Retiro de pliego de condiciones, cuyo valor es de $a 500 (quinientos pesos argentinos) hasta el 20|12|83. Inspección del lugar de emplazamiento de las obras y consultas hasta el 22|12|83. La presentación de las propuestas se efectuará en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 23 de diciembre de 1983, a las 11.
e. 29|11 Nº 10.842 v. 5|12|83

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 45 por el Servicio de limpieza en la División Talleres Barracas. La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de diciembre de 1983 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales —Departamento de Compras—, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, oficina 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas, en la misma.
Valor del pliego: $a 100.
e. 1|12 Nº 10.937 v. 2|12|83

CAJA NACIONAL DE
AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 14|83
Apertura el 9 de diciembre de 1983 a las 14 horas.
Retiro de pliegos y apertura en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.
Contratación de un profesional de nivel universitario con orientación a sistemas de comunicación.
e. 1|12 Nº 10.938 v. 2|12|83

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-0070
Expediente I.O.S. Nº 326.994|83
Llámase a Licitación Pública Nº 35|83, con el objeto de: adquirir artículos de enfermería y quirófanos, con destino al Centro Asistencial.
La apertura se levará a cabo el día 16 de diciembre de 1983 a las 16 horas.
Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.
e. 1|12 Nº 10.935 v. 2|12|83

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia Nº 5-0070
Expediente I.O.S. Nº 326.859|83
Llámase a Licitación Pública Nº 36|83, con el objeto de: adquirir elementos de enfermería con destino al Centro Asistencial.
La apertura se levará a cabo el día 19 de diciembre de 1983 a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.
e. 1|12 Nº 10.936 v. 2|12|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] por el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de comunicaciones de B.L.U., teleimpresoras y VHF pertenecientes a la Administración Nacional de Aduanas, Casa Central y Aduanas del Interior; a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|84, con opción a dos meses más en las mismas condiciones.
Apertura: 19 de diciembre de 1983 a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 1|12 Nº 10.939 v. 13|12|83

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 6|84, por el servicio de mantenimiento fotocopiadora marca Canón P 200; a partir del libramiento de la Orden de Compra hasta el 31|12|84 con opción a dos meses más.
Apertura: 9 de diciembre de 1983 a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 1|12 Nº 10.940 v. 2|12|83

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 23|84, por la locación de una máquia fotocopiadora para extracción de aproximadamente sesenta mil (60.000) copias mensuales con todos los elementos y/o insumos necesarios para cubrir dicho servicio, a partir del libramiento de la Orden de Compra hasta el 31|12|84 y con opción a dos meses más en las mismas condiciones.
Apertura: 9 de diciembre de 1983 a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 1|12 Nº 10.941 v. 2|12|83

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 7-84, por el mantenimiento de ascensores, montapapeles y bombas de agua del edificio central de la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital; a partir del libramiento de la Orden de Compra hastta el 31|12|84, con opción a dos meses más en las mismas condiciones.
Apertura 12 de diciembre de 1983 a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 1|12 Nº 10.942 v. 2|12|83

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 14|84, para la contratación de un servicio de limpieza del edificio de la ANA y zona portuaria, a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|84 con opción a dos meses más.
Apertura: 16 de diciembre de 1983 a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, tercer piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 hs.
e. 28|11 Nº 10.703 v. 7|12|83

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 15|84, para la contratación del servicio de mantenimiento de la central telefónica electrónica de esta Administración Nacional, Azopardo 350, Capital, a partir del libramiento de la orden de compra hasta el 31|12|84 con opción a dos meses más.
Apertura: 20 de diciembre de 1983 a las 15.45 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
Nora S. Stavale.
e. 30|11 Nº 10.893 v. 12|12|83

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 16|83 para lograr la contratación del servicio de limpieza de la Región Rosario (calle San Martín 5381 de esa Ciudad), por el período: 2|1|84 al 31|12|84.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 12-12-83 a las 10 horas, en la Sede de la Región Rosario, calle Urquiza 902, Rosario, Pcia. de Santa Fe.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles de 7 a 13 horas.
e. 1|12 Nº 10.943 v. 2|12|83

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas por un período no inferior a dos (2) años y con un alquiler mensual que se actualizará trimestralmente, ubicado en la Ciudad de Gálvez (Provincia de Santa Fe) dentro del radio delimitado por las calles Avenida Lisandro de la Torre, Boulevard 20 de Junio, Avenida de Mayo y Avenida Jorge Newbery.
La apertura de las ofertas se efectuará el día 19 de diciembre de 1983 a las 10 horas, en la Sede de la Región Santa Fe, calle San Luis 3155 de la Ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe).
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Sección Administrativa de la citada Región o del Distrito Gálvez, calle Bartolomé Mitre 438|42, en el horario de 6.30 a 14.30 horas, durante días hábiles.
e. 30|11 Nº 10.861 v. 12|12|83

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº D.S. C.|B. 2|83, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas totalmente desocupado en el radio delimitado por las siguientes arterias de la ciudad de San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro): 12 de Octubre, Elordi, A. Gallardo, Morales, San Martín y J. M. Rosas, por el término de dos (2) años, con una superficie útil de 230 m2. a 350 m2.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de diciembre de 1983, a las 12.30 horas, en la sede del Distrito San Carlos de Bariloche, sita en la ciudad de San Carlos de Bariloche, calle Nicolás Palacios 294 (Pcia. de Río Negro).
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días hábiles administrativos, en el horario de 12.30 a 19.15 horas y a partir del 1|12|83 de 6.30 a 13.15 horas.
e. 1|12 Nº 10.944 v. 2|12|83

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.232|83
Llámase a Licitación Pública Nº 15|84, para lograr la locación incluyendo el mantenimiento y conservación técnica de máquinas para fotocopiado de documentación, durante el período 1|1 al 31|12|84.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1983 a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 3er. piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3er. piso.
e. 1|12 Nº 10.980 v. 13|12|83

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Llama a Licitación Pública Nº 9|84, para el 15 de diciembre de 1983 a las 15.30 horas, para el servicio de refrigerio, año 1984.
El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1 Capital Federal, Departamento Compras y Suministros en el horario de 13 a 18 horas.
e. 28|11 Nº 10.714 v. 7|12|83

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 35|83 para el 1º de diciembre de 1983 a las 16 horas, para la provisión y colocación de mamparas divisorias. El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector 1 (1322), Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas. Departamento Compras y Suministros.
e. 24|11 Nº 10.560 v. 15|12|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 179|83
Expte. Nº 69.683|83
Llámase a Licitación Pública para el día 14 de diciembre de 1983 a las 17.30 horas para la adquisición de sesenta (60) tramos de manguera para combatir incendios forestales con destino al Instituto Forestal Nacional.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 1º|12 Nº 10.945 v. 2|12|83

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 174|83
Expte. Nº 8.812|83
Llámase a Licitación Pública para el día 14 de diciembre de 1983 a las 17 horas para la contratación de un servicio de conservación y mantenimiento de siete (7) ascensores de esta Secretaría de Paseo Colón 982|922, Capital
Valor del pliego: $a 120.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 1º|12 Nº 10.946 v. 2|12|83

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 176|83
Expte. Nº 69.771|83
Llámase a Licitación Pública para el día 13 de diciembre de 1983 a las 17.30 horas par la contratación de un servicio de mantenimiento de máquinas de escribir manuales, eléctricas y máquinas de calcular.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 1|12 Nº 10.947 v. 2|12|83

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 175|83
Expte. Nº 8.949|83
Llámase a Licitación Pública para el día 13 de diciembre de 1983 a las 17 horas para la contratación de un servicio de mantenimiento de aparatos para laboratorios (mensual).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 1|12 Nº 10.948 v. 2|12|83

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 178|83
Expte. Nº 8.811|83
Llámase a Licitación Pública para el día 14 de diciembre de 1983 a las 16 horas para la reparación integral de 20 (veinte) equipos de aire acondicionado, de esta Secretaría. (Paseo Colón 982, Capital).
Valor del pliego: $a 80.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 1|12 Nº 10.949 v. 2|12|83

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 169|83
Expediente Nº 9.148|83
Llámase a Licitación Pública para el día 15 de diciembre de 1983 a las 14 horas para la contratación de un servicio diario de limpieza a realizarse en los edificios centrales de la Secretaría sitos en Paseo Colón 922 y 982, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 150.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.
e. 28|11 Nº 10.704 v. 7|12|83

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 170|83
Expediente Nº 9.145|83
Llámase a Licitación Pública para el día 15 de diciembre de 1983 a las 16 horas para la contratación de una servicio diario de refrigerio para el personal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.
Valor del pliego: $a 100.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.
e. 28|11 Nº 10.705 v. 7|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Licitación Pública Nº 6|83
Llámase a Licitación Pública para el día 13 de diciembre de 1983 a las 16 horas por la "provisión de cubiertas agrícolas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Estación Experimental, sita en Ruta 32, camino a Salto - Casilla de Correo 31, Pergamino, Código Postal 2700, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.
e. 1º|12 Nº 10.953 v. 2|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Licitación Pública Nº 7|83
Llámase a Licitación Pública para el día 13 de diciembre de 1983 a las 16.30 horas por la "provisión de cubiertas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Estación Experimental, sita en Ruta 32, camino a Salto - Casilla de Correo 31, Pergamino, Código Postal 2700, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.
e. 1º|12 Nº 10.955 v. 2|12|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 206|83, con el objeto de adquirir cinta de tela y goma (455 mts.), para noria elevadora de cereal con destino a la Delegación Rosario.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y por los proponentes que concurran.

e. 1º|12 Nº 10.950 v. 13|12|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 58|83 para la provisión de mano de obra y materiales para alimentación de "FM" y comandos de las bombas del servicio de incendio en el elevador Nº 3, Unidad I, Pto. Ing. White.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Prov. Bs. As.) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1983 a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 1º|12 Nº 10.951 v. 2|12|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION DIAMANTE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83 para la contratación de un servicio de transporte de pasajeros destinado al personal que presta servicios en las Oficinas Centrales y Elevador Terminal de la Delegación Diamante de la Junta Nacional de Granos, sita en Avda. San Martín de Puerto Diamante (Entre Ríos).

El servicio a prestarse será de lunes a sábados laborables para la Administración Pública Nacional, los pliegos respectivos podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 367, 2do. Piso, Capital Federal, en el horario 11 a 14 y|o en la Delegación Diamante, Pcia. de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 6.30 a 13.30 horas, a los interesados que lo soliciten, requiriéndose la presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá declararse por escrito de no corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 1983, a las 10 horas en las Oficinas Centrales del Elevador Terminal de Puerto Diamante (E.R.), en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 1º|12 Nº 10.952 v. 2|12|83

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expediente Nº 3.214|83

Llámase a Licitación Pública Nº 25|83, para el día 7 de diciembre de 1983, a las 15 horas con el objeto de concretar la suscripción de diversas publicaciones, durante el período 1|1 al 31|12|84.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, primer piso, Oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

e. 1º|12 Nº 10.956 v. 2|12|83

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 10 (diez) días llámase a Licitación Pública Nº 1.077|83, para la Construcción de un Helioducto en el Parque Tecnológico Miguelete.

Presupuesto Oficial: $a 310.000.

Apertura: 28 de diciembre de 1983, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Bs. Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 23|11 Nº 10.427 v. 6|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 8 (ocho) días llámase a Licitación Pública Nº 1.078|83, para la adquisición de: Elementos de Lucha Contra Incendios.

Apertura: 21 de diciembre de 1983, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 23|11 Nº 10.428 v. 2|12|83

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 26, para el día 12 de diciembre de 1983, a las 16.30 horas, para la provisión de útiles de oficina, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avenida Julio A. Roca 651, tercer piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 1º|12 Nº 10.957 v. 2|12|83

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2480-DGA hasta el día 12 de diciembre de 1983 a las 15 horas para:

Servicio de atención mecánica para cuarenta y nueve automotores de la Secretaría de Intereses Marítimos.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avenida Presidente Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $a 10. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 1º|12 Nº 10.958 v. 2|12|83

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6.053 hasta el día 15 de diciembre de 1983 a las 15 horas para la venta de los siguientes automotores: un automóvil Chevrolet Súper modelo 1970, sedán 4 puertas y un automóvil Rambler Ambasador modelo 1971, sedán 4 puertas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Construcciones Navales y Logística — Equipo Abastecimientos, Avenida España 2221 piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 5. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 1º|12 Nº 10.959 v. 2|12|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4.123|83, hasta el día 12 de diciembre de 1983 a las 14 horas, para la provisión de escritorios, mesas, archivos, percheros, sillas, etcétera.

Pliego de Condiciones — Consultas — Presentación de Propuestas y Apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios — Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avenida 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal, T. E. 37-9137.

e. 1º|12 Nº 10.960 v. 2|12|83

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE O.S.N.

(R.N.O.S. 5-0090)

Licitación Pública Nº 5|83

Adquisición de elementos de uso médico.

Fecha de apertura: 14 de diciembre de 1983.

Hora: 16.

Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

e. 1º|12 Nº 10.979 v. 13|12|83

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE O.S.N.

(R.N.O.S. Nº 5-0090)

Licitación Pública Nº 4|83

Adquisición de equipamiento hospitalario para unidad periférica Lomas de Zamora.

Fecha de apertura: 13 de diciembre de 1983.

Hora: 16.

Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

e. 1º|12 Nº 10.978 v. 13|12|83

Secretaría de Obras Públicas

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA

Licitación Pública Nº 12|83

Expediente Nº 16.377-INPRES-83

Llámase a Licitación Pública, para el día 20 de diciembre del año 1983 a las 10 horas, destinada a la adquisición de cinco (5) unidades automotor, nuevas sin uso, de fabricación nacional, modelo 1983, motor a nafta, en un todo de acuerdo a las características y especificaciones consignadas en el pliego base.

Apertura, consultas y disponibilidad de pliegos, sede central del INPRES, Area Compras y Suministros, sito en Roger Balet 47 norte 5400 - Capital - San Juan - Teléfonos 230620 - 230600 - Telex 59.129 INPRE AR.

e. 29|11 Nº 10.845 v. 9|12|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1259-O hasta el día 23 de diciembre de 1983 a las 13.30 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), las obras de restauración en la Casa de Sarmiento (Monumento Histórico) sita en la calle Sarmiento 1251, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 1.598.278,76.

Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

Precio de la documentación: $a 600.

Garantía de oferta: $a 15.982,79.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.

e. 24|11 Nº 10.573 v. 15|12|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.257-0 hasta el día 14 de diciembre de 1983 a las 13.30 horas para contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de reparos varios en el edificio del Tribunal de Cuentas de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 366.060.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Precio de la documentación: $a 205.

Garantía de oferta: $a 3.660.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas sito en el piso 17º de dicho edificio.

e. 21|11 Nº 10.237 v. 2|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 27|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "h". Tramo: Ruta Comp. "b" - Emp. Ruta Comp. "d". Sección: Km. 0,00 - Km. 3,00 (provisión, carga, transporte, descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

$a 370.000. Depósito de garantía: $a 3.700; precio del pliego $a 74,00; plazo de obra. 45 días.

Presentación propuesta: 5 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|11 Nº 10.2?? v. 2|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 28|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "h" - Tramo: Ruta Comp. "o" - Emp. Ruta Complementaria "i", Sección: Km. 0,00 - Km. 3,00 (provisión, carga, transporte, descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

$a 370.000. Depósito de garantía: $a 3.700; precio del pliego: $a 74,00; plazo de obra: 45 días.

Presentación propuesta: 5 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|11 Nº 10.274 v. 2|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 29|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "h" — Tramo: Empalme Ruta Comp. "d" — Emp. Ruta Comp. "e", Sección: Ea. Marina — Sierra Nevada — (apertura de traza, desbosque, destronque, desramo, despunto y limpieza del terreno, con habilitación de huella para tránsito liviano) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

$a 370.000.

Depósito de garantía: $a 3.700.

Precio del pliego: $a 74.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuesta: 5 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|11 Nº 10.275 v. 2|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 30|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complemetnaria "k" — Tramo: Remolino — Empalme Ruta Comp. "j", Sección: Km. 30 — Emp. Ruta Complementaria "j" (provisión, carga, transporte descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

$a 365.000.

Depósito de garantía: $a 3.650.

Precio del pliego: $a 73.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuesta: 5 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|11 Nº 10.276 v. 2|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 33|83 del 24 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "b" — Tramo: Empalme Ruta Nº 3 — Ea. Cauchicol, Sección: Km. 0,000 - Km. 3,000 — (provisión, carga, transporte, descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

$a 360.000.

Depósito de garantía: $a 3.600.

Precio del pliego: 72.

Plazo de obra: 45 días.

Presentación propuesta: 5 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|11 Nº 10.279 v. 2|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 26|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Empalme Ruta Nº 3 - Empalme Ruta Comp. "h", Sección: Emp. Ruta Nº 3 - Km. 20 (armado y colocación de alcantarilla metálicas bóveda-caño construcción de desagües y alteo de terraplenes) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

$a 350.000. Depósito de garantía: $a

3.500; precio del pliego: $a 70,00; plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuesta: 5 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 21|11 Nº 10.272 v. 2|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 32|83 del 24 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Empalme Ruta Nº 3 — Ea. San Pablo, Sección: Emp. Ruta Nº 3 — Km. 2,500 (provisión carga, transporte, descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida es Islas del Atlántico Sur.
$a 372.000.
Depósito de garantía: $a 3.720.
Precio del pliego: $a 75.
Plazo de obra: 45 días.
Presentación propuesta: 5 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 21|11 Nº 10.278 v. 2|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 25|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3 tramo: Empalme Ruta Nº 3 - Empalme Ruta Com. "h". Sección: Km. 55,00 - Km. 70,00 (colocación de guardaganados de madera, armado y colocación de alcantarillas, construcción de desagües y alteo de terraplenes), en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
$a 365.000. Depósito de garantía: pesos argentinos 3.650; precio del pliego. $a 73,00; plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuesta: 5 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 21|11 Nº 10.271 v. 2|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 34|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "f" — Tramo: Empalme Ruta Nº 3 — Ea. Carmen, Sección: Km. 10 — Km. 15 (Provisión, carga, transporte, descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
$a 375.000.
Depósito de garantía: $a 3.750.
Precio del pliego: $a 75.
Plazo de obra: 45 días.
Presentación propuestas: 5 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden considerar o adquirir los pliegos.
Presentación propuesta: 5 de diciembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 21|11 Nº 10.280 v. 2|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 23|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur. Tramo: Bardas Blancas - El Manzano. Sección: Km. 421,4 - Km. 426,2 (construcción de variante con trazado nuevo, movimiento de suelos, obras de arte sub-base, base, imprimación y tratamiento bituminoso superficial tipo sellado), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 4.760.135,88.
Depósito de garantía: $a 47.601,36.
Precio del pliego: $a 952.
Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 7 de diciembre de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 16|11 Nº 10.024 v. 6|12|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 35|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "h". Tramo: Emp. Ruta Comp. "b" - Emp. Ruta Comp. "d". Sección: Puente s|Río de La Turba - Emp. Ruta Comp. "d", (Armado y colocación alcantarillas metálicas bóveda-caño de chapa de hierro galvanizado ondulada calibre 12 de 0,75 mide luz por 0,52 m. flecha y 10.00 de largo 1,25 m. de luz por 0,80 m. de flecha y 15,75 m. de largo. Alteo terraplenes en coincidencia con las alcantarillas y hormigonado de dos dados de hormigón para apoyo de puente Bailey) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $a 502.000. Depósito de garantía: $a 5.020. Precio del pliego: $a 100. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación presupuestaria: 16 de diciembre de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 1º|12 Nº 10.903 v. 15|12|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 89|83

Provisión parcial, montaje y puesta en servicio de elementos electromecánicos en el Complejo "Rosario Oeste", ubicado en la Localidad de Pérez, en la Provincia de Santa Fe.
Fecha de apertura: 16|1|84, a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 250.
Y Licitación Pública Nº 90|83: Provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos, construcción de las obras civiles y puesta en servicio de la Estación Transformadora Colonia Valentina, en la Provincia del Neuquén.
Fecha de apertura: 19|1|84, a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 700.
Consulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Licitaciones, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 1º|12 Nº 10.981 v. 7|12|83

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 11|83

Provisión de víveres.
Lugar de entrega: Yacimiento Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz.
Apertura simultánea en Sede Central (Av. R. S. Peña 1190, Capital), Gerencia Río Gallegos (El Cano y Avellaneda, Pcia. Santa Cruz) y Yacimiento Río Turbio (Pcia. Santa Cruz) el día 16|12|83 a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 150.
Informes y pliegos en los lugares indicados precedentemente, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.
e. 25|11 Nº 10.625 v. 6|12|83

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº Y 454|83

Rodamientos y retenes en general.
Apertura: 19|12|83, a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 100.
Licitación Pública Nº S 800|83. — Rollizos de madera de eucaliptus.
Apertura: 19|12|83, a las 10.30 horas.
Valor del pliego: $a 200.
Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.
e. 1º|12 Nº 10.952 v. 13|12|83

Secretaría de Recursos Hídricos

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Internacional Nº 39|83-INCYTH-BID
Expte. Nº 10.428|81

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 39|83-INCYTH-BID para el día 13 de diciembre de 1983 a las 15 horas, para la adquisición de dos sistemas de computación automático de datos para los Centros de Santa Fe y Córdoba.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones, podrá ser adquirido en Viamonte 542, 2º piso, Area Tesorería, en el horario de 13 a 17 horas (Capital Federal).
Valor del pliego: $a 200.
e. 24|11 Nº 10.569 v. 5|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Internacional Nº 38|83-INCYTH-BID
Expte. Nº 3.189|83

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 38|83-INCYTH-BID para el día 14 de diciembre de 1983 a las 15 horas, para la adquisición de un sistema automático de recolección de datos de teletransmisión por reflejo de trazas meteóricas ionizadas con destino al Centro de Hidrología Aplicada, Ezeiza.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones podrá ser adquirido en Viamonte 542, 2º piso, Area Tesorería en el horario de 13 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 60.
e. 25|11 Nº 10.624 v. 6|12|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 9861-LP-83

Cajas, rejas, tapas y marcos de hierro fundido.
Apertura: el día 21 de diciembre de 1983, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
e. 29|11 Nº 10.798 v. 9|12|83

SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5|84 para el día 7 de diciembre de 1983, a las 15 horas, con el objeto de contratar el servicio integral de limpieza para las oficinas del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, por el período comprendido desde el 2 de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1984.
El pliego de condiciones, con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones y Compras, Libertad 836, 1º piso, Capital, en el horario de 15 a 18 horas, días hábiles, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 1º|12 Nº 10.961 v. 2|12|83

SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 para el 7 de diciembre de 1983, a las 14 horas, con el objeto de contratar la impresión de seis afiches para el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones y Compras, sito en Libertad 836, 1º piso, Capital, en el horario de 15 a 18 horas, días hábiles, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 1º|12 Nº 10.962 v. 2|12|83

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 49|83 para la adquisición equipamiento para radiodifusión.
Apertura: 9 de diciembre de 1983, a las 15.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, sita en Sarmiento 151, piso 4º, local 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.
Precio del pliego: $a 30.
$a 230 e. 23|11 Nº 60.945 v. 2|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 341-P|83

Apertura: 5 de enero de 1984.
Hora: 10.
Valor del Pliego: $a 600.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Construcción del edificio "Gral. José de San Martín", a erigirse en el terreno sito en la calle Chile 439 de la localidad de Gral. José de San Martín, Pcia. del Chaco.
Presupuesto oficial: $a 3.499.400.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán adquirir en: Resistencia: J. B. Justo 214, Pcia. del Chaco.
e. 29|11 Nº 10.798 v. 7|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 335-P|83

Apertura: 14|12|83. Hora: 9.30.
Valor del pliego: $a 15.
Adquisición de: Visores para lectura de microfichas.
Informes y ventas: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º. Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 24|11 Nº 10.572 v. 2|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 339-P|83

Apertura: 14|12|83. Hora: 8.30.
Pliego: $a 15.
Adquisición de formularios impresos (registro de legajos, orden de trabajo, informe de internación, planilla de control, reserva de turno, etc.).
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 24|11 Nº 10.570 v. 2|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 2-P|84

Apertura: 15|12|83. Hora: 8.30.
Pliego: $a 25.
Adq. de block de formularios boleta de comunicaciones.
Informe y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 25|11 Nº 10.626 v. 5|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 291-P|83, cuya fecha de apertura estaba programada para el 2|12|83, a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día: 26 de diciembre de 1983 a las 8.30 horas.
Ampara la construcción del edificio "Palermo III", a erigirse en el terreno sito en la calle Canning (e) Guatemala y Paraguay, Capital Federal.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Presupuesto oficial: $a 12.530.000.
Valor del pliego: $a 400.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º. Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 24|11 Nº 10.571 v. 2|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 340-P|83

Apertura: 5 de enero de 1984.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 400.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Construcción, provisión e instalación de las obras de infraestructura del Radioenlace "Luján - Open Door y Capilla del Señor", Pcia. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $a 1.465.200.
Informes y venta pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 29|11 Nº 10.799 v. 7|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 336-P|83 cuya apertura estaba prevista para el 2|12|83 a las 9.30 hs. ha sido diferida para el 15 de diciembre de 1983 a las 9 hs. Trata la adquisición de armarios de distribución.
Valor del pliego: $a 25.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
e. 29|11 Nº 10.841 v. 7|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga por modificación de bases

Se comunica que la apertura de la Lic. Nº 331-P|83, cuya apertura estaba prevista para el 16|12|83 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día 19 de diciembre de 1983 a las 8.30 horas.
Trata: arriendo de equipos para fotocopiado, incluyendo conservación técnica, provisión de todos los materiales de consumo necesarios para el proceso de fotocopiado y mantenimiento (revelador, toner, etc.) excluyendo el papel por el período 1º|3|84 al 28|2|86.
Pliego: $a 100.
Evacuación de consultas: Por escrito, hasta 5 días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la Licitación.
Informes y venta de pliegos en Av La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Pliegos también podrán retirarse en: Bahía Blanca: Colón 424; Mar del Plata: Av. Luro 2448, P. 5º; Rosario: O. Lago Nº 4770; Córdoba: Av. V. Sársfield 1431, P. B.; Santa Fe: Mendoza 2430, P. 1º; Resistencia: J. B. Justo 214; Corrientes: Catamarca 1561; Misiones (Posadas): Colón 151 y La Plata: Calle 50 Nº 637, P. 2º. e. 25|11 Nº 10.627 v. 5|12|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 347-P|83

Apertura: 23 de diciembre de 1983,
Hora: 9.30
Pliego: Sin Cargo.
Arrendamiento de un edificio destinado a actividades administrativas de organismos de ENTel con moderada concurrencia de público.
Radio de ubicación: Deberá estar emplazado dentro de la zona comprendida por las avenidas Belgrano, Callao, Santa Fe y L. N. Alem.
Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas al pedido original, la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aún no ajustándose al requerimiento resulten igualmente aptas.
Superficie aproximada: 5.000 m2.
Contrato de locación: Por cinco (5) años con opción de ENTel para prolongar el arriendo por tres (3) años más, más dos (2) años.
Informes y retiro de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 1º|12 Nº 10.963 v. 12|12|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 185|853

Llámase a licitación pública para contratar el "Mantenimiento de equipos de aire acondicionado central y equipos de refrigeración".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de diciembre de 1983 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a 164,00.
$a 400 e. 28|11 Nº 81.757 v. 7|12|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 63 DIA-83, para el día 19 de diciembre de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTel en la localidad de Estado (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la

Dirección General de Ingeniería y Arquitectura sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes) o en la oficina Bragado (Provincia de Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: $a. 3.352.907.
Importe de garantía: $a 33.529.
Valor del pliego: $a 1.345.

e. 21|11 Nº 10.228 v. 12|12|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 189 983

Llámase a licitación pública para adquirir "Camisas y pantalones".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de diciembre de 1983 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1983.

$a 360 e. 28|11 Nº 81.756 v. 7|12|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 22.299-E|83

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1983, a las 15 horas, en la Dirección General de Abastecimiento (LyCT), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir —en este caso con vidrieras—, destinado al traslado y funcionamiento de la "Sucursal 20" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DAB), Corrientes 172, 6º piso, oficina 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e. 1º|12 Nº 10.964 v. 13|12|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Postergación

Con referencia a la Licitación Pública Nº 10|SST|83 por el Sistema de Proyecto y Precio para la contratación de la obra Escuela Nacional de Comercio de González Catán (Puente Ezcurra) Partido de La Matanza, ubicada en el predio limitado por las calles Santiago del Estero, Curumalal - Cañada de Gómez y Machado - ocupado parcialmente por una Escuela Primaria provincial en la esquina de Cañada de Gómez y Machado todo de esa localidad - Sistema "ajuste alzado", se lleva a conocimiento de los interesados que se ha postergado la fecha de apertura de ofertas hasta el día 19 de diciembre de 1983, a las 15 horas, en Avda. Las Heras 2587, 6º Piso, Anexo, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 9.600.000.

Los pliegos pueden consultarse y|o adquirirse en la citada repartición, los días hábiles de 13 a 16 horas.

Valor del pliego: $a 100.

e. 24|11 Nº 10.575 v. 15|12|83

ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO FELIX FERNANDO BERNASCONI
Licitación Pública Nº 1|83

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 25 de noviembre de 1983 para la ejecución de la obra de reparación y la puesta en funcionamiento de las dos piletas de agua climatizada, baños, duchas y vestuarios del Instituto Félix F. Bernasconi.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto que se podrán retirar a partir de la fecha en la Asociación Cooperadora del Instituto Félix F. Bernasconi, calle Pedro Echagüe Nº 2750, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 16 horas.

Se deberá visitar previamente la obra para lo cual se ha fijado los días martes y jueves de 10 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el 15 de diciembre de 1983, a las 12.30 horas, en el local de la Asociación Cooperadora del Instituto, en presencia de los interesados que deseen concurrir y de las autoridades.

Valor del pliego: $a 800.

$a 640 e. 25|11 Nº 81.758 v. 6|12|83

ASOCIACION COOPERADORA DEL COLEGIO NACIONAL ANEXO COMERCIAL - ING. ADOLFO SOURDEAUX

Licitación Pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado -Primera Etapa, correspondiente al nuevo edificio del Colegio Nacional - Anexo Comercial, Ing. Adolfo Sourdeaux en la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $a 3.087.505.

Fecha de apertura: 16 de diciembre de 1983 a las 11 horas.

Consultas y ventas: Fco. Beurel Nº 555, Bella Vista, de 9 a 11 y de 15 a 17 hs.

Precio del ejemplar: $a 300.

$a 550 e. 28|11 Nº 81.399 v. 12|12|83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO TECNICO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 según autorización acordada por Expediente Nº 17.202|83, con fecha de apertura 12|12|83 a las 10 hs. para subvenir a las necesidades que se detallan en el presente aviso con destino al I.N.S.P.T.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la tesorería sita en la Av. Triunvirato 3174, P.B., Cap. Fed.

Las necesidades se refieren a artículos electrónicos.

$a 320.— e. 24|11 Nº 81.519 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente 0-718-8.945|83|I

Llámase a Licitación Pública Nº 25|83, para la preparación de superficies y aplicación de revestimiento anticondensante en la cara inferior de la cubierta del gimnasio polideportivo ubicado en el Campus Universitario.

Pliegos y consultas en el Depto. de Compras y Suministros, Pinto 399, 1º piso, Ofic. 134, Tandil; Teléfonos 2-2062|2063, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12.

Apertura el 16 de diciembre de 1983 a las 10 horas, en el Depto. de Compras y Suministros.

Presupuesto oficial: $a 170.000.

Valor del pliego: $a 170.

e. 16|11 Nº 10.026 v. 6|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.948|83

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de: demolición, albañilería gruesa y reparaciones en general - Laboratorio de Investigaciones, Cátedra de Farmacología - Primera Etapa - Facultad de Medicina - Paraguay 2155, Pisos 16 y 17, Capital, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Presupuesto oficial $a 250.000.

Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Valor de cada pliego: $a 250.

Garantía según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Apertura en la antedicha Dirección el día 7 de diciembre de 1983 a las 11.30 horas.

e. 29|11 Nº 10.800 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 34
Expediente Nº 559.164|83

Llámase a Licitación Pública hasta el día 14 de diciembre de 1983 a las 11 horas para adjudicar la provisión de hortalizas con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351 - planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|11 Nº 10.577 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.957|83

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de sobres tamaño comercial y oficio.

Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, Reconquista 694, P.B., Capital.

Apertura en la antedicha Dirección el día 9 de diciembre del corriente año, a las 11 horas.

e 1º|12 Nº 10.999 v. 2|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 35
Expediente Nº 559.161|83

Llámase a Licitación Pública hasta el día 14 dediciembre de 1983 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de carnes con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351 - planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|11 Nº 10.578 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 42
Expediente Nº 559.169|83

Llámase a licitación pública hasta el 9 de diciembre de 1983, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Productos lácteos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 1º|12 Nº 10.965 v. 2|12|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 43
Expediente Nº 559.168|83

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de diciembre de 1983, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Productos dietéticos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 1º|12 Nº 10.966 v. 2|12|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 67
Expediente Nº 42.258

Llámase a Licitación Pública Nº 67 para el día 15 de diciembre de 1983, a las 11 horas, para la ejecución de la obra: Remodelación y reacondicionamiento Facultad de Arquitectura, Sector 1.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 23|11 Nº 10.397 v. 6|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 73
Expte. Nº 43.161

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 12 de diciembre de 1983 a las 10 horas, para el mantenimiento de la iluminación en el área del C.U.R. (Centro Universitario de Rosario) durante el período: 1º|1|84 al 31|12|84.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa - Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 1º|12 Nº 10.967 v. 2|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 68
Expediente Nº 42.540

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el día 16 de diciembre de 1983, a las 11 horas, para la ejecución de la obra: Remodelación servicio de publicaciones, servicio de educación física, becas y subsidios.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 23|11 Nº 10.398 v. 14|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº. 56
Expediente Nº 42.257

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para el día 14 de diciembre de 1983, a las 11 horas, para la ejecución de la obra: Remodelación anfiteatro Facultad de Humanidades y Artes.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 23|11 Nº 10.399 v. 6|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 65
Expediente Nº 42.747

Llámase a licitación pública Nº 65 para el día 15 de diciembre de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Estructura de hormigón armado. Facultad de Veterinaria C.U.A.P. Sector A y B Etapa I Casilda.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 15|11 Nº 9.978 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 64
Expediente Nº 43092

Llámase a licitación pública Nº 64, para el día 16 de diciembre de 1983 a las once horas para la ejecución de la obra: Cerramientos Generales Pabellones "A" y "B" C.U.R.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109 Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 15|11 Nº 9.977 v. 5|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 9|83

Objeto: Ejecución de Obra "Pabellón de Aulas Nº 2-2da. Etapa Cerramientos".

Presupuesto oficial: $a 1.450.000 (pesos argentinos un millón cuatrocientos cincuenta mil).

Fecha de apertura: 12 (doce) de diciembre de 1983, a las 11 (once) horas en el edificio de la UNSE. Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

Precio y venta de pliegos: $a 200 (pesos argentinos doscientos) en la Dirección General de Obras y Servicios de la UNSE, Avda Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero

e. 18|11 Nº 10.170 v. 9|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 8|83
Expediente Nº 3.012-C-83

Presupuesto oficial: $a 355.599.

Fecha de apertura de ofertas: 26 de diciembre de 1983, a las 10 horas.

Lugar de apertura ofertas: Depto. Centralizado de Compras, Dirección General Económico Financiera, 25 de Mayo 868, 3400, Corrientes.

Objeto del llamado: Ejecución de la obra: "Submuración y refacción aulas y laboratorios de emergencias, Facultad de Odontología", ubicada calle Sgto. Cabral y Brasil, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado, con reajuste por variaciones de costos Ley Nº 12.910.

Precio del legajo: $a 1.000 (pesos argentinos un mil).

Monto de garantía: 1% (uno por ciento).

Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868, de la Ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas.

e. 30|11 Nº 10.904 v. 14|12|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 7|83
Expediente Nº 3116-C|83

Presupuesto oficial: $a 294.000.

Fecha apertura ofertas: 21 de diciembre de 1983 Hora 10. Lugar de apertura ofertas: Dpto. Centralizado de Compras, Dirección General Económico Financiera; 25 de Mayo 868 3400, Corrientes.

Objeto del llamado: Ejecución de la obra: "Laboratorio Anexo Aulas de Emergencia" Instituto Facultad de Odontología, ubicada calle Sgto. Cabral y Roca Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de ajuste alzado por variaciones de costos Ley Nº 12.910.

Precio del legajo: $a 500 (pesos argentinos quinientos).

Monto de garantía: 1 % (uno por ciento).

Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868 de la Ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas

e. 23|11 Nº 10.402 v. 6|12|83

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 1|84
(Anticipada)

Apertura: 7 de diciembre de 1983.
Hora: 14.
Objeto: Locación de dos máquinas fotocopiadoras.
Destino: Departamento Despacho.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca 609, 7º Piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 1º|12 Nº 10.968 v. 2|12|83

DELEGACION REGIONAL MORON
Licitación Pública Nº 1|84

Apertura: 6 de diciembre de 1983.
Hora: (9.00).
Limpieza del edificio sito en la calle San Martín 263, Morón, Planta Alta y Planta Baja.
Retiro de pliegos, consultas e informes en el mencionado edificio de la calle San Martín 263, Morón, en la Oficina Registro y Administración, cualquier día laborable en el horario de 8 a 12.30 horas.

e. 1º|12 Nº 10.969 v. 2|12|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 20.588|75-Cdc. 347

Llámase a Licitación Pública Nº 6|84 para el día 12 del mes de diciembre de 1983, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Departamento Servicios Generales y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la contratación de un servicio de refrigerio.

e. 1º|12 Nº 10.970 v. 2|12|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 18|84, el día 12 de diciembre de 1983, a las 13 horas, por la adquisición de sellos de goma para distintas Areas del Organismo.

Pliegos de Condiciones, en la División Contrataciones, Córdoba 720, Pº 4º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentar como condición indispensable, constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados, en caso que se hubieran producido modificaciones en la denominación y|o domicilio.

e. 1º|12 Nº 10.971 v. 2|12|83

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 15-OP|983

Apertura. 12 de diciembre de 1983, a las 14 horas.
Provisión e instalación de elementos destinados a completar la instalación de aire acondicionado existente en el anexo Balvanera (H. Yrigoyen 2221|2251, Capital Federal).
Presupuesto Oficial: $a 1.200.000.
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Precio del pliego: $a 460, en efectivo o cheque certificado.
Compra y|o consulta del pliego: División Compras, H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil en el horario de 10 a 16.

e. 15|11 Nº 9.986 v. 5|12|83

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL
Expediente Nº 411|83

Llámase a Licitación Pública Nº 01|84 para el día 14 de diciembre de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Nacional de Reeducación Social.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Suministros, Combate de los Pozos 2133, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

Informes: División Suministros Teléfonos 23-0986, 26-0090|9.

Las necesidades se refieren a: Suministro diario de raciones cocidas durante el período 1º de enero al 30 de junio de 1984.

e. 29|11 Nº 10.815 v. 9|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 612|83

Llámese a Licitación Pública Nº 1|84, para la contratación de Servicio de Limpieza de inmueble del Instituto Nacional de Acción Mutual, ubicado en Avda de Mayo 869, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de diciembre de 1983, a las 14 horas, en el Sector Compras y Suministros, Avda de Mayo 869, 3º piso, Capital, donde se podrán solicitar pliegos e informes.

e. 23|11 Nº 10.405 v. 2|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 636|83

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84, para la contratación de Servicio de Vigilancia a instalarse en el inmueble del Instituto Nacional de Acción Mutual, ubicado en Avda. de Mayo 869, Capital Federal.

La apertura de las ofertas se realizarán el día 6 de diciembre de 1983, a las 16 horas, en el sector Compras y Suministros, Avda. de Mayo 869, 3º piso, Capital, donde se podrán solicitar pliegos e informes.

e. 23|11 Nº 10.404 v. 2|12|83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
I.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 770-0378|81

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para el día 15 de diciembre de 1983 a las once horas, para la ejecución de una aislación con espuma rígida de poliuretano, aplicada "in situ" sobre la cubierta parabólica existente en el edificio de la Proveeduría Rosario sita en Tucumán 1756, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Valor del pliego y planos: $a 187.
Presupuesto oficial: $a 375.000.
Apertura de ofertas: Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones e informes en la División Contrataciones Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16.00, o en la Sucursal Rosario, Mitre 738, Rosario (Pcia. de Santa Fe), de 7.30 a 13.30 horas.

e. 23|11 Nº 10.406 v. 6|12|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 783-00678733-96

Llámase a Licitación Pública Nº 110|83, para el día 14 de diciembre de 1983, a las 14 horas, a fin de lograr la reparación integral de cortinas de enrollar.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, Piso 5º, Capital Federal, donde pueden concurrir para el retiro de pliegos de bases e informes.

e. 1º|12 Nº 10.972 v. 2|12|83

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 52312|83 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 46|84, para el día 13 de diciembre de 1983 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de locación de máquinas fotocopiadoras, con destino a la Subsecretaría del Menor y la Familia y Diversas Areas de su Dependencia, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1984.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 24|11 Nº 10.602 v. 5|12|83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 33|83 hasta el día 14 de diciembre de 1983, a las 15 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Remodelación y Readecuación. Instituto Colmegna de Bignone, Haedo 1424, Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $a 600.000 (pesos argentinos seiscientos mil).

Plazo de ejecución: 90 noventa) días corridos.

Importe de la Garantía: $a 6.000 (pesos argentinos seis mil).

Precio de la documentación: $a 300 pesos argentinos trescientos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta "K", Capital Federal. Horario de 13 a 17 horas.

e. 22|11 Nº 10.750 v. 12|12|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 35|83, hasta el día 6 de diciembre de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Iluminación Exterior. Reparaciones varias. Instituto Domingo Faustino Sarmiento, Provincias Unidas 1601, San Justo, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $a 272.000 (pesos argentinos doscientos setenta y dos mil).

Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Importe de la garantía: $a 2.720 pesos argentinos dos mil setecientos veinte).

Precio de la documentación: $a 150 (pesos argentinos ciento cincuenta).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta "K", Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 23|11 Nº 10.761 v. 2|12|83

DIRECCION GENERAL DE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 30|83 hasta el día 12 de diciembre de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Remodelaciones Varias, Instituto Borchez de Otamendi, ubicado en Donato Alvarez 3850, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $a 1.300.000 (pesos argentinos un millón trescientos mil).

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Importe de la garantía: $a 13.000 (pesos argentinos trece mil).

Precio de la documentación: $a 250 (pesos argentinos doscientos cincuenta).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, Of. 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 18|11 Nº 10.190 v. 9|12|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 31|83, hasta el día 13 de diciembre de 1983, a las 15 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Reparaciones Varias — Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, ubicado en Ruta 7, Km. 35,5, Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a 915.000 (pesos argentinos novecientos quince mil).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la garantía: $a 9.150 (pesos argentinos nueve mil ciento cincuenta).

Precio de la documentación: $a 250 (pesos argentinos doscientos cincuenta).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura — Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 hs.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 hs.

e. 21|11 Nº 10.259 v. 12|12|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 32|83, hasta el día 6 de diciembre de 1993, a las 15 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Reparaciones Varias, Instituto Ricardo Gutiérrez, Ruta 200 km. 50.500, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a 500.000 (pesos argentinos quinientos mil).

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Importe de la garantía: $a 5.000 (pesos argentinos cinco mil).

Precio de la documentación: $a 250 (pesos argentinos doscientos cincuenta).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura — Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 hs.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 hs.

e. 21|11 Nº 10.260 v. 2|12|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 34|83 hasta el día 13 de diciembre de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Remodelación Baño en 1er. piso, Instituto Crescencia Boado de Garrigós, Paz Soldán 5200, Capital.

Presupuesto Oficial: $a 257.000 (pesos argentinos doscientos cincuenta y siete mil).

Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Importe de la Garantía: $a 2.570 (pesos argentinos dos mil quinientos setenta).

Precio de la Documentación: $a 150 (pesos argentinos ciento cincuenta).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Cangallo 524, Capital Federal. 4º piso, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1029, Puerta "K", Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 25|11 Nº 10.649 v. 9|12|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 29|83 hasta el día 7 de diciembre de 1983, a las 14 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Adecuaciones Varias en el 1º, 2º y 4º piso del edificio de Cangallo 524, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $a 830.000 (pesos argentinos ochocientos treinta mil).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de Garantía: $a 8.300 (pesos argentinos ocho mil trescientos).

Precio de la documentación: $a 250 (pesos argentinos doscientos cincuenta).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 16 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, Of. 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 16|11 Nº 10.034 v. 6|12|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expediente Nº 1-2020-4107-000829|83-1
Licitación Pública Nº 35|83

Apertura: El día 15 de diciembre de 1983 a las 12 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Reparación del Pabellón 3º: Trabajos a realizar: Repaso de cubiertas, cambios de canaletas, reparación de aleros, arreglos de galerías, revoques de zócalos, reparación de veredas, arreglos de barandas, repaso y reposición de carpintería faltante.

Presupuesto oficial: $a 280.000.
Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %).
Plazo de ejecución: 60 días hábiles.
Capacidad de contrataciones: Pesos argentinos 1.650.000.
Valor del pliego: $a 300.
Régimen de contratación: Por ajuste alzado, Ley de Obras Públicas.

e. 28|11 Nº 10.744 v. 12|12|83

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expediente Nº 1—2020-4107-001097|83-4
Llamado a Licitación
Licitación Pública Nº 23|83

Apertura: el día 14 de diciembre de 1983 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).
Adquisición: Carne vacuna.

e. 24|11 Nº 10.600 v. 5|12|83

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Llamado a Licitación
Expediente Nº 1—2020-4107-001079|83-6
Licitación Pública Nº 34|83

Apertura: el día 14 de diciembre de 1983 a las 12.30 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).
Adquisición de: Verduras, frutas y hortalizas.

e. 24|11 Nº 10.601 v. 5|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-24728|83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 (O.P.), para el día 10 del mes de diciembre de 1983 a las 17.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Obra de "Reestructuración del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología", Capital Federal Por el sistema de Ajuste Alzado

Presupuesto Oficial: $a 3.955.000.
Importe de la garantía: 1 %.
Precio de la documentación: $a 1.000.
Plazo de ejecución: 270 (doscientos setenta días) corridos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 18|11 Nº 10.175 v. 9|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-24744|83-3
Llámase a Licitación Pública Nº 6|83 OP. para el día 19 del mes de diciembre de 1983, a las 14 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Ampliación y reestructuración del Centro de Genética Médica.
Presupuesto Oficial: $a 750.000. Garantía: 1 %.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.
Costo del pliego: $a 500.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e 18|11 Nº 10.173 v. 9|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-24740|83-8 (O.P.)
Llámase a Licitación Pública Nº 9|83, para el día 19 del mes de diciembre de 1983, a las 18.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
Las obras de "Reestructuración y remodelación total del Pabellón de Odontología en el Hospital Rivadavia."
Presupuesto oficial: $a 10.223.200.
Importe de la garantía: 1 %.
Precio de la documentación: $a 1.600.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones Contrataciones Centralizadas - Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
Plazo de ejecución: 340 días corridos.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
e. 18|11 Nº 10.176 v. 9|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-24742|83-0
Llámase a Licitación Pública Nº 10|83 (O.P.), para el día 19 del mes de diciembre de 1983, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Construcción del núcleo de acceso Consultorios Externos del Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".
Costo del pliego: $a 800.
Garantía: 1 %.
Presupuesto oficial: $a 2.440.000.
Plazo de ejecución: 210 días corridos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones Contrataciones Centralizadas - Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
e. 18|11 Nº 10.177 v. 9|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-24743|83-7 (O.P.)
Llámase a Licitación Pública Nº 11|83, para el día 19 del mes de diciembre de 1983, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Obras de "reestructuración y ampliación de la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos Capital Federal."
Por el sistema Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: $a 2.106.000.
Importe de la garantía: 1 %.
Precio de la documentación: $a 800.
Plazo de ejecución: 360 (trescientos días) corridos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones Contrataciones Centralizadas - Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 18|11 Nº 10.178 v. 9|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4300000882|82-6
Llámase a Licitación Pública Nº 12|83 (O.P.), para el día 15 del mes de diciembre de 1983, a las 17.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Renovación red de gas distribución interna, con destino a la Dirección Nacional de Rehabilitación
Presupuesto oficial: $a 650.000.
Importe de la garantía: 1%.
Precio de la documentación: $a 500.
Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—. Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
e. 22|11 Nº 10.323 v. 6|12|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-24741|83-4
Llámase a Licitación Pública Nº 7|83 (OP.), para el día 19 del mes de diciembre de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la Reestructuración y remodelación de los grupos sanitarios ubicados en los Servicios Pinel, Magnan, Giresinger, Esquirol, Santa Isabel y Santa Rosa del Hospital Nacional Dr. Braulio Moyano.
Costo del pliego: $a 1.000.
Presupuesto Oficial: $a 3.200.000.
Garantía: 1 %.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a informes al precitado Servicio
Plazo de ejecución: 300 días corridos.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
e. 18|11 Nº 10.174 v. 9|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-24831|83-3
Llámase a Licitación Pública Nº 44|83, para el día 13 del mes de diciembre de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. equipos y aparatos con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 24|11 Nº 10.593 v. 5|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-24833|83-6
Llámase a Licitación Pública Nº 45|83, para el día 13 del mes de diciembre de 1983, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición grupos electrógenos con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 24|11 Nº 10.594 v. 5|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-24837|83-5
Llámase a Licitación Pública Nº 48|83, para el día 13 del mes de diciembre de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. materiales para construcción con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700 Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 24|11 Nº 10.595 v. 5|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-24838|83-8
Llámase a Licitación Pública Nº 50|83, para el día 13 del mes de diciembre de 1983, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. instalación eléctrica con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia 2700 Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 24|11 Nº 10.598 v. 5|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
Llámase a Licitación Pública Nº 18|83, para el día 16 del mes de diciembre de 1983, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Medicamentos con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Departamento Administrativo (División Compras, Ruta 88, Km. 4, Casilla de Correo Nº 598, Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.
e. 29|11 Nº 10.830 v. 5|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
Llámase a Licitación Pública Nº 17|83, para el día 20 del mes de diciembre de 1983, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de limpieza general con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo, División Compras, Ruta 88, Km. 4, C.C. Nº 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.
e. 1|12 Nº 10.974 v. 13|12|83

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
Llámase a Licitación Pública Nº 19|83, para el día 20 del mes de diciembre de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición artículos de librería con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo, División Compras, Ruta 88, Km. 4, Casilla de Correo Nº 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contc. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.
e. 1|12 Nº 10.975 v. 13|12|83

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER".
Expte. Nº 1-2020-2093090535|83-0
Llámase a Licitación Pública Nº 029|83, para el día 12 del mes de diciembre de 1983, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación servicio de limpieza general, diaria y mantenimiento a prestarse en este Hospital y sus dependencias, ubicadas en la calle Dr. Enrique Finochietto 849 y Av. Montes de Oca 110, Capital Federal; período 1º|1|84 al 30|4|84, con destino al Hospital Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 1|12 Nº 10.977 v. 2|12|83

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 136|83 para el día 27 de diciembre de 1983 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adquisición de medicamentos y drogas, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Ardministrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 1|12 Nº 10.973 v. 2|12|83

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámese a Licitación Pública Nº 154|83, para el día 27 de diciembre de 1983 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de placas radiográficas con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 22|11 Nº 10.734 v. 7|12|83

HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"
Llámase a Licitación Pública Nº 16|83 para el día 9 de diciembre de 1983 a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía".
La apertura de las propuestas tendrá en el Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía", calle San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.
Las necesidades se refieren a Contratar la Reparación y Pintado del frente, contrafrente, laterales etc., del edificio del Hospital.
e. 24|11 Nº 10.590 v. 5|12|83

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
Exped. Nº 1-2020-0133000289|83-3
Llámase a Licitación Pública Nº 1|84, para el día 15 del mes de diciembre de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de limpieza y su mantenimiento pabellones "A y B" del Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo"; con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, primer piso, Caseros 2061, Capital Federal; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 28|11 Nº 10.736 v. 7|12|83

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101001197|83-0
Llámase a Licitación Pública Nº 10|84, para el día 19 de diciembre de 1983, a las 10 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza de este hospital.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros - Barracas 375, P.B. - Capital, T. E. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 30|11 Nº 10.876 v. 12|12|83

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101001049|83-1
Llámase a Licitación Pública Nº 46|83 para el día 20 de diciembre de 1983 a las 10 horas, con el objeto de contratar la reparación de camas de los pabellones de internos del hospital.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital, T. E. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas, con una antelación como mínimo de 72 horas antes de la apertura.
Valor del pliego: $a 80.
e. 30|11 Nº 10.877 v. 12|12|83

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101001179|83-2
Llámase a Licitación Pública Nº 9|84 para el día 14 de diciembre de 1983, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de víveres secos (aceite, arroz, fideos, etc.); para cubrir las necesidades del Establecimiento durante el período enero|marzo|84.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital Federal, T. E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 24|11 Nº 10.589 v. 5|12|83

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras
Llámase a Licitación Pública Nº 600|83 para el día 16 de diciembre de 1983 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de yerba mate, té, azúcar, galletitas, pan y leche, con destino a diversos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliego e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 28|11 Nº 10.765 v. 7|12|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Actuación Nº 235|83
Llámase a Licitación Pública Nº 57|83, para el día 15 de diciembre de 1983, a las 16.30 horas, para la adquisición de una impresora al sistema offset, una impresora de Master y una fotocopiadora.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Tribunal de Cuentas de la Nación, salón de actos, Hipólito Yrigoyen 1236, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 18.30 horas en la Sección Compras y Suministros, 2º piso, oficina 202
e. 28|11 Nº 10.767 v. 7|12|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la Reparación Integral de dos escaleras rodantes instaladas en la Gerencia de Ventas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, T.E. 45-5741, 46-6363, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $a 100.
Fecha de apertura: 14|12|83 a las 11 horas.
e. 1|12 Nº 10.976 v. 2|12|83